

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto aprobando el proyecto suscrito por el Arquitecto D. Julio Galán, para la construcción de un Palacio de Justicia en La Coruña. Página 194.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el artículo 24 del Real decreto de 30 de Junio de 1920.—Páginas 194 a 197.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para crear Deuda del 4 por 100 Interior por valor nominal de 114.588,75 pesetas, con destino a la emisión de una suscripción intransferible a favor del Real Colegio del Corpus Christi, de Valencia.—Páginas 197 y 198.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se publique y rija en todas las Aduanas de la Península e Islas Baleares para 1926 el Repertorio, que se inserta, para la aplicación de los vigentes Aranceles de Aduanas.—Páginas 198 a 246.
Otra ídem que para la aplicación de los derechos de mayor favor o los de la segunda columna del Arancel a las planchas de hierro o acero comprendidas en las partidas que se mencionan, se exija en todas las Aduanas del Reino la presentación del certificado de origen con todos los requisitos que previene la disposición 10.—Página 246.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Médico forense

y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Olot a D. José Muñoz García, Médico forense de Seo de Urgel.—Página 246.

Otra declarando jubilado a Tomás Llorens Pardo, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro.—Página 246.

Otra ídem id. a Manuel Maira Fraga, Alguacil de la Audiencia de Lugo. Página 246.

Otra nombrando Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Gandesa a don Jaime Penella Murt, Médico forense de Borjas Blancas.—Página 246.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Viella a D. Diego Ferrer Guerrero.—Páginas 246 y 247.

Otra declarando a D. José María Vigil Cobián excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia del Barco de Avila.—Página 247.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada a D. Manuel de Bis Varela.—Página 247.

Otra declarando a D. Antonio Casermeiro Mascas excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Agreda.—Página 247.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo se dé a la amortización la vacante de General de brigada procedente de Ingenieros, por pase a situación de primera reserva de D. Eduardo Ramos y Díaz de Vila.—Página 247.

Otra ídem destinando al Comandante de Caballería D. Luis Riaño Herreiros, como Jefe a las órdenes del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea. Página 247.

Otra ídem se publiquen en este periódico oficial las biografías de los Generales que se mencionan, ascendidos por Reales decretos de 11 del actual.—Página 247 y 248.

Ministerio de Marina.

Real orden declarando al Teniente de navío D. Juan Manuel y González con derecho a dietas en el extranjero, con motivo de haber sido designado para formar parte del raid organizado por la Aeronáutica Militar de Huelva a Buenos Aires.—Páginas 248 y 249.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa 65 armarios roperos individuales.—Página 249.

Otra disponiendo se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir las plazas que se indican.—Página 249.

Otra acordando el número de los temas que se indican para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 249.

Otra nombrando a los señores que se mencionan para formar parte del Tribunal en los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Páginas 249 y 250.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden separando del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, al Portero quinto Francisco Arroyo Serrano.—Página 250.

Otra disponiendo se apruebe el concurso para la provisión de las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de las provincias que se indican, otorgando los nombramientos que se mencionan.—Página 250.

Otra ídem cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de Abastos el Director general de Administración.—Página 250.

Otra declarando en situación de excedente voluntario a D. José Segovia y Caballero.—Página 250.

Otra disponiendo se declare disuelta la Comisión nombrada por Reales órdenes de 12 y 16 de Septiembre

y 27 de Octubre de 1924 para la recepción de cuentas y liquidación de fondos de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.—Páginas 250 y 251.

Otra desestimando la instancia de don Leopoldo Pérez Serrano y declarándole en situación de excedencia voluntaria.—Página 251.

Otras concediendo licencias por enfermos y prórrogas en la misma a los señores que se mencionan, funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.—Páginas 251 y 252.

Otra declarando en situación de excedente voluntario al Auxiliar femenino doña María Caballero y Núñez.—Página 252.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilio solicitado por

D. Francisco de Aguirre y Fernández y D. Manuel García Reliegos, Director gerente y Director técnico, respectivamente, de la Sociedad "Reliegos-Aguirre" para la industria Fabricación de máquinas de escribir música.—Página 252.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia que se indican la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva.—Página 252.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Circular dirigida a los señores funcionarios de esta Dirección, Registradores de la Propiedad, Notarios y Médicos del Registro civil, acerca de la concesión de permisos y licencias.—Página 253.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 253.

Resolviendo expedientes incoados en

virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 253.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando hallarse vacantes las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 255.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Ingeniero Director de la Junta de Obras del Pantano del Chorro.—Página 255.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 256.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Personal.—Concediendo prórroga de un mes a la Venecia que por enfermo disfruta D. José María Valls Masanés, Ingeniero segundo de Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección agronómica de La Coruña.—Página 256.

ANEXOS 1.º y 2.º

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, constituido en Sección del Pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto suscrito por el Arquitecto D. Julio Galán para la construcción de un Palacio de Justicia en La Coruña, que se edificará en el nuevo emplazamiento designado por el Ayuntamiento de la misma, en la plaza de Galicia, de dicha capital; si bien el pliego de condiciones facultativas que forma parte de dicho proyecto, cuyo presupuesto general asciende a 2.561.383 pesetas con 63 céntimos, ha de entenderse adicionado con el de condiciones económico-administrativas, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, y modificado, con objeto de cumplir las disposiciones legales que protegen la industria nacional, en el sentido de que cuantas referencias hace al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 han de entenderse hechas al de construcciones civiles,

aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en el cual se encuentra debidamente regulada dicha materia.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá con sujeción a los artículos 47 y siguientes de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 3.º La totalidad del gasto necesario al fin expresado se distribuirá en las tres siguientes anualidades: para el corriente ejercicio económico, 1.089.606 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito consignado en el artículo 1.º del capítulo 11 del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia, en ejecución de Mi Decreto de 17 de Junio del pasado año. Para el ejercicio de 1926-27, 735.888,82 pesetas, y para el de 1927-28, 735.888,81 pesetas.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: La militarización voluntaria del personal ferroviario civil, establecida por el Real decreto de 30 de Junio de 1920, ha sido—según comprueba la experiencia de cinco años—una de las medidas que más

eficazmente garantizan la normalidad en el servicio de transportes, de tanto interés para la Nación.

La expresada militarización, si ventajosa para el país, pues contribuye a asegurar la circulación de los trenes, no lo es menos para el Estado, cuyo número de servidores abnegados aumenta; y resulta asimismo benéfica para las Empresas y para los agentes que se acogen a ella, pues el fuero militar les ampara en su libertad de trabajo y les mantiene, por regla general, en sus puestos, en caso de movilización.

Persistiendo el Gobierno en su propósito de prestar la debida atención al importantísimo problema de los transportes por ferrocarril en todos sus aspectos, ha advertido la conveniencia de modificar las bases por que viene rigiéndose la militarización voluntaria, animado por el deseo de ofrecer ventajas al personal y de contar con los elementos indispensables para mantener el movimiento de trenes, considerado como servicio público, en caso de guerra o de circunstancias anormales.

El citado Real decreto, ateniéndose a lo legislado sobre la escala general de complemento, no pudo tener en cuenta, al señalar categorías militares, todas las funciones que se desempeñan en el servicio ferroviario, de donde se originó el hecho de que aparezcan con la misma graduación militar un Jefe de servicio de una gran Compañía, por ejemplo, que tiene a sus órdenes miles de empleados, que otro de una Empresa modesta cuya jurisdicción alcanza a cortísimo número de agentes. La equidad aconseja que se atienda a la importancia

relativa de las Compañías al señalar la categoría militar.

Con el fin de encuadrar en la escala de complemento honorario a los altos empleados que por su categoría y mando ferroviario se hallen en un peldaño más alto que aquellos a quienes corresponde el empleo de Capitán, se propone la creación del Jefe honorario de Ferrocarriles—asimilado a Comandante—, sin extender por ahora esta medida a los de Teniente coronel y Coronel por ser evidente que debe procederse con prudencia en materia tan delicada.

Además, en evitación de posibles confusiones que dañarían al servicio, importa mucho deslindar y delimitar la escala de complemento honorario de ferrocarriles de la de complemento del Ejército.

Con esto y con la facultad que se reserva el Gobierno de conceder premios y disponer la baja en la escala de complemento honorario de los individuos que se hicieren merecedores de tal sanción, quedan expuestas las líneas generales de la reforma que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. en el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Enero de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 24 de Mi Decreto de 30 de Junio de 1920 se entenderá redactado como sigue:

Artículo 24. A los efectos del artículo 18 y para que el personal todo, técnico y administrativo, de las Compañías de ferrocarriles pueda acogerse a los preceptos de la Ley de 29 de Junio de 1918, relativos a la oficialidad y clases de complemento del Ejército, se considerarán como preceptos adicionales a dicha Ley y a las disposiciones ministeriales dictadas para su implantación los siguientes:

a) Todo el personal de las Empresas ferroviarias, haya o no prestado servicio en filas, al pasar a la segunda situación de servicio activo causará alta en los Regimientos de Ferrocarriles.

b) Los agentes y funcionarios de las mencionadas Compañías ferroviarias que se hallen exentos de responsabilidad militar y desearan ser militarizados, podrán ser incluidos en una escala especial de complemento honorario de ferrocarriles, graduándose las categorías con arreglo a las indicaciones del cuadro que se adjunta.

c) Los funcionarios y agentes que se hallen en segunda situación del servicio activo o en la reserva, podrán ingresar también en la escala de complemento honorario; pero los empleos que en ella se les señalen sólo los ejercerán cuando se les movilice dentro de las Compañías. Si el Gobierno decretara la incorporación a filas, sus categorías militares serán las que hubieren alcanzado dentro del Ejército y no las de la escala de complemento honorario.

d) El personal a que se refiere el párrafo b) sólo podrá ser movilizado dentro de las Compañías en que sirve y para prestar servicio ferroviario; y, en lo posible, se procurará hacer lo mismo con el incluido en el párrafo c).

e) Se crea la categoría de Jefe de Complemento (Comandante) honorario de Ferrocarriles, que se otorgará a los altos funcionarios que desempeñen funciones superiores a las asimiladas a Capitán, a juicio de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles.

f) Todos los empleados y agentes ferroviarios militarizados voluntariamente, quedarán exentos de ser llamados a filas para la práctica del servicio militar, durante los plazos y en la situación que previene el artículo 6.º de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919.

g) Los Jefes, Oficiales y clases de complemento honorario de Ferrocarriles, al ser movilizados, tendrán el mando que por su categoría les corresponda sobre el personal de las diferentes Empresas ferroviarias que hubiere sido igualmente movilizado y no forme parte de Cuerpos combatientes.

h) Las categorías militares honorarias se concederán en cada caso por el Ministro de la Guerra—y previos los trámites que éste dicte—, a propuesta del Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, con audiencia de las Empresas.

i) Los empleos honorarios de Jefe y

Oficial se concederán, previos los requisitos correspondientes, sin necesidad de practicar en los empleos inferiores, por ser una consecuencia del servicio ferroviario que se presta y sólo para el mejor desempeño de este servicio en todo tiempo.

j) Siendo el empleo de Jefe, Oficial, clase o soldado de complemento honorario de ferrocarriles inseparable del servicio que se presta en las Empresas, la baja en éstas producirá automáticamente la baja en la escala de complemento honorario. A este efecto, las Compañías darán cuenta a la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles de la baja o descenso de categoría de sus agentes militarizados.

k) No obstante, los empleados y agentes que pertenezcan a la escala de complemento honorario y al ser jubilados o causar baja en las Compañías por motivos que no empañen su conducta militar, ferroviaria y ciudadana, lleven quince o más años en aquella escala sin nota desfavorable, conservarán su condición de militares honorarios.

l) Se otorgarán a los funcionarios y agentes de la escala de complemento honorario de ferrocarriles las ventajas siguientes: 1.º Derecho preferente a ser alistados en los Regimientos de Ferrocarriles los hijos y parientes en primer grado, que sean también ferroviarios; 2.º Concesión de un carnet de identidad que para este objeto surta los efectos legales; 3.º Autorización para abastecerse en las farmacias militares, mediante la presentación del carnet o concesión de la tarjeta que corresponda; 4.º Concesión de cruces del Mérito Militar, con distintivo blanco y de la clase correspondiente, a quienes más pruebas hayan dado de su amor a la Patria y al Ejército. Será menester, para la concesión, una propuesta razonada de los Jefes militares y el informe de las Empresas.

m) Para la baja en la escala de complemento honorario se incoará expediente por iniciativa de la Dirección de la Compañía o de los Jefes militares; en casos graves o de urgencia, la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles decretará, desde luego, la suspensión del empleo, dando cuenta a la superioridad.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS

CUADRO QUE SE CITA

DESTINOS EN LAS EMPRESAS	E M P L E O M I L I T A R con arreglo a la importancia de las Compañías, teniendo en cuenta e número de kilómetros en explotación		
	De más de 500 kilómetros	De 100 a 500 kilómetros	De menos de 100 kilómetros
MOVIMIENTO			
<i>Estaciones:</i>			
Inspectores Jefes y de Sección	Capitán	Teniente	Alférez.
Subinspectores	Teniente	Alférez	Suboficial.
Jefes de Estación principal	Teniente	Alférez	Suboficial.
Jefes de Estación de primera	Teniente	Alférez	Suboficial.
Jefes de Estación de segunda	Alférez	Suboficial	Sargento.
Jefes de Estación de tercera	Alférez	Suboficial	Sargento.
Jefes de Estación de cuarta	Suboficial	Sargento	Sargento.
Jefes de apeadero y de apartadero	Suboficial	Sargento	Sargento.
Factores principales	Suboficial	Sargento	Sargento.
Expendedores principales	Suboficial	Sargento	Sargento.
Factores expendedores	Sargento o Cabo	Cabo	Cabo.
Capataces	Sargento	Cabo	Cabo.
Subcapataces	Sargento o Cabo	Cabo	Cabo.
Guardaagujas	Soldado	Soldado	Soldado.
Mozos de guardaagujas	Soldado	Soldado	Soldado.
Mozos de estación	Soldado	Soldado	Soldado.
<i>Trenes:</i>			
Interventores	Alférez o Suboficial	Suboficial o Sargento	Sargento.
Revisores	Alférez o Suboficial	Suboficial o Sargento	Sargento.
Conductores Jefes	Suboficial	Sargento	Sargento.
Conductores de segunda y tercera	Sargento	Cabo	Cabo.
Guardafrenos	Cabo	Cabo	Cabo.
Mozos de tren	Soldado	Soldado	Soldado.
MATERIAL Y TRACCIÓN			
<i>Tracción:</i>			
Jefes de depósito	Capitán	Teniente	Alférez.
Subjefes	Teniente	Alférez	Suboficial.
Jefes de Maquinistas	Teniente o Alférez	Alférez o Suboficial	Suboficial o Sargento.
Jefes de Reserva	Alférez o Suboficial	Suboficial o Sargento	Sargento.
Maquinistas	Suboficial o Sargento	Sargento o Cabo	Sargento o Cabo.
Fogoneros autorizados	Sargento	Cabo	Cabo.
Fogoneros	Cabo	Cabo	Cabo.
Capataces	Cabo	Cabo	Cabo.
Personal auxiliar de tracción	Soldado	Soldado	Soldado.
<i>Material móvil:</i>			
Inspectores	Capitán	Teniente	Alférez.
Jefes Visitadores	Teniente o Alférez	Alférez o Suboficial	Suboficial o Sargento.
Visitadores principales	Suboficial o Sargento	Sargento o Cabo	Sargento o Cabo.
Visitadores	Cabo	Cabo	Cabo.
Obreros	Soldado	Soldado	Soldado.
<i>Talleres:</i>			
Jefes de taller	Capitán o Teniente	Teniente o Alférez	Alférez o Suboficial.
Subjefes	Teniente o Alférez	Alférez o Suboficial	Suboficial o Sargento.
Contra maestres	Alférez o Suboficial	Suboficial o Sargento	Sargento.
Subcontra maestres	Sargento	Cabo	Cabo.
Jefes de equipo	Cabo	Cabo	Cabo.
Montadores	Cabo	Cabo	Cabo.
Capataces	Cabo	Cabo	Cabo.
Obreros de primera	Cabo	Cabo	Cabo.
Obreros de segunda	Soldado	Soldado	Soldado.
Oficios	Sargento, Cabo o Soldado	Sargento, Cabo o Soldado	Sargento, Cabo o Soldado.
VÍA Y OBRAS			
<i>Vía y Obras:</i>			
Jefes de Sección	Capitán o Teniente	Teniente o Alférez	Alférez o Suboficial.
Subjefes de Sección	Teniente o Alférez	Alférez o Suboficial	Suboficial o Sargento.

DESTINOS EN LAS EMPRESAS	E M P L E O M I L I T A R		
	con arreglo a la importancia de las Compañías, teniendo en cuenta el número de kilómetros en explotación		
	De más de 500 kilómetros	De 100 a 500 kilómetros	De menos de 100 kilómetros
Sobrestantes.....	Alférez.....	Sub oficial.....	Sargento.
Asentadores.....	Alférez o Suboficial.....	Sub oficial o Sargento.....	Sargento o Cabo.
Celadores.....	Suboficial.....	Sargento.....	Sargento.
Vigilantes.....	Suboficial.....	Sargento.....	Sargento.
Capataces.....	Sargento o Cabo.....	Cabo.....	Cabo.
Obreros de primera.....	Cabo.....	Cabo.....	Cabo.
Obreros de segunda.....	Soldado.....	Soldado.....	Soldado.
Oficios.....	Sargento, Cabo o Soldado.....	Sargento, Cabo o Soldado.....	Sargento, Cabo o Soldado.
<i>Talleres:</i>			
Jefes de taller.....	Capitán o Teniente.....	Teniente o Alférez.....	Alférez o Suboficial.
Subjefes de taller.....	Teniente o Alférez.....	Alférez o Suboficial.....	Suboficial o Sargento.
Contramaestres.....	Alférez o Suboficial.....	Suboficial o Sargento.....	Sargento.
Subcontramaestres.....	Sargento.....	Cabo.....	Cabo.
Obreros de primera.....	Cabo.....	Cabo.....	Cabo.
Obreros de segunda.....	Soldado.....	Soldado.....	Soldado.
Jefes de equipo.....	Sargento.....	Sargento o Cabo.....	Sargento o Cabo.
Capataces.....	Cabo.....	Cabo.....	Cabo.
Oficios.....	Sargento, Cabo o Soldado.....	Sargento, Cabo o Soldado.....	Sargento, Cabo o Soldado.
OFICINAS			
Inspectores.....	Capitán o Teniente.....	Teniente o Alférez.....	Alférez o Suboficial.
Jefes de Oficina.....	Teniente o Alférez.....	Alférez o Suboficial.....	Suboficial o Sargento.
Jefes de Sección.....	Alférez o Suboficial.....	Suboficial o Sargento.....	Sargento.
Empleados principales.....	Suboficial.....	Sargento.....	Sargento.
Empleados Subalternos de primera.....	Suboficial.....	Sargento.....	Sargento.
Empleados Subalternos de segunda.....	Sargento.....	Cabo.....	Cabo.
Empleados Subalternos de tercera.....	Cabo.....	Cabo.....	Cabo.
ALMACENES			
Jefes.....	Capitán.....	Teniente.....	Alférez.
Subjefes.....	Teniente.....	Alférez.....	Suboficial.
Vigilantes.....	Suboficial.....	Sargento.....	Sargento.

NOTA.—Los agentes de cualquier categoría, no citados, se asimilarán por razón del servicio o del sueldo a las que figuran en el cuadro anterior, según proceda, a juicio de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles.
Madrid, 13 de Enero de 1926.—Aprobado por S. M.—Juan O'Donnell Vargas.

MINISTERIO DE HACIENDA

EKPOSICION

SEÑOR: El Rector del Real Colegio del Corpus Christi, de Valencia, solicitó la exención del impuesto de Derechos reales sobre los bienes de las personas jurídicas en razón a estar clasificado por el Ministerio de Instrucción pública, en 6 de Abril de 1915, como de beneficencia particular; pero la Dirección general de lo Contencioso desestimó la pretensión por acuerdo de 29 de Julio de dicho año, declarando que solamente están exentas aquellas que justifiquen previamente estar adscritas directamente a la enseñanza, por cuanto el fin principal de la Fundación es el religioso.

Interpuesto recurso contencioso contra el expresado acuerdo, recayó sentencia en 10 de Diciembre de 1918 revocándole y declarando que los bienes de expresado Colegio están exen-

tos del pago del impuesto a que se refieren los artículos 4.º de la ley de 29 de Abril de 1910 y el apartado F) del artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912.

La Dirección general de lo Contencioso estimó que dicha sentencia podría constituir detrimento grave para el impuesto de personas jurídicas y, por tanto, para la Hacienda pública, y sometió a la aprobación del Consejo de Ministros un proyecto de Real orden, que fué aprobado en 24 de Marzo de 1919, acordando la inexecución de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 10 de Diciembre de 1918, en la parte que dicha sentencia declara exentos los bienes de la expresada Fundación del impuesto a que se refiere el apartado F) del artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, o sea para el año 1913 y los sucesivos.

Reclamada por el Colegio del Corpus Christi la correspondiente indemnización, se dictó por el Tribunal Supremo en pleno el auto de 4 de Julio

de 1922 reconociendo el derecho de la expresada Fundación a la devolución de las cantidades satisfechas por el impuesto y a la entrega de una cantidad en metálico o de una inscripción que al tipo de cotización equivalga al importe de la capitalización de la cuota contributiva al tipo del interés legal; y al tratar de cumplir este fallo la Dirección de lo Contencioso, estimó resultar más conveniente para el Estado la entrega de la lámina que la del metálico por sí, suprimido algún día el impuesto, resultara insolvente la Fundación, cuyo criterio estuvo conforme la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; y como de la liquidación practicada resulta que la Fundación de que se trata habrá de satisfacer anualmente por el impuesto de personas jurídicas 3.666,84 pesetas, es preciso emitir una inscripción de 114.588,75 pesetas de capital que producirá aquella suma; bien entendido que la inscripción sólo subsistirá

mientras subsista el impuesto para cuyo pago se emite.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Enero de 1926.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para crear Deuda del 4 por 100 interior por valor nominal de 144.588,78 pesetas, con destino a la emisión de una inscripción intransferible a favor del Real Colegio del Corpus Christi, de Valencia, como indemnización por incumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 10 de Diciembre de 1918, que declaró exenta dicha Fundación del impuesto sobre los bienes de personas jurídicas.

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el Repertorio para la aplicación de los vigentes Aranceles de Aduanas, revisado y adicionado por la Sección de Aranceles de este Consejo de la Economía Nacional, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto de su creación, fecha 8 de Marzo de 1924, y las observaciones de esa Vicepresidencia referentes a las expresadas revisión y adiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta de V. I., disponiendo que el referido Repertorio se publique y rija en todas las Aduanas de la Península e Islas Baleares para el año 1926, no afectando sus variaciones a las mercancías que hayan salido del punto de origen antes de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

REPERTORIO

PARA LA

APLICACION DEL ARANCEL

ADVERTENCIAS

1.º Este Repertorio comprende los artículos que más común y frecuentemente se importan.

2.º El número puesto al lado de cada artículo es el de la partida del Arancel por la que debe adorsarse.

A

Abacá: en manufacturas... 1484; en rama... 1327; Abadejo... 73; Abalorio... 1441; Abanicos... 226 y 247; Abarcas... 891; Abonos... 890; Abrelatas... 332; Abrevaderos... 310; Abrochadores... 390; Acanaladores... 363; Accesorios... 387; no especificados... 696

partidas, para aparatos de aviación... 782; Accesorios: no especificados... 772; para instalaciones eléctricas... 631; para instrumentos de cuerda... 668; para idem de música de viento... 673; para máquinas industriales... 615; para velocípedos... 723; Aceitera (sal de)... 918; Aceiteras: de hierro... 377; de hoja de lata... 377; de latón... 454; Aceites diversos: brutos... 792; concretos vegetales... 1417; almendras dulces... 801; alquitrán mineral... 792; anilina... 793; arroz... 801; cacahote... 804 y 799; hígado de bacalao... 802 y 803; linaza... 800; oliva... 1389; origen animal... 806; orujo de aceituna... 1389; palma... 793 y 799; pescados... 804; pie de buey... 212; raya... 805; soja... 801; vaselina... 45

grain, rosa, vetiver e ylang-ylang	826	Acetatos:		jantes y su raíz, sin tostar, tostada o molida.....	1383
Aceites diversos:		— de estroncio.....	961	Achiote en extracto.....	1016
— esenciales (esencias sin alcohol) de badiana, citronella, clavo, lemongrass, linalloo y palmarrosa.....	829	— de hierro.....	972	— en grano.....	1009
— esenciales, no tarificados ...	826	— de plata.....	960	Aderezos. (Véase Bisutería.)	
	828	— de plomo.....	965	Adoquines:	
— medicinales compuestos, de fórmula admitida en la Farmacopea	976 y 986	— de potasio.....	958	— de basalto.....	111
— mineral parafrinado lubricante	39	— de quinina.....	941	— de escoria y los artificiales.....	111
— minerales mezclados con aceites o grasas vegetales. (Véase la clase de aceite que domina en la mezcla.)	39	— de sodio.....	958	— de piedra natural o artificial para la vía pública.....	111
— ídem, con oleonafita.....	39	— pirogallol	944	— de vidrio.....	1017 y 1018
— ídem, tarificados expresamente.....	36 a 46	— los demás, de uso industrial no tarificados expresamente. (Véase sales.)	976 y 986	Adornos:	
— solubles	39	— no expresados, usados en farmacia exclusivamente... y	935	— para uso personal:	
— volátiles	826 y 828	Acetona	946	— de metales comunes, chapados de oro.....	233
Acetilinas:		Acetopirina (acetilsalicilato de antipirina)	1018	— de metales comunes, chapados de platino.....	237
— en conserva.....	1422	Acibar	1017 y 1018	— de oro.....	226 y 227
— verdes y en salmuera.....	1367	Ácidos:		— de plata.....	246 y 247
Acéricos. (Véase materia.)		— acético	909	— de plata chapada de oro o de platino.....	248
Acerolas (frutas)	1363	— arsenioso	975 y 976	— de plata dorada.....	249
Aceros:		— benzoico	906 y 905	— de platino.....	234 y 235
— en bruto o manufacturados. (Véanse los nombres de las primeras materias o manufacturas.)		— bórico	901	— plateados, dorados o platinados, no comprendidos en otras partidas...	250
— en masas y en trozos.....	253	— cianhídrico	906	— los demás. (Véase bisutería.)	
— en objetos inutilizados.....	257 b)	— cítrico	906	— para otros usos:	
— especiales hasta ocho de densidad, al cromo, cobalto, molibdeno, níquel, tungsteno, vanadio, etc., etc., cualquiera que sea la proporción en que entren en ellos estos elementos; y los aceros con más de 1 por 100 de manganeso o silicio, hasta ocho de densidad.....	258	— y los ácidos benzoico del benjuí y salicílico puros....	809	— de ámbar, azabache, ca-rey, marfil o nácar.....	1440
(Todo despacho que se efectúe por esta partida tendrá carácter provisional, supeditado al informe del Laboratorio Central en cada caso, a cuyo efecto se remitirá muestra requisitada a la Dirección general del Ramo.)		— clorhídrico	892 y 893	— de asta	1454
— los mismos, con densidad superior a 8.....	259	— crisofánico	976 y 986	— de ballena, espuma, hueso o pasta.....	1460
— finos al carbono, cualquiera que sea el uso a que se destinen, entendiéndose por tales los que contengan simultáneamente más de tres décimas por 100 de carbono, menos de cuatro centésimas por 100 de azufre, y menos de cuatro centésimas por 100 de fósforo.....	258	— esteérico (incluso el del acetate de algodón).....	809	— de barro fino, grés, loza o porcelana, en figuras, flores, jarrones, relieves, floreros u objetos análogos	97
— ordinarios en barras.....	262	— fénico	894	— de cartón	1101
(Todo despacho que se efectúe por esta partida tendrá carácter provisional, supeditado al informe del Laboratorio Central en cada caso, a cuyo efecto se remitirá muestra requisitada a la Dirección general del Ramo.)		— fluorhídrico	894	— de celuloide.....	1466
Acerol	976 y 986	— fluorosilíceo	894	— de cinc.....	481 a 486
Acetatos:		— fórmico	919	— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel... 443, 444, 453 y	454
— amónico	959	— fosfórico	904	— de ebonita.....	1506
— de calcio	938	— láctico	910 y 911	— de hierro o acero. 389 y	390
— de aluminio.....	937	— margárico	1417	— de metales comunes, chapados de oro.....	229
— de amilo.....	932	— muriático o clorhídrico.....	892 y 893	— de papel troquelado.....	1054
— de cinc.....	962	— nítrico	895 y 896	— de plata	244
— de cobre.....	963	— oleico	808	— de plata chapada de oro o de platino.....	248
		— ortoxifenil sulfúrico.....	786	— de plata dorada	249
		— oxálico comercial.....	918	— de platino	236
		— pierámico	793	— de vidrio o cristal en figuras, jarrones, floreros y objetos análogos.	77
		— pterico	796	— plateados, dorados o platinados, no comprendidos en otras partidas...	250
		— pirogálico	944	Adrenalina	989
		— piroleñoso	909	Aeroplanos	773 a 778
		— ricinoléico	912	Afrecho	1351
		— salicílico comercial.....	947	Agallas	1020
		— ídem puro.....	906	Agar-agar (alga medicinal)....	1017 y 1018
		— sulfanílico	793	Agárico	1017 y 1018
		— sulfaindigótico o sulfopurpúrico	837	Agarraderas:	
		— sulfoléico	912	— de cinc niquelado	465
		— sulfúrico	899	— de latón pulido	463
		— tánico	975 y 976	Agarradores para planchas. (Véase materia.)	
		— tartárico	943	Agatas:	
		— tímico (timol).....	949	— en bloques, tablas y objetos desbastados	
		— tímico (solurol)... 976 y	986	— labradas, pulimentadas, cinceladas o en manufacturas terminadas, tengan o no adornos de otras materias.	
		— grasos antes dichos, mezclados con álcalis o carbonatos alcalinos, no medicinales... a	815	Acitadores de vidrio o cristal...	
		— ídem, no especificados.....	818		
		— no expresados.....	975 y 976		
		Acoina	942		
		Acolchados de algodón.....	1147		
		Aconitina	943		
		Acónito:			
		— extracto	1006		
		— raíz	1017 y 1018		
		Acoplamientos:			
		— de cobre, bronce o latón, para árboles y ejes.....	533		
		— de hierro o acero para ídem. a	594 y 597		
		Acordeones (instrumento musical)	678		
		— juguetes	1529 y 1530		
		Acrídina	795 y 796		
		Acumuladores eléctricos. 636 y	637		
		Achicoria y productos seme-			

Aglomerados:					
— de carbón	34				
— de carbón, aunque tengan parte de cobre, para aplicaciones eléctricas, excepto los electrodos	651				
Agremaciones. (Véase pasamanería.)					
Agua:					
— de alquitrán.....	976				
— de azahar.....	976 y 986				
— destilada	976				
— fuerte (ácido nítrico). 895 y	896				
— mineral, natural o artificial.	873				
— minerales concentradas	874				
— oxigenada industrial.....	875				
— oxigenada, para tocador, en frascos o botellas pequeñas.....	824 y 830				
— perfumadas, para tocador.	823				
— regia	824 y 975				
Aguardientes:					
— de caña	1390				
— compuestos	1391				
— con azúcar	1391				
— simples	1390				
Aguarrás	1012				
Agujas de hierro o acero:					
— curvas, en forma de anzuelo.	391				
— de adorno. (Véase bisutería.)					
— de gancho, para máquinas de fabricar géneros de punto	561				
— jalmeras y sus análogas.....	391				
— para cambios de vías férreas	302				
— para cirugía	695				
— para coser y bordar	369				
— para crochet y otras labores manuales	391				
— para gramófonos	675				
— para peines de tejer	389				
— "selfactinas"	562				
Agurina (acetato de sosa y teobromina)	943				
Aírol (oxiyodogalato de bismuto)	968				
Aisladores:					
— de vidrio, para pianos. 63 y	64				
— para electricidad:					
— — con soportes de hierro o terminados en tornillo. (Véase la materia que domine.)					
— — de barro, loza o porcelana.....	88 y 89				
— — de pasta celulosa, con mezcla de resina, análoga al cartón-piedra.....	1101				
— — de idem térrea, para telégrafo	88				
— — de vidrio.....	70				
— para instalaciones eléctricas, constituidos por piezas de hierro, de porcelana y de latón	631 a 633				
Ajenjo:					
— aguardiente	1391				
— en bayas.....	1020				
Ajonjolí	999				
Ajos	1352				
Ajustadores para cordones de tirantes:					
— de cobre o latón.....	439 y 440				
— de hierro o acero... 387 y	388				
Alabastros	1 y 2				
Alambiques:					
— de platino.....	236				
— para laboratorios y los "Salleron" y semejantes para análisis de vinos.... 699 y	700				
— para la industria:					
— — de cobre o sus aleaciones.	532				
Alambiques:					
— — de otros metales, dominando el hierro..... 590 a	593				
— — de los demás metales. (Véase el que domine.)					
Alambre:					
— con púas, para cercas (espino artificial).....	331				
— cubiertos de algodón o seda, no conductores eléctricos... ..	389				
— de aluminio o sus aleaciones.	458				
— de cinc.....	481				
— de cobre, bronce o latón, sin recubrir de fibras textiles	399 a 403				
— de idem, cubiertos de barniz esmalte, como materia aisladora	642				
— de hierro o acero... 321 a	328				
— de hierro en piezas pequeñas, para el cosido del calzado	389				
— de idem pintado, para mantener rígidos los cuellos de camisas, blusas, etc.....	389				
— de hierro, recubierto de cobre o de otras aleaciones comunes en las que entre el cobre, excepto el níquel, sin recubrir de fibras textiles	399 a 401				
— de hierro, recubierto de fibras textiles para bordear sombreros, etc.....	389				
— de idem y níquel, para lámparas de incandescencia....	470				
— de níquel y sus aleaciones... ..	470				
— de oro.....	223				
— de plata..... 242 y	243				
— de platino.....	233				
— de plomo.....	474				
— doblados y reforcidos formando mallas, para sujetar los tapones de las botellas... ..	332				
— dorados o plateados.....	250				
— galvanizados, en ganchos doblados en sus dos extremos para sujetar pizarras.....	332				
— metálicos, aislados con barnices vegetales o minerales, con destino al bobinado de motores y aparatos eléctricos	640 a 642				
— metálicos aislados con fibras textiles, mezcladas o no de materias aisladoras, con destino al bobinado de motores y aparatos eléctricos	640 a 642				
— para la conducción de electricidad cubiertos de fibras textiles, con o sin mezcla de materias aisladoras. 640 y	641				
— preparados y pulimentados, para peines de tejer.....	389				
— rectos templados, para senería de relojes, y los en espiral	715				
Alambreras:					
— de cobre..... 453 y	454				
— de hierro..... 331 a	335				
Alambrillo:					
— de cobre.....	403				
— dorado o plateado.....	250				
Alargaderas de vidrio o cristal.	61				
Alas:					
— de aves, en estado natural... ..	205				
— para sombreros, de tela barnizada	1518 a 1520				
— preparadas o manufacturadas para adorno.....	207				
Alazor	1020				
Albargina (albuminato de plata)	960				
Albayalde , en polvo, terrón o preparado al agua.....	833				
Albumina	954				
Albuminatos:					
— de bismuto (bismutosa).....	976 y 986				
— de hierro (ferratina). 976 y	986				
— de ictiol (italbina)... 976 y	986				
— de yodoformo (yodoformógeno).....	976 y 986				
Albuminoides de uso industrial.	954				
Albums:					
— iluminados con cromos y figuras para fotografías, tarjetas postales, sellos o colecciones análogas.....	1073 y 1079				
— para otros usos.....	1073				
Alcalímetros	699 y 700				
Alcaloides no especificados.....	943				
Alcancias:					
— de barro fino..... 90 y	91				
— — ordinario	83				
— de hierro..... 389 y	390				
— de hoja de lata.....	377				
— de madera..... 114 a	116				
— las demás. (Véase materia.)					
Alcanfor:					
— natural (aceite volátil sólido). ..	828				
— sintético	950				
Alcaparras:					
— en su estado natural.....	1358				
— encurtidas	1422				
Alcayatas:					
— de cobre, bronce o latón.....	425				
— de hierro.....	341				
— las demás. (Siguen el régimen de la materia obrada de que se compongan.)					
Alcoholaturos medicinales de composición admitida en formularios y farmacopeas	976, 985 y 986				
Alcoholes:					
— amílico, y los sólidos y líquidos desnaturalizados.....	1390				
— aromatizado de 90°... 825 y	827				
— metílico	935				
— ordinario	1390				
— sólidos en pastillas y cajitas de hoja de lata.....	1390				
Alcohómetros	699 y 700				
Alcuzas. (Véase aceiteras.)					
Aldabas y aldebillas:					
— de hierro o acero..... 349 y	350				
— las demás. (Siguen el régimen de la materia obrada de que se compongan.)					
Aldehído fórmico o formol (formaldehído)	934				
Aleaciones:					
— de antimonio, labradas.....	488 a 490				
— de cobre, excepto con el níquel. (Siguen el régimen del cobre. Véase disposición 4.ª, caso 17, d.)					
— de cobre, níquel y cinc (metales blancos)..... 470 y	471				
— de níquel. (Siguen el régimen del níquel. Véase disposición 4.ª, caso 17.).....	470 y 471				
— de oro, plata o platino. (Siguen el régimen del oro, plata o platino. Véase disposición 4.ª, caso 17 d.)					
— de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto, labradas en cubiertos, servicios de café, de mesa, tocador, escritorio y adornos para muebles y habitaciones.....	488 a 490				

Aleptina (resorbina).....	976	Almanagues:		Amortiguadores de resortes,	
Alfabetos de hierro para mar-		— en otros idiomas	1085	para ballestas de carrua-	
car	389	Almejas frescas	1334	jes	350
Alfalfa	1404	Almendras (fruta).....	1365 y	Amperímetros	634
Alfanastol	794	— en dulce	1429	Amplificadoras fotográficas.....	690
Alfileres:		Almíbar	1429	Ampollas:	
— de cobre o sus aleaciones, ex-		Almidón de trigo o arroz.....	977	— con líquidos inyectables (ex-	
cepto con el níquel.....	437	Almireces. (Véase la materia		cepto los sueros y vacu-	986
y	438	obrada.)		— con líquidos que constitu-	
— de cualquier materia platea-		Almizcle	988	yan especialidades farma-	986
dos, dorados o platinados,		Almohadas. (Véase cojines.)		céuticas	64
no comprendidos en otras		Almohadillas:		— de vidrio o cristal, vacías,	
partidas	250	— eléctricas.....	635	para inyectables.....	64
— de hierro o acero. 383, 384 y	386	— para costura (estuches).		— de vidrio, cristal o medio	
— de oro.....	226 y	(Véase disposición 4.ª, ca-		cristal para bombillas eléc-	
— de plata.....	246 y	so 15.).....	1.483 y	tricas, abiertas y sin guar-	64
— de platino.....	234 y	— para perfumar, constituyen-	1.484	nición.....	63 y
Alfilerteros:		do simplemente saquitos		de vidrio, para fabricación	64
— de aluminio o sus aleacio-		con materias olorosas.....	824	de bombillas.....	999
— de cartón.....	1101	— para perfumar, siendo a la		Anacardo occidental (simien-	
— de cobre o sus aleaciones,		vez guardapañuelos. (Véa-		te)	1324
excepto con el níquel.....	453	se la partida del tejido ex-		Anades	
y	454	terior.)		Anafes:	
— de cualquier materia platea-		— para sellos, llamadas tam-		— de hierro.....	351 a
dos, dorados o platinados,		pones.....	1.539	— de las demás clases. (Véase	354
no comprendidos en otras		Almohazas	389	materia.)	
partidas	250	Almorta	1.401	Analgesina	946
— de hierro.....	389 y	Alpaca (metal blanco)....	470 y	Anaquelarias portátiles de ma-	
— de hueso.....	1.460	Alpargatas	1.211	dera para exhibir objetos..	114
— de marfil.....	1.446	— con piso de goma, total o		a	116
— de níquel o sus aleaciones...	471	parcial.....	1.504	Anclas	315 a
— de oro.....	225	Alpiste	1.341	Ancorca	834
— de pap.....	1.087	Alquitira	1.020	Ancusa (raíz de).....	1.009 y
— de pasta	1.460	Alquitrán:		Anchoas:	1.010
— de plata	245	— animal.....	212	— conservadas en latas o fras-	
— de platino.....	236	— de hulla.....	789	cos	1.421
Alfol (salicilato de naftol).....	976	— de petróleo líquido.....	42	— frescas o saladas.....	1.329
y	986	— vegetal.....	1.014	Andadores. (Véase materia.)	
Alfombras:		— los demás.....	44	Anemómetros	699 y
— de algodón.....	1.152	Alternadores	620 a	Anemoscopios	700
— de fibras vegetales.....	1.207	Alltramuces	1.349	Anestésina (éter).....	932
— de lana o pelos.....	1.243 a	Alubias	1.346	Anetol	950
— de raíz o pelo de coco.....	1.44	Alumbre	937	Anforas:	
— de yute, a dos caras.....	1.207	— en pastillas, para el tocador.	976	— de barro, loza o porcelana..	99
Algarrobas	1.401	Alúmina	936	a	93
Algas:		Aluminato de sosa.....	937	— de cobre o sus aleaciones,	
— medicinales y las prepara-		Aluminio:		excepto con el níquel.....	443
das para baños....	1.017 y	— en alambre.....	458	y	444
— para abonos	214	— en bruto y el manufactu-		— de loza, grés, barro fino o	
— para la industria	1.020	rado	456 a	porcelana, para adorno de	
Algodón:		463		habitaciones	95
— en rama	1.102 y	— en bruto, que no haya sido		— las demás. (Véase materia.)	
— en tejidos. (Véanse éstos.)	1.103	sometido a un procedimien-		Angarillas de madera....	114 a
— hidrófilo, fenicado, en rama		to de laminación.....	456	Angélica (raíz de).....	1.017 y
o prensado	1.103	— en cables.....	459	Anglesita (sulfato de plomo na-	1.018
— hilado	1.104 a	— en lingotes o desperdicios...	456	tural)	22
— pólvora	994	— en planchas, barras o tubos.	457	Anhidrido sulfuroso y el sulfú-	
Athajas. (Véase bisutería.)		— en planchas bimetalicas.....	461	rico	900
Alhucema.	1.020	— en polvo y el batido en hojas.	460	Anilipirina	946
Alicates:		— y sus aleaciones, en objetos		Anillas:	
— ordinarios	364 y	para usos domésticos.....	462	— de fieltro de lana o pelo	
— para uñas	381	— en las demás manufacturas		para cajas de engrase. (Sin	
Alimentadores automáticos, pa-		no expresadas.....	463	recargo por el cortado)....	1.246
ra maquinaria	615	Amarillo indio	838	a	1.249
Alimentos malteados (Horlicks,		Amarras para vagones de ferro-		— de goma, en brazaletes de	
Mellins, Allenburys, etc.)..	1.415	carril.....	298	sujeción	1.494
Alizarina	795 y	Amatistas	251	— de hierro, para arneses.....	389
Aljibes:		Ambar:		y	390
— automotores, accionados por		— labrado, sin mezcla de oro,		— de hierro, para la fabrica-	
agentes distintos del vapor		plata o platino.....	1.445 y	ción de corbata.....	387
y electricidad, para circula-		— líquido	1.020	— fundidas de acero o de hie-	
r sobre carriles.....	517	— sin labrar.....	1.444	rro maleable, para molinos.	286
— automotores o tanques con		Amianto:		a	288
motor, para caminos ordi-		— en polvo.....	26	— para cortinas y otros usos.	
narios	731	— obrado	27 a	(Véase materia.)	
— de planchas de hierro o ace-		— sin labrar.....	26	Anillos:	
ro, incluso los galvaniza-		Amidoacetoparafenetidina (feno-		— corredores, para telares.....	556
dos	310	cola).....	976 y	— de caucho, para sujeción....	1.491
Aljofar	251	Amidoantipirina (piramidón)....	946	— de idem, no especificados...	1.496
Almáctya	1.020	Amidofenoles	944	— de goma elástica, para faci-	
Almagre o almazarrón... 831 y	832	Amidol	944	litar la primera dentición.	1.506
Almanagues:		Amoníaco:		Animales no expresados, vivos	
— en idioma español. 1.083 y	1.084	— comercial	921	o disecados.....	174
		— en gas comprimido.....	852		
		— puro	922		

Antidot	976
Antis estrellado y el verde.....	1017
..... y	1018
Antisete (licor).....	1394
Anteojos:	
— de cristal común, blanco o de color, para picapedreros y demás oficios.....	685
— de larga vista, incluso los gemelos de teatro.....	686
— guarnecidos de oro.....	226
— de plata.....	245
— de platino.....	234
— los demás.....	684
Antiespasmia (salicilato de narceína y scsa)... 976 y	986
Antifebrina	946
Antimonio	478
— diaforético	976
— labradas (alcaciones (C)).....	488
..... a	490
Antipionina (tetraborato de sosa)	976
Antipirina (no especialidad)....	946
Antiseptol (sucedáneo del yodoformo).....	976 y 986
Antraceno	787
Antracitas	30
Antraqüinona	794
Anuarios de comercio. 1083 a	1085
Anuncios:	
— calendarios de chapa de hierro en forma de pisapapeles	1539
— en papel sobre planchas de hoja de lata sin manufacturar	274
— de cartón o cartulina, con estampas superpuestas o adornos litográficos.....	1078
..... a	1080
— de papel sobre planchas de aluminio	457
— los demás de aluminio.....	463
— de papel sobre planchas de cinc	481
— en chapa de hierro esmaltado	377
— luminosos	648
— sobre cartón, impresos a troquel	1090
— sobre ídem, impresos a troquel, con superposición de papeles u otras materias... 1080	
— sobre chapa de hierro o acero esmaltado en manufacturas no tarifadas expresamente	377
— sobre hoja de lata en manufacturas no tarifadas expresamente	377
— sobre papel, cartulina o cartón.....	1074 a 1080
Arznelos	370
Asit natural o sintético.....	797
Aparatos:	
— automáticos, distribuidores de comestibles y otros objetos	749
— conformadores para sombreros	720
— de alumbrado, de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453 y 454
— de ídem, de vidrio o cristal, adornados con prismas, dominando el peso de éstos..	77
— de arranque.....	620 a 627
— de aviación.....	773 a 781
— de cirugía.....	695 y 696
— de cobre, bronce, latón o sus aleaciones, excepto con el níquel, para la industria.	532
— de cobre o sus aleaciones,	

excepto con el níquel para alumbrado, auaque tengan parte de hierro o acero....	453
Aparatos:	
— de desinfección de habitaciones	589
— de diatermia o alta frecuencia para usos terapéuticos y sus accesorios, no comprendidos en otras partidas	695 y 696
— de gimnasia, común u ortopédica	698
— de hierro, para calefacción, no expresados.....	351 a 354
— de ídem, para el alumbrado llamado "luz Wills".	590 a 593
— de ídem para poner en movimiento los discos y cambios de vía.....	302
— de madera, para baños de luz eléctrica o vapor. (Véase muebles.)	
— de metal, Salieron y semejantes, para análisis de vinos	700
— de música, no especificados.	679
— de óptica, para Geodesia y Topografía	683
— de ídem, para laboratorio...	688
— de pesar en mostrador.....	731
— de proyección.....	690
— de rayos X o de Rontgen, para radioscopia, para radiografía o para radioterapia y sus accesorios, no comprendidos en otras partidas.....	695 y 696
— de sacar copias (multicopistas):	
— — con mecanismo.....	720
— — sin mecanismo.....	700
— de señales, de hierro o acero	302
— de sondeo.....	590 a 593
— de verificación.....	551
— dinamómetros automáticos para ferias y diversiones públicas	719
— eléctricos, para absorber el polvo.....	620 a 627
— — para calefacción y cocina	635
— espantamoscas	720
— esterilizadores, excepto los de laboratorio.....	589
— — para laboratorio.....	700
— extintores de incendios.....	588 y 731
— fotográficos	689 y 689
— — estereoscópicos	689
— mecánicos, no expresados...	720
— numeradores, automáticos...	720
— ortopédicos	697
— para abrir y cerrar diques (barras-puertas)	756
— para alumbrado, de latón... y	453 y 454
— para esterilizar bocoyes por medio del anhídrido sulfuroso	589
— para faros.....	532 y 590 a 593
— para incubación.....	573
— para la astronomía.....	682
— para laboratorio, ciencias y artes, no tarifados expresamente.....	699 y 700
— para laboratorio, solamente de cristal o vidrio... 61 y	62
— para Medicina.....	695 y 696
— para mediciones eléctricas...	634
— para medir distancias recorridas por los carruajes (taxímetros)	720
— para medir la resistencia de	

los hilos y tejidos (dinamómetros)	700
Aparatos:	
— para perforar pozos artesianos	590 a 593
— para pesar papeles, tejidos, hilados, con o sin estuches.	720
— los demás de pesar, no tarifados	702
— para probar la resistencia al choque de las materias explosivas.....	590 a 593
— para respirar oxígeno en las minas.....	590 a 593
— para salvamento de personas en los incendios... 588 y	731
— para sostener pantallas y sujetarlas a las bujías:	
— — de cobre, bronce o latón.	453
..... y	454
— — de hierro.....	389 y 390
— — de otras materias. (Véase éstas.)	
— para taladrar letras de cambio	1539
— para tocar mecánicamente el piano.....	660 y 661
— para tratamientos terapéuticos por medio de la electricidad y sus accesorios, no comprendidos en otras partidas.....	695 y 696
— telegráficos y telefónicos....	643
— de otras materias. (Siguen el régimen de la materia obrada.)	
Apitol (febrífugo).....	946
Apisonadoras	515
Apomorfina	942
Aprestos preparados.....	981
Apretadores:	
— de tejidos de lana, para prensas de semillas oleaginosas. (Véase el tejido.)	
— para prensas. (Adeudarán por la partida correspondiente a la materia obrada de que estén formados. Véase la regla 3. ^a de la nota 32.)	
Arados	566 y 568
Arandelas:	
— de amianto y goma, para maquinaria. (Disposición 4. ^a , 14.).....	29 y 1496
— de cobre, bronce o latón....	426
— de cuero, para maquinaria...	191
— de goma, para ajuste de botellas de gaseosa.....	1496
— de hierro o acero que se emplean con los tornillos.....	337 a 339
— guardabarros de goma elástica, reforzados con lana, para llantas de automóviles	1496
— de cualquier otra materia. (Véase ésta.)	
Arboles de transmisión:	
— de bronce.....	533
— de hierro, para frenos de torno de trenes.....	315 a 317
— de ídem, terminados o sin terminar (barras calibradas).....	594 a 597
— para turbinas.....	594 a 597
— sarmientos y plantas y el musgo natural fresco.....	96
Arbutina (diurético).....	943
Arcas:	
— de hierro.....	338
— de madera.....	121 a 131
Arcillas	22
Arcos voltaicos (lámparas).....	648

Arena titanífera (mineral de titanio)	57	Aros:		Asientos:	
— fosfatadas que hayan sufrido tratamientos químicos...	890	— de fleje de hierro o acero...	272 y 273	— de madera, forrada de celuloide, para retretes.....	116
Arenilla (polvo de salvadera)...	22	— de madera ordinaria para cedazos y otros objetos análogos	114	— de madera ordinaria. 124 y	125
Areniscas	11 a 16	— de madera toscamente labrados para pipería.....	109	— de madera, para sillas, formados por hojas o chapas de madera fina u ordinaria, encoladas, contraveteadas y con ligera curvatura.	117
Arenques conservados en latas.	1421	— de tierra refractaria.....	84	— de mimbre.....	146 y 147
Areómetros	699	— para servilletas:	462	Asnos	159 y 160
Argirol (nucleinato de plata)....	960	— de aluminio.....	442	Aspirina:	
Argonina (caseinato de plata)....	960	— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	443 y 444	— en comprimidos, en forma específica	986
Aristol (bioduro de timol).....	976	— de metal blanco.....	471	— en polvo.....	976 y 985
Aristones	678	— de níquel.....	471	Asta:	
Aristoquinina (carbonato de quinina)	941	— de oro.....	225	— cortada en láminas o tiras.	1449 y 1450
Aritmómetros	717	— de plata.....	244	— en estado natural.....	1448
Armaduras:		— de los demás. (Véase materia.)		— labrada	1451 a 1454
— con motor para camiones....	731	Arpas	665	Astiles de pluma para pinceles	210
— para tranvías eléctricos.	728	Arseniato:		Astracanes:	
— de hierro o acero para gafas.....	389 y 390	— de antimonio.....	967	— de lana, con el pie de punto de algodón.....	1262 y 1263
— de idem, sin motor, para ténders, coches y vagones del ferrocarril y tranvías.	726 y 727	— de hierro.....	972	— de lana o pelo.....	1264
— de latón dorado, para gafas	454	— de sosa, para usos farmacéuticos	976	Atalajes de cuero o piel. 200 y	201
— de madera y latón, para bujías eléctricas.....	631 a 633	— de idem, para usos industriales	958	Atoril	976 y 985
— de níquel, para gafas.....	471	Arsénico		Atriles:	
— metálicas, parte integrante de grúas.....	594 a 597	— de cobre.....	963	— de hierro.....	889
— sin motor, para automóviles	732	— de sodio y de potasa.....	883	— de madera.....	114 a 116
Armagnac	1392	Arsenobenzol	976 y 986	— para mecanografía. (Véase la materia.)	
Armarios:		Artículos:		Atropina	975
— de chapa de hierro... 360 y	362	— de caucho para usos higiénicos, ortopédicos o medicinales, sin mezcla de otras materias.....	1502	Atún en conserva.....	1425
— frigoríficos, de madera ordinaria y hierro.....	124	— de escritorio, de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio y bismuto. 488 a	490	Aureína (extracto tintóreo).....	1016
— los demás. (Véase materia.)		— de escritorio, no comprendidos en otras partidas....	1539	Autoclaves , excepto las de laboratorio	569
Armas:		— de falabartería, no tarifados expresamente	201	— para laboratorios.....	700
— blancas y sus piezas.....	392	Arvejas y arvejonas	1401	Automóviles completos. 729 y	730
— de fuego y sus piezas. 393 y	394	Arrhenal	976, 982 y 986	Autopianos preparados para recibir el mecanismo para tocar mecánicamente.....	658
Armazones:		Arrow Root (fécula).....	1434	Avellanaz	1368 a y b
— de chapa de hierro, para calendarios, con receptáculos para lápices, plumas, etcétera	1539	Arroz	1335 y 1336	Avenas:	
— de idem, para corbatas.....	389	Asadores de chapa de hierro... y	376 y 377	— cilindrada y machacada para sopa.....	1431
— de idem, para hornos.....	313	Asafétida	1018	— en grano.....	1342
— de hierro fundido, para hornos de fundición... 282 a	284	Asas:		Aventadoras	570
— de hierro forjado para molinos de viento.....	313	— de chapa de hierro, comunes para utensilios de casa.	376	Aves:	
— de hierro o acero, para paraguas y sombrillas, y sus piezas	378 y 379	— de tubos de cartón con alambre interior para sujetar paquetes	1101	— no usadas en la alimentación, vivas o disecadas.....	173
— de hierro, para corbatas.....	389	— para botones.....	389	— preparadas o manufacturadas como adornos.....	207
— de madera ordinaria, torneada, para colocar termómetros	115	— para otros usos. (Véase materia.)		— vivas o muertas.....	1321
— de oro, para anteojos.....	226	Asbesto:		Azabache:	
— de plata, para idem.....	246	— elaborado	27 a 29	— labrado sin mezcla de oro, plata o platino....	1445 y 1446
— de platino, para idem.....	234	— sin obrar.....	26	— sin labrar.....	1444
— de tela engomada, barataza y otra materia, con alambre o sin él, para sombreros.....	1518 a 1520	Ascensores	527 a 530	Azadas y azadones	364 y 365
— o esqueletos de hierro forjado o acero para hastas... y	316 y 317	Aseptol (sucedáneo del fenol)...	786	Azafates:	
Armónicas:		Aserrín:		— de mimbre o paja... 149 y	150
— para niños (hasta 40 lengüetas)	1529	— de corcho.....	134	— los demás. (Véase bandejas.)	
— para otros usos, de más de 40 lengüetas.....	679	— de madera.....	141	Azafrón	1020
Armontums	670	— de madera con corta cantidad de grasa mineral y tierra para barrido de habitaciones	144	Azalcina	795 y 796
Arneses de cuero o piel. 209 y	201	Asfalto:		Azoque	487
Arnica:		— en baldosas.....	12	Azúcar:	
— hierba	1017	— en polvo o piedra (tierras o piedras asfálticas).....	22	— común	1365
— tintura	976	— maltés (Pisafatto o Malta). natural	22	— de leche (lactosa).....	1413
Aros:		Asientos:		Azufradoras	570
— de cartón, cubiertos de paja, para confección de fundas para botellas.....	143	— de cartón o pasta de madera, para sillas y sillones... 1101		Azufre	853 a 855
		— de goma.....	1506	— dorado de antimonio.....	878
		— de madera fina.....	126 a 131	— líquido	900
				Azufrinos	855
				Azul:	
				— de anilina.....	795 y 796
				— de metileno.....	795 y 796
				— de Prusia.....	834
				— de Ultramar.....	834
				Azulejos:	
				— de grés, con molduras en relieve, para adorno. 86 y	87

Azulejos:					
— de pasta blanca (barro). 81 y	82				
— de vidrio..... 65 a	67				
Azuritas 1 y	2				
B					
Babasi	996				
Bacalao	1.327				
Badanas:					
— en corte.....	190				
— en piezas..... 187 a	189				
— en tiras para sombreros (desudadores)	190				
Badiana (aceite esencial de).....	829				
Badilas:					
— de hierro o acero.... 374 a	377				
— las demás. (Véase materia.)					
Bagazo	1.405				
Balandros (embarcaciones menores), con o sin motor.....	752				
Balanzas:					
— de mostrador, tengan o no platillos.	701				
— de pedal, para laboratorios y farmacias	700				
— de precisión	700				
— para pesar hilados, tejidos o papeles. (Véase disposición 5.ª, núm. 11.).....	700				
Balas de plomo (proyectil).....	474				
Balastradas:					
— de hierro o acero	359				
— de madera fina	116				
— de ídem ordinaria ... 114 y	115				
— de piedra, natural o artificial	14 a				
Balaustre de pasta blanca (barro)	81 y	82			
Balconajes de hierro o acero... 359					
Baldosas:					
— comprimidas, de asfalto y tierras	12				
— de alabastro	1 y	2			
— de barro	78 a	80			
— de barro fino	79 y	80			
— de ídem refractario	84				
— de cemento y arena.....	12				
— de grés	94				
— de jaspe	6 y	7			
— de mármol..... 6 y	7				
— de pasta blanca (barro). 81 y	82				
— de pizarra	12				
— de las demás piedras naturales o artificiales, no expresadas	12 y	13			
Balines para cartuchos de revólver. (Véase materia obrada de que se compongan.)					
Balones. (Véase juguetes.)					
— de sport	1523				
— impermeabilizados con goma, para oxígeno.. 1509 a	1511				
Balsamos:					
— artificiales	976 y	986			
— en estado natural	1017				
— medicinales 982, 986 y	1017				
— naturales, en cápsulas	982				
Ballena:					
— en bruto	1455				
— labrada	1456 a	1460			
Bambúes:					
— cortados, blanqueados o teñidos	142				
— en estado natural	141				
— labrados	142 a	150			
— manufacturados, en bastones y en palos, para paraguas y sombrillas	1467 y	1468			
— ídem, en muebles..... 146 y	147				
— ídem en objetos no expresados	149 y	150			
— sin labrar..... 141	141				
Banarina	1429				
Bancos:					
— de hierro fundido, forjado o acero (muebles)..... 360 a	362				
— de madera (muebles). 124 a	131				
— de madera, para artes y oficios	114 a	116			
Bandajes:					
— de caucho, con armadura metálica	1499				
— de ídem, macizos, para carruajes	1498				
— o cubiertas, para cámaras de aire	1501				
Bandas:					
— de caucho, para mesas de billar	1491				
— de ídem, para transporte de minerales	1496				
— de latón, para la fabricación de cartuchos. (Véase planchas.)					
— de protección y cantoneras, de hierro níquelado, para esquinas y filos de las cubiertas de libros comerciales	389				
— de protección y cantoneras, de hoja de lata, para esquinas y filos de las cubiertas de libros comerciales	377				
— las mismas, de latón. 453 y	454				
— sin fin, de tela metálica de cobre, para la fabricación de papel	433 a	435			
Bandejas:					
— de aleaciones de estaño, antimonio, etc. 488 a	490				
— de aluminio o sus aleaciones	462				
— de cartulina moldeada	1068				
— de cinc o sus aleaciones	484				
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	443				
— de hierro	374 a	377			
— de ídem fundido, níquelado.	375				
— de loza, con guarniciones metálicas. (Véase la materia que domine.)					
— de madera	114 a	116			
— de níquel o sus aleaciones...	471				
— de oro	225				
— de plata	244				
— de platino	236				
— de metales y aleaciones, no expresados	492				
— plateadas, doradas o platinadas, no comprendidas en otras partidas	250				
— de las demás clases. (Siguen el régimen de la materia obrada.)					
Bandurrias	666				
Bañeras:					
— de chapa de hierro esmaltado	362				
— de hierro fundido	360				
— de ídem íd., esmaltado.....	362				
Baños:					
— de barro fino o loza... 86 y	87				
— de mármol	8 a	10			
— de porcelana	92 y	93			
— de otras clases de piedras, naturales o artificiales.....	14	16			
Barajas. (Prohibidas.)					
Barbas:					
— de estambre	1226				
— y bigotes postizos, de pelo humano	1217				
— los mismos, de otras materias. (Véase juguetes.)					
Barcazas sin arboladura, para transportes	752				
Barcos inútiles para la navegación:					
— destinados a depósitos flotantes	754				
— destinados al desguace	756				
Barcos puertas, para abrir y cerrar diques.....	756				
Barnices	843 a	845			
Barómetros	700				
Barracas armables, de madera. 1540					
Barra:					
— de acero fino al carbono.....	258				
— de acero, fundiciones especiales	259				
— de aluminio	457				
— de celuloide	1461				
— de cinc	480				
— de cobre, bronce o latón.....	398				
— y	424				
— de ídem, para virotillos....	424				
— de colores, para pintar al pastel	700				
— de estaño	464				
— de hierro (piezas), para prensas hidráulicas	576				
— de hierro o acero... 262 y	264				
— de hierro o acero, cubiertas de estaño o plomo, para techos de cristales.....	264				
— de hierro o acero, pulimentadas o calibradas, de sección cilíndrica de más de 3) milímetros de diámetro. (Véase árboles de transmisión.)					
— de ídem, pulimentadas o calibradas, de sección poligonal y las cilíndricas hasta 30 milímetros de diámetro. 264					
— de ídem, usadas o inutilizadas	257				
— de níquel o sus aleaciones...	470				
— de oro.....	220				
— de plata	241				
— de platino:					
— laminadas	233				
— lingote	230				
— de vidrio	58 y	59			
— de otros metales, no tarifados expresamente	491				
— las demás. (Véase materia.)					
Barras carriles de hierro o acero	260 y	261			
— de garganta, para tranvías...	261				
— en trozos pequeños, sin usar, para asiento de vías estrechas	260 y	261			
— para cambios de vía. 260 y	261				
Barras-guías para ascensores... a	594	597			
Barras-lápices de colores, para tocador	830				
Barrenas	363				
Barreños:					
— de barro fino..... 90 y	91				
— de ídem ordinario.....	83				
— de las demás clases. (Véase materia.)					
Barriles:					
— con mercancías, aun cuando dichos envases se reexporten. (Véanse sus partidas.)					
— de hierro.....	311				
— de madera..... 111 y	112				
— vacíos para exportar productos nacionales. (Véase disposición 3.ª)					
Barrilla , natural o artificial... 917					
Barro:					
— armado para construcciones	78 a	80			

Barro:
 — fino en figuras, flores, jarrones, relieves, floreros y objetos análogos..... 95
 — fino en servicio de mesa, café, tocador o similares..... 90 y 91
 — refractario (manufacturas de) 84 y
 — obrado, en otra forma. (Véanse los nombres de los objetos.) 11 a 16
Basaltos 11 a 16
Basamentos o placas de fundición para motor eléctrico:
 — cuando se importen solos. (A su materia.)
 — cuando se importen con los generadores o motores de que formen parte. (Véase disposición 5.^a, caso 13.)
Basamentos para motores de combustión interna. (Adeudarán por separado los derechos correspondientes a su materia. Nota 31.) 702
Básculas 702
Bastes forrados de cuero para el transporte de efectos y material de guerra, utensilios, etc..... 201
Bastidores:
 — de hierro o acero para construcciones 313
 — de idem, sin motor, para tender, coches-vagones del ferrocarril y tranvías. y 726 y 727
Bastidos o camisas de fieltro de lana o pelo, con o sin materias vegetales..... 1532
Bastoneas:
 — de barro fino, loza o porcelana..... 90 a 93
 — de otras materias. (Véase muebles.)
Bastones:
 — cayadas, con o sin contera. 1467
 — con puño y caña de hierro. 1468
 — de cerbatana (Prohibidos.)
 — de estoque. (Prohibidos.)
 — y palos, para paraguas y sombrillas 1467 y 1468
Batatas 1358
Batería:
 — de acumuladores eléctricos. y 636 y 637
 — de cocina:
 — — de aluminio, aunque tenga resistencias eléctricas 642
 — — de barro fino, loza o grés 90 y 91
 — — de barro ordinario..... 83
 — — de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, aunque tengan resistencias eléctricas... 453 y 454
 — — de hierro fundido, inoxidable 375
 — — de hierro o acero, aunque tenga resistencias eléctricas 374 a 377
 — — de hoja de lata, aunque tenga resistencias eléctricas 377
 — — de níquel o sus aleaciones, aunque tengan resistencias eléctricas..... 471
 — — de porcelana al fuego... y 92 y 93
Baterías eléctricas..... 333 y 639
Baúles:
 — de cartón, forrados de lona,

con cantoneras y refuerzos de cuero o piel..... 1101
Baúles:
 — de cuero..... 199
 — de madera..... 114 a 116
 — de mimbre..... 149 y 150
 — forrados de piel..... 199
Bayas:
 — comestibles..... 1363 y 1373
 — medicinales..... 1017 y 1018
 — las demás..... 1020
Bebedores higiénicos, de uso exclusivo en avicultura, con mecanismo para graduar la cantidad de agua... 573
Becerras 164 a 168
Bejuco. (Véase bambúes.)
Beleño 1018
Belladona:
 — en extracto 1006
 — en hojas 1017
 — en pomada 976
Bellota (fruta)..... 1363
Bencidinas 793
Bencinas:
 — con caucho disuelto 975
 — de hulla 785
 — de idem o de petróleo, perfumadas, para quitar manchas o usos análogos..... 36
 — de petróleo 36
Bengalas:
 — de pasta inflamable.. 995 y 1530
 — para señales 995
Benjuí 1017 y 1018
Benzanilida 946
Benzoatos:
 — de amilo 933
 — de bencilo 933
 — de butilo 933
 — de etilo 933
 — de geraniol 933
 — de guayacol (benzozol)..... 950
 — de isobutilo 933
 — de linalilo 933
 — de metilo 933
 — de otilo 933
 — de propilo 933
 — de rodinol 933
 — de sosa, de litina o demás bases metálicas 948
Benzol 785
Benzonaftol 976 y 986
Benzozol (benzoato de guayacol) 950
Berbiquíes 363
Bergamota (esencia)..... 825 y 826
Berlinas de tracción animal.... 734
Bermellón 834
Betanaftol 794
Betol (salicilato de naftol)..... 976 y 986
Betún de Judea (asfalto natural, pez mineral)..... 22
Betunes:
 — minerales 788
 — para calzado, correaes u otros uso industriales..... 992
Biberones:
 — de goma..... 1502
 — de vidrio, cristal o medio cristal 63
Biblioratos de todas clases..... 1539
Bicarbonato:
 — amónico 959
 — de magnesia..... 952
 — de potasa..... 958
 — de sosa..... 958
Bicicletas 721
Bicloruro:
 — de estaño..... 974
 — de mercurio (sublimado corrosivo), en pastillas o en polvo 964

Bicromatos comerciales..... 930
Bidets de grés o loza..... 86 y 87
Bidonos:
 — de acero para gases a presión 312
 — de hierro..... 311
 — para el transporte de leche. 314
Bielas:
 — estampadas, en bruto. (Véase la partida de la materia y aplicación.)
 — para motores de explosión... 502
Bigornias..... 315 a 317
Billetes:
 — de cartón, lisos, con agujeros o taladros, o cuando lleven texto impreso o aparezca cubierta una parte de su superficie con coloraciones pintadas o impresas para ferrocarriles..... 1101
 — de idem id., sin agujeros ni taladros y sin coloraciones impresas o pintadas que cubran parte de su superficie, para idem..... 1092
 — de papel, impresos, para tranvías y usos y semejantes 1074
Biombos de madera. (Véase muebles.)
Bioxalato de potasa..... 918
Bióxidos:
 — de bario..... 961
 — de hidrógeno. 824, 830, 875 y 876
 — de sodio..... 975 y 976
 — no comprendidos en otras partidas..... 975 y 976
Bisagras:
 — de hierro o acero... 349 y 350
 — de latón estampadas, troqueladas, para muebles, pianos, etc..... 446 a 451
 — las demás de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel..... 453 y 454
 — de otros metales y aleaciones. (Véase la partida de la materia obrada.)
Bismuto 479
 — (aleaciones de, labradas)..... 488 a 490
Bisulfato de sosa..... 871 y 872
Bisulfitos:
 — alcalinos 879
 — líquidos 881
Bisutería:
 — de abalorio, rocalla y otras manufacturas análogas 7
 — de aleaciones de oro, plata o platino. Sigue el régimen de la bisutería de oro, plata o platino. Véase disposición 4.^a, caso 17 d.)
 — de ámbar, azabache, carey, coral, marfil o nácar, sin mezcla de oro, plata o platino 1445
 — de asta..... 1453
 — de celuloides..... 1465
 — de cine..... 484 a 486
 — de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel..... 441 y 442
 — de hierro o acero.... 387 y 388
 — de espuma de mar, hueso, galalita o pasta..... 1459
 — de madera..... 114 a 116
 — de metales comunes chapados de oro..... 238
 — de idem id. chapados de plata. (Sigue el régimen de la

bisutería de plata. Véase disposición 4.ª núm. 1.)					
Bisutería:					
— de ídem íd. chapados de platino	237				
— de ídem íd. plateados, dorados o platinados, no comprendida en otras partidas.	250				
— de oro.....	226 y 227				
— de plata.....	246 y 247				
— de plata chapada de oro o platino	248				
— de plata dorada.....	249				
— de platino.....	234 y 235				
Bitartrato de potasa.....	915				
Bitter (amargo).....	1391				
Blanco:					
— de cinc.....	833				
— de España o carbonato de cal	20 y 22				
— de perla.....	834				
— fijo (espato fluor y pesado, artificiales)	834				
Blancos de cartón para el tiro.	1090				
Blenda	51				
Blondas de seda o de borra de seda	1319				
Bloques o briquetas de piedra pómez para pulimentar mármoles u otros usos.....	12				
Boas de piel para abrigo o adorno	196				
Bobinas. (Véase carretes.)					
— de chapa de hierro para arrollar las películas de cinematógrafo	690				
— de inducción.....	620 a 627				
— para arrollar las piezas de música de las pianolas.....	662 y 663				
— para las cintas de las máquinas de escribir.....	716				
Bocados:					
— de hierro o acero, aunque tengan parte de otras materias, para caballerías.....	389 y 390				
— los demás. (Véase materia.)					
Bocallaves:					
— de hierro o acero....	349 y 350				
— las demás. (Véase materia.)					
Bocinas de latón, con goma o aparatos avigadores, para vehículos. (Véase la materia obrada que domine.)					
Bocoyes. (Véase barricas.)					
Bolas:					
— de acero fundido para trituradores de minerales.....	286 a 289				
— de hierro, forradas de goma, para válvulas de maquinaria	1497				
— de hierro o acero forjadas o estampadas, en bruto.....	315 a 320				
— de ídem, pulimentadas, para rozamientos u otros usos...	389				
— de marfil, para billar y otros usos	1447				
— de mármol.....	10				
— de níquel.....	469				
— de piedras.....	2 y 16				
— de vidrio, para botellas de bebidas gaseosas.....	63				
— bolitas, para juegos y juguetes.....	1523 a 1530				
Bolo armenico.....	831 y 832				
Bolsas, bolsillos, portamonedas o carteras de mano, para señoras, de cuero o piel, aunque tengan piezas pequeñas, como plumas, espejos, etc.....		202 a 204			
Bolsas y bolsillos:					
— de metales comunes, chapados de oro o platino. 228 y 227	237				
— de oro.....	226 y 227				
— de plata.....	245				
— de platino.....	234 y 235				
— de otros metales. (Véase bisutería.)					
— de tela. (Véase materia del tejido.)					
Bolsas y sacos de papel, con o sin inscripciones.....	1064				
Bolsillos, bolsas, portamonedas o carteras de mano, para señoras, de cuero o piel, aunque tengan piezas pequeñas, como plumas, espejos, etc.....		202 a 204			
Bolsillos de mano, para señoras, aunque tengan objetos de aseo o tocador. (Véase materias.)					
Bombas:					
— de vacío.....	584 a 587				
— manuales, de cualquier materia, para inyectar aire en los neumáticos.....	723				
— para desinfectar, fijas o portátiles	589				
— para explotaciones agrícolas, aunque vengan con sus motores, previa justificación (nota 37).....	575 y 731				
— para incendios.....	588 y 731				
— de las demás clases, excepto las que se destinen a las explotaciones agrícolas....	584 a 587				
Bombillas de incandescencia...	644 y 645				
Bombonas:					
— de barro fino.....	90 y 91				
— de barro ordinario.....	83				
— de vidrio común u ordinario	58 y 59				
Bomboneras:					
— de vidrio o cristal... 63 y 64					
— las demás. (Véase la materia obrada.)					
Bombones (dulces).....	1429				
Boquillas:					
— forradas de piel para sacos de viaje.....	199				
— para fumar. (Véase la materia.)					
— para ídem, de pluma y papel	1087				
— para sacos de viaje, sin forrar. (Véase la materia.)					
Boracita (cloroborato magnésico natural).....	22				
Boratos:					
— alcalinos	862				
— los demás. (Véase sales.)					
Bórax	862				
Bordones para instrumentos de música		667			
Borlas de cisne para tocador...	206				
Bornas de pasta cerámica para transformadores		89			
Boro	861				
Borra de seda:					
— en blondas y encajes.....	4319				
— en rama, esté o no peinada o cardada, blanqueada o teñida	1280 a 1349				
— en tejidos.....	1297 a 1308				
— en tejidos de punto o malla.	1316 a 1318				
— en tules.....	1317 y 1318				
— hilada	1285 a 1287				
Borra de seda artificial:					
— en rama, esté o no peinada					
o cardada, blanqueada o teñida	1281				
Borra de seda artificial:					
— hilada	1292 a 1295				
Borras de aceite:					
— de coco y de los demás aceites sólidos vegetales, excepto del de palma.....	799				
— de oliva.....	1389				
— de palma.....	798				
— de pescado.....	212				
Borras de lana, sean o no procedentes del destrepe.....		1225			
Botellas:					
— de barro fino.....	90 y 91				
— de barro ordinario.....	83				
— de chapa de hierro.....	389				
— de grés o semigrés.....	94				
— de latón niquelado cubiertas de cuero o piel.....	203 y 204				
— de vidrio.....	58 a 62 y 64				
— forradas de latón niquelado.	454				
— forradas de piel.....	203 y 204				
— termos de hojadelata con los extremos de latón niquelado, aluminio u otras materias	377				
Botellitas:					
— de vidrio, con tapón-pincel o esponja para pegar, de uso en los escritorios.....	1539				
— de ídem, tallado para el envase de esencias.....	64				
— vacías para llenar automáticamente las plumas estéticamente las plumas estéticas					
Botes:					
— con armazones de hierro o madera, tela barnizada y goma elástica.....	1496				
— de loza, barro fino o grés, para farmacia y perfumería	90 y 91				
— de porcelana, para los mismos usos.....	92 y 93				
— de vidrio opal, para envasar pomadas y productos farmacéuticos	59 y 60				
— embarcaciones menores, con o sin motor.....	752				
— salvavidas, de tela barnizada, sin goma elástica.....	1518 a 1520				
— y cajas de cartón paraafinado para miel, mermeladas y análogos.....	1098				
Botijitos:					
— de barro fino, loza o gres, para envases de perfumería y farmacia.....	90 y 91				
— de porcelana, para los mismos usos.....	92 y 93				
Botiquines	1483 y 1484				
Botones:					
— de asta, corozo, hueso, marfil, nácar, pasta, porcelana o vidrio.....	1471				
— de metal (excepto oro, plata o platino).....	1472				
— de oro, plata o platino (Véase bisutería.)					
— de presión:					
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, para prendas de vestir.....	439 y 440				
— de hierro o acero, para prendas de vestir...	387 y 388				
Botones y gemelos de cadencia o broches para puños de camisa.....		1471 a 1473			
— los demás, aunque tengan					

laborces de pasamanería y estén o no forrados de tela.....	1473
Boyas flotantes.....	310
Bozales:	
— de alambre de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453 y 454
— de idem de hierro.....	332
— de cuero o de piel.....	201
Braguceros	697
Bramante de fibras vegetales, no comprendido en otras partidas.....	1192 y 1193
Bramiles (herramientas). 364 y	365
Braseros:	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, a medio labrar.....	449
— medio labrar.....	449
— de idem, concluidos. 453 y	454
— de hierro o acero....	351 a 354
Brasilite (leño).....	1009
Brazaletes o anillas de sujeción, de caucho.....	1491
Breas:	
— de carbonos minerales.....	794
— de petróleo.....	44
— vegetales.....	1014
Bricho fino y de otras clases. (Véase materia.)	
Bridas:	
— de cuero.....	200 y 201
— de hierro o acero forjado, o hierro maleable, para ajustar tubos.....	309
— de hierro o acero fundido, para ajustar tubos.....	279
— de hierro o acero, para las vías de ferrocarriles y tranvías.....	304
Brillantes (piedras finas).....	251
Bronia	1018
Brocas	545
Brochas	1474
Broches:	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, para prendas de vestir.....	439
— para adornos. (Véase bisutería.)	
— los demás. (Véase la materia obrada.)	
Bromalina	976 y 986
Bromo	847
Bromoforno (bromuro fórmico).....	976 y 986
Bromol (tribromofenol). 976 y	986
Bromuros (excepto los de metales preciosos).....	850
— de metales preciosos.. 960.	969
— y.....	970
Bronce:	
— de aluminio. (Sigue el régimen del bronce.)	
— en alambre.....	399 a 403
— en barras.....	398 y 404
— en cables.....	404 y 405
— en objetos inutilizados.....	396
— en piezas a medio labrar o acabadas con trabajo de torno (que no sean para maquinaria).....	439 a 432
— en piezas estampadas, troqueladas o entalladas, con baño de oro o plata.....	451
— en idem, id., id., con baño de otros metales (excepto oro o plata).....	450
— en idem, id., id., sin baño de otros metales.....	446 a 449
— en piezas fundidas, sin labrar.....	427 a 429
— en planchas.....	406 a 412

Bronce:	
— en primeras materias y manufacturas. (Véanse los nombres.)	
— en torales o lingotes y en casquillos.....	397
Brucina	943
Brújulas	700
Bruñidores:	
— de cuero y acero.....	201
— de hierro o acero.....	363
Bruzas	1476 y 1477
Bucycs	164 y 165
Bujacas para cazadores. (Véase materia.)	
Bujías:	
— de cera animal.....	812
— de idem vegetal o mineral.....	814
— de estearina.....	810
— de parafina.....	48
— de sebo.....	810
— para automóviles y demás motores de explosión.....	502
Buques de hierro o acero y de construcción mixta:	
— impulsados a máquina.....	745
— a.....	748
Buques de madera:	
— impulsados a máquina.....	749
— y.....	750
Buques y cascos de cemento armado, con o sin motor impulsor	751
Buriles	363 y 382
Burros	159 y 160
Bustos:	
— de aleaciones de plomo.....	488
— de aluminio.....	463
— de barro fino, gres, loza o porcelana.....	95
— de barro ordinario.....	83
— de cartón-piedra.....	1101
— de cera.....	812 y 814
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	443
— y.....	444
— de estaño.....	468
— de hierro.....	282 a 289
— de mármol.....	10
— de metales comunes plateados, dorados o platinados, no comprendidos en otras partidas.....	250
— de níquel.....	471
— de pasta.....	1460
— de piedra natural o artificial.....	16
— de plomo.....	475
— de vidrio o cristal.....	77
— de yeso.....	23

C

Cabellotes:	
— de madera para pintores... 681	
— para los aparatos de medición de longitudes..... 681	
Caballos 151 a 154	
Cabás o sacos de mano:	
— de cuero o forrados de piel, dichos, con neceser de aseo o disposición adecuada para contenerlo. (Véase disposición 4.ª, número 15)..... 1483	
— de hule..... 1518 a 1520	
— dichos, con neceser de aseo o disposición adecuada para contenerlo. (Véase disposición 4.ª, caso 15.)..... 1484	
— de paja, junco, mimbre o materias análogas. 149 y	150
— dichos, con neceser de aseo o disposición adecuada para contenerlo. (Véase disposición 4.ª, número 15.)..... 1484	

Cabás o sacos de mano:	
— de las demás clases. (Véase materia.)	
— dichos, con neceser de aseo o disposición adecuada para contenerlo. (Véase disposición 4.ª, caso 15.). 1483 y	1484
Cabello humano, sin labrar o labrado... 1216 y	1217
Cabezas:	
— de aves, preparadas o manufacturadas, para adornos.....	157
— de cartón moldeado para muñecas.....	1529
— de porcelana para idem.....	1537
Cables:	
— de abact., cáñamo, pita o yute y demás fibras vegetales, excepto algodón. 1192 y	1193
— de alambre de aluminio.....	459
— de cobre, bronce o latón.....	404
— y.....	403
— de hierro o acero... 329 y	330
— metálicos aislados con barnices vegetales o minerales, con destino al bobinado de motores y aparatos eléctricos.....	640 a 642
— metálicos aislados con fibras textiles, mezcladas o no de materias aisladoras, con destino al bobinado de motores y aparatos eléctricos.....	640 a 642
— para la conducción de electricidad, recubiertos de fibras textiles, con o sin mezcla de materias aisladoras.....	640 y 641
— submarinos. (Véase disposición 3.ª)	
Cabras	172
Cabrestantes , incluso los movidos a vapor, para la carga y descarga de mercancías. a	527
— y.....	530
Cabrias montadas sobre gabarras:	
— la cabria.....	527 a 530
— la gabarra.....	753
Cacahuact	999
Cacao	1378 a 1380
Cacillos de hierro esmaltado... 375	
— y.....	377
Cacodilatos	976 y 986
Cachas para armas de fuego. (Véase materia.)	
Cadenas:	
— amarras para ferrocarriles... 208	
— de hierro o acero, con eslabones de menos de 2 mm. de grueso.....	372 y 373
— de idem, cuyos eslabones tengan de 2 a 10 mm. de grueso.....	299 y 300
— de idem, cuyos eslabones tengan más de 10 mm. de grueso.....	208
— de idem para bicicletas.....	723
— de latón, en pieza, en baño de oro o plata.....	436
— de transmisión para automóviles.....	732
— de idem para toda clase de máquinas.....	591 a 597
— para abanicos, guardapolos, relojes y adornos de las personas:	
— de asta.....	1453
— de ballena, espuma de mar, hueso, galanita, o pasta.....	1459
— de celulósido.....	1465

Cadenas:

— para ídem, íd., íd., de cobre y sus aleaciones, excepto con el níquel.....	441 y	442
— para ídem, íd., íd., de hierro o acero.....	372 y	373
— para ídem, íd., íd., de metales comunes, chapados de oro.....		228
— para ídem, íd., íd., de oro...		226
— para ídem, íd., íd., de plata.		246
— para ídem, íd., íd., de platino.....		234
— plateadas, doradas o platinadas, no comprendidas en otras partidas.....		250
Cadenetas plegadizas de papel.	1054	
Café	1381 a	1383
Cafetina y sus sales.....		940
Cafeteras:		
— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto.....	488 a	490
— de aluminio o sus aleaciones, incluso con resistencias eléctricas.....		462
— de barro fino, gres o loza...	90	
	y	91
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, para servicio de mesa, incluso las que tengan resistencias eléctricas.....	443 y	444
— de ídem, para otros usos...	453	
	y	454
— de hierro o acero, incluso con resistencias eléctricas.	374	
	a	377
— de níquel o sus aleaciones, incluso los metales blancos.		471
— de oro.....		225
— de plata.....		244
— de porcelana.....	92 y	93
Cajas:		
— automáticas, para juegos....	1524	
	a	1530
— con encordadura, para pianos. (Véase pianos.)		
— con herramientas de reducido tamaño, para juegos de niños.....	1524 a	1530
— con pastillas de colores.....		836
— dichas con otros accesorios para pintar.....		700
— con pastillas de colores, para niños.....		1529
— con piezas de madera, de cualquier clase y forma, para construcciones. 1524 a		1530
— con ídem de íd., de formas geométricas, para la enseñanza.....		700
— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto.....	488 a	490
— de ámbar, azabache, carey, marfil o nácar.....		1446
— de cartón.....	1098 a	1100
— de ídem para cerillas, con o sin fototipia u otros procedimientos gráficos.....		1099
— de celuloide.....		1466
— de cinc.....	484 a	486
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, propias para guardar guantes, joyas, etc.....	443 y	444
— de ídem íd., para otros usos, con adornos.....	453 y	454
— de cualquier materia, forradas de piel.....	202 a	204
— de engrase, de hierro o acero fundido, para coches, vagones y tranvías...		231

Cajas:

— de hierro o acero para coches, vagones y tranvías, con mecanismo de cojinetes, rodillos o bolas. 594 a	597	
— de fuego para locomotoras	514	
	y	533
— de hierro para caudales y otros usos.....		358
— de hoja de lata para taponnes.....		1539
— de hueso o pasta.....		1460
— de madera maqueada y de madera ordinaria, forradas de lona o hule.....		116
— de madera ordinaria, para envases.....		112
— de madera para relojes. (Véase muebles.)		
— de música y sus piezas sueltas.....		677
— de música para niños. (Véase juguetes.)		
— de oro.....		225
— de plata.....		244
— de platino.....		236
— (estuches) con piezas para escritorio. (Véase disposición 4.ª, caso 15)...	1483 y	1484
— para carruajes, estén o no concluidas.....		733
— registradoras comerciales....		718
— y botes de cartón parafinado para miel, mermeladas y análogos.....		1098
— y estuches con papel y sobres.....	1071 y	1072
Cajetines de madera ordinaria para resguardar los cables eléctricos.....		114
Calabacitas para hacer flores artificiales.....		1486
Calabrotes. (Véase cables.)		
Calamares en conserva.....		1425
— frescos.....		1334
Calamina		52
Cálamo (raíz de).....	1017 y	1018
Calcutines:		
— de algodón.....	1165 a	1167
— de lana.....	1267 a	1269
— de lino.....		1206 bis
— de seda.....	1312 y	1313
Calcocianamida		887
Calcomanías:		
— en tiras, para niños.....		1530
— las demás.....	1078 y	1079
Calcopirita		55
Calculadoras (máquinas).....		717
Calderas:		
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, para maquinaria.....	532 y	533
— de hierro fundido o de chapa de hierro o acero destinadas a calefacción o a la producción de agua caliente o vapor.....		524
— de hierro, para fundir asfalto, con mecanismo agitador.....	590 a	593
— de hierro, que no sean para maquinaria.....		310
— de vapor, que no sean para locomotoras.....	524 a	526
— generadores de vapor cilíndricos.....		524
— multitubulares y marinas...		525
	y	526
— para locomotoras.....		514
Calderilla:		
— extranjera.....		446
— nacional. (Véase disposición 6.ª)		

Calderos de hierro colado para industrias (recipientes de fondo casi semiesférico y con asa sujeta a dos argollas en la boca).....		276
Caldo bordelés		883
Caldos y sopas preparados:		
— con azúcar, en estado seco o líquido.....		1429
— dichos, sin azúcar.....		1427
Calendarios:		
— anuncio, de chapa de hierro, en forma de pisapa-peles.....		1539
— de bloque o libro, en idioma español.....	1083 y	1084
— dichos, en otros idiomas....		1085
— de cartón impreso o con labores troqueladas, en forma de cuadros sin cromos.		1101
— de cromos o estampas sobre cartón o papel.....	1078 a	1080
— de madera.....	124 a	131
Calentadores. (Véase caloríferos.)		
Cales	17 y	18
Calibres		551
Cálices para hacer flores.....		1485
	y	1486
Calizas	11 a	16
Calomelanos:		
Caloríferos:		
— de barro.....	86 y	87
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....		453
	y	454
— de hierro.....	351 a	354
— de hoja de lata.....		377
— eléctricos.....		635
— para la calefacción de edificios por medio del vapor de agua (radiadores).....		357
— dichos, de hierro, para vagones de ferrocarril (radiadores).....		357
Calzado:		
— con pala de tela y piso de cartón.....		1101
— de caucho.....		1504
— de madera, aunque tenga piso de suela; o con piso de madera y algún refuerzo de cuero o piel... 114 a		116
— de piel, para sport.....		198
— de piel, y los de cualquier materia (excepto los de madera), con parte de cuero o piel o piso de suela o correjel.....		198
— de otras materias, sin parte de piel. (Véase materia.)		
Calzadores:		
— de chapa de hierro... 389 y		390
— de otras materias. (Véase éstas.)		
Calzoncillos de punto:		
— de algodón.....	1162 a	1164
— de lana.....	1264 a	1266
— de lino, cáñamo o ramio. 1206 bis.		
— de seda.....	1310 y	1311
Cámaras:		
— de aire, estén o no usadas.		1500
— de ampliación o de proyección fotográficas.....		690
Camas:		
— de hierro o acero.... 360 a		362
— de junco, mimbre, caña o análogos.....	146 y	147
— de madera.....	123 a	131
Cambios de vía, de hierro o acero.....		302
Camiones:		
— automáticos o autoeléctricos, con tanques o aljibes.		734

Camiones:		Caña:		Carbonatos:	
— de tracción animal.....	737	— sin labrar.....	141	— no comprendidos en otras	
Camisas y camisolines. (Véase		— seca de maíz.....	1405	partidas	917
el tejido.)		Cañafistula	1017 y 1018	Carboncillo	700
Camisetas. (Véase calzoncillos.)		Cañamazo de algodón para bor-		Carbones:	
— de punto de algodón. 1162 a	1164	dar. (Véase la clase del te-		— minerales	30 a 35
— de punto de lana.... 1264 a	1266	cido.)		— para lámparas de arco vol-	
— de punto de seda... 1310 y	1311	Cañamo:		taico	649
Campanas. (Véase materia.)		— en rama.....	1179	Carborundo	866
Campanillas de mesa:		— (estopas de).....	1183	Carburadores	502 bis
— de oro.....	225	— hilado, para zapateros. (Véase hilazas.)		Carburo de calcio	923
— de plata.....	244	— hilado y el torcido. 1185 a	1187	Cardamomo	1017 y 1018
— las demás. (Véase materia.)		y 1191		Cardas (máquinas de cardar)....	554
Canastos:		— rastrillado	1180	— en cintas	555
— de caña, bambú, esparto,		— (tejidos de)..... 1194 a	1200	Cardenillo	963
rotén, junco, mimbre, crin		y 1206 bis a	1213	Cardina (extracto cardítico).....	989
vegetal, paja, virutas o		Cañamones	999	Caretas:	
materias análogas.....	143	Cañas de pescar, en diferentes		— de cartón.....	1101
— de flejes de madera.....	143	trozos	150	— de cobre..... 453 y	454
Cáncamos. (Véase tornillos.)		Cañones para armas de fuego.		— de tela de alambre de hie-	
Canchalagua	1017 y 1018	314 bis, 393 y	394	— de tela encerada.... 1518 a	1520
Candados:		Capachos de fibras vegetales,		— para esgrima, aunque ten-	
— de cobre o sus aleaciones,		sin mezcla de otras mate-		gan parte de cuero. (Véase	
excepto con el níquel.....	453	rias	143	la materia que domine.)	
— de hierro..... 347 y	348	Caparazones de piel	201	Carey:	
Candeleros y candelabros:		Caparrosa:		— labrado	1445 y 1446
— de cobre..... 453 y	454	— azul	882	— sin labrar.....	1444
— de hierro.....	377	— blanca (sulfato de cinc).....	962	Cargadores:	
— de oro.....	225	— verde	930	— mecánicos para hogares.....	590
— de plata.....	244	Capiteles:		a	593
— plateados, dorados o plati-		— de pasta blanca (barro). 81 y	82	— para pistolas y fusiles de re-	
nados, no comprendidos en		— los demás. (Véase materia.)		petición..... 393 y	394
otras partidas.....	250	Capotas para carruajes automó-		Carmin de añil	797
— los demás, sin dorar o pla-		viles. (Véase materia.)		Carnalita (cloruro doble de po-	
tear. (Véase materia.)		Cápsulas:		tasio y magnesio).....	884
Candilejas:		— de aluminio.....	463	Carnaza	218
— de cobre..... 453 y	454	— de antipirina, fenacetina, sa-		Carne:	
— de hierro o acero.... 374 a	377	lipirina y piramidón.....	946	— ahumada y salada... 1324 a	1326
— las demás. (Véase materia.)		— de barro refractario.....	85	— congelada	1323
Canela de todas clases y sus		— de estaño para botellas.....	467	— de cerdo, salada.....	1326
imitaciones	1384	— de porcelana.....	92	— de coco, preparada con azú-	
Cancelón	1384	— de vidrio o cristal.... 61 y	62	car	1429
Cangilones para dragas. 594 a	597	— medicinales a granel, que no		— de coco, sin azúcar ni pre-	
Canillas de cartón, madera u		sean especialidades.....	982	paración alguna.....	1373
hoja de lata, para máqui-		— idem en especialidades.....	986	— de ganado vacuno o lanar,	
nas de hilar o tejer.....	554	— para armas de fuego y mi-		en latas.....	1420
Cantáridas	988	nería	1482	— en salmuera, tasajo o ce-	
Cantaridina	986	Capullos de seda	1279	cina	1324
Cántaros de hierro estañado	377	Caracoles marinos y los terres-		— fresca	1322
Cantimploras:		tres	1334	— líquida	1427
— de aluminio.....	463	Caracteres y accesorios de im-		— líquida Valdés, sin azúcar.	1427
— de chapa de hierro estaña-		prenta:		Carneros	169
das al interior.....	389	— de aleaciones de plomo y		Carpetas de todas clases	1539
— de hierro.....	389	antimonio	477	Carracas o taladradoras ma-	
— de idem esmaltado.....	389	— de madera ordinaria tallada.	115	nuales	363
Cantoneiras:		— de otras materias. (Véase		Carretelas de dos tableros, con	
— de aluminio.....	463	ésta.)		avances, capotas o sin ellas,	
— de cobre, bronce o latón, es-		Caramelo líquido y productos		de tracción animal.....	734
tampadas o troqueladas....	446	análogos	1377	Carretes:	
a	451	Carbolineum:		— para telares o máquinas de	
— de cuero.....	190	— desinfectante	786	hilar	554
— de hierro o acero.....	389	— para impregnar maderas....	789	— de madera para otros usos.	115
— de níquel.....	471	Carbón:		y	116
— de oro.....	225	— animal en polvo.....	990	Carretillas:	
— de plata.....	244	— en barras para dibujantes		— automáticas o autoeléctricas	
— de platino.....	236	(carboncillo)	700	para repartir mercancías...	731
— y bandas de protección de		— vegetal	132	— las demás	737
hierro níquelado, para es-		— vegetal en polvo para usos		Carriles:	
quinas y filos de las cu-		medicinales	1018	— de hierro o acero... 260 y	261
biertas de libros comercia-		— vegetal en polvo para usos		— de hierro o acero, de gar-	
les	389	industriales	132	ganta, para tranvías.....	261
— las mismas, de hoja de lata.	377	Carbonatos:		— tensores para electromoto-	
— las mismas, de latón. 453 y	454	— de amoníaco.....	917	res	620 a 627
Cánulas:		— de barita, en estado natural.	22	Carrocerías:	
— rectas o curvas, para jerin-		— de bismuto.....	963	— de todas clases para carru-	
gas o irrigadores. (Véase		— de cal natural en piedra.....	22	ajes	733
materia.)		— de idem, id. en polvo.....	20	— para aeroplanos y dirigi-	
— las demás, para usos médi-		— de idem precipitado.....	917	bles	784
cinales	695, 696 y 1502	— de cinc natural (calamina)...	52	Carros:	
Canutillos de plata	243	— de magnesia.....	869	— de transporte, de tracción	
Caña:		— de quinina.....	941	animal	737
— cortada, blanqueada o te-		— potásicos	916	— transbordadores para ferro-	
ñida	142	— cádicos	917	carriles	527 a 530
— labrada	142 a 150				

Carruajes:			
— automáticos o autoeléctricos para repartir mercancías...	731		
— automóviles.....	729 y 730		
— berlinas y coches de dos o de cuatro asientos, con avances, capotas o sin ellas, de tracción animal.....	734		
— carretelas, de dos tableros, con avances, capotas o sin ellas, de tracción animal...	734		
— coches de las demás clases para caminos ordinarios, hasta seis asientos, de tracción animal.....	735		
— de ferrocarriles y tranvías...	738 a 743		
— de tracción animal no expresados	736		
— para la conducción a mano de niños e impedidos....	725		
Cartabones (instrumentos).....	681		
Cartamo:			
— color	837		
— raíz	1009 y 1010		
Carteras:			
— de cartón y las forradas de tela y engomadas, con libritos de memorias.....	1101		
— de hule o forradas de hule...	1518 a 1520		
— de piel o forradas de piel...	202 a 204		
— portamonedas, bolsas o bolsillos de mano, para señoras, de cuero o piel, aunque tengan piezas pequeñas, como plumas, espejos, etcétera.....	202 a 204		
Cartón:			
— de amianto.....	27 y 29		
— de idem, cualquiera que sea la proporción de caucho que contenga.....	29		
— de idem sin mezcla de caucho ni de hilos metálicos...	27		
— en hojas numeradas para juegos de lotería.....	1529		
— estampado a un solo golpe de prensa.....	1090		
— estucado o recubierto de hoja metálica o de madera...	1096		
— lustrado o bruñido (cartón de pañero).....	1095		
— manufacturado y manufacturas de cartón-piedra no expresadas	1101		
— para usos fotográficos, sin sensibilizar	1050		
— perforado para aparatos musicales automáticos.....	680		
— recubierto por una o dos caras de hoja de papel.....	1091 y 1092		
— sensibilizado, para usos fotográficos	1049		
— sin labrar ni recubrir, en hojas.....	1088 y 1089		
— taladrado para bordar.....	1101		
— taladrado para telares.....	554		
Cartones:			
— impregnados o recubiertos de asfalto o alquitrán y análogos	1093		
— recortados o hendidos, preparados para plegarse en forma de cajas, con grapas o sin ellas.....	1097		
— reforzados, endurecidos o impermeabilizados	1094		
Cartucheros de cuero.....	201		
Cartuchos:			
— de cartón o cartulina para dulces	1101		
Cartuchos:			
— de papel para idem.....	1064		
— para armas de fuego, con proyectil o munición.....	1481		
— para idem, sin proyectil o bala	1480		
— y placas para cortacircuitos, constituidos por piezas metálicas montadas sobre cualquier materia aisladora.....	631 a 633		
Cartulina:			
— con grabados de todas clases.....	1078 a 1080		
— de papel de hilo, hecho a mano	1066		
— estucada y la gofrada de todas clases.....	1067		
— moldeada en cualquier clase de objetos.....	1068		
— pintada, sin dibujos.....	1067		
— preparada para colocar botones, gemelos, hilados, pasamanería y objetos análogos	1068		
— idem para la fotografía.....	1049 y 1050		
— sin labrar ni estucar.....	1065 y 1066		
Casas armables de madera.....	1540		
Casca (corteza curtiente).....	1009 y 1010		
Cascabeles:			
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453 y 454		
— de hierro.....	389 y 390		
Cascabillos de bellota.....	1009		
Cascañeces de hierro o acero.....	374 a 377		
Cáscara:			
— de cobre.....	396		
— sagrada	1017 y 1018		
Cascarrilla de cacao.....	1373 y 1379		
Cascarina	976 y 986		
Cascos:			
— de chapa de hierro, para hombreros	389		
— de fieltro para sombreros, sin forma ni adorno.....	1532		
— de roten, junco, palma, viruta, paja y materias análogas, sin forma ni adorno	149 y 150		
Cascina:			
— alimenticia	1419		
— horicada o mezclada con materias que la hagan impropia para la alimentación	953		
Casainato de sosa (nutrosa).....	976 y 986		
Casquillos:			
— de cobre, bronce o latón.....	397		
— forrados de una lámina de acero cubierto de aleación de cobre, cinc y níquel, éste en pequeña cantidad, para envueltas de bala Máuser	446 a 449		
— para lámparas eléctricas....	631 a 633		
Castañas	1369		
Castilletes de hierro forjado para molinos de viento y usos semejantes.....	313		
Castina	22		
Castoreos	988		
Catálogos:			
— comerciales.....	1074 y 1075		
— los demás de carácter literario, artístico o científico	1083 a 1085		
Cato o catecú.....	1046		
Cato o catecú:			
— de Laval (color artificial)...	795 y 796		
Catres (Véase camas.)			
— de tijera, de madera ordinaria, con su lona correspondiente	124		
Caucho, gutapercha y andógos:			
— cortados en trozos, procedentes de bandajes, cubiertas de cámaras o cámaras de aire.....	1507 y 1508		
— (disoluciones de).....	975		
— en bruto o lavados, aunque sea en bloques, o en hojas formando bloques, y los facticios y demás imitaciones del caucho sin labrar.....	1492		
— en hojas lavadas y ahumadas sin vulcanizar y sin mezcla de otras materias.....	1492		
— labrados.....	1491, 1493 a 1500		
— sin vulcanizar, en planchas (hoja inglesa).....	1488		
— vulcanizado, en hilos.....	1489 y 1490		
Caviar	1425		
Cayados de madera para bastones	1467		
Caza menor.....	1321		
Cazos:			
— de aluminio o sus aleaciones	462		
— de cobre o latón.....	453 y 454		
— de hierro forjado....	376 y 377		
— de idem fundido.....	374 y 375		
— de níquel.....	471		
— eléctricos. (Véase cafeteras.)			
Cebada	1339		
— malleada	980		
— — tostada "Kneip" y semejantes	1383		
— perlada	1017 y 1018		
Cebadilla.....	1017 y 1018		
Cebollas	1353		
— para flores.....	96		
Cebos para armas de fuego y minas	1482		
Cecina	1324		
Cedazos. (Véase cribas.)			
Celuloide.....	1461 a 1466		
Celulosa (pasta de madera).....	1022		
Cemento:			
— de cobre.....	396		
— de hierro, en polvo.....	18		
Cementos y sales hidráulicas...	18		
— dichos manufacturados.....	12		
Cencerros. (Véase materia.)			
Ceniceros:			
— de barro fino, gres o loza...	90 y 91		
— de chapa de hierro...	376 y 377		
— de cinc.....	484 a 486		
— de latón.....	453 y 454		
— de porcelana.....	92 y 93		
— de vidrio, con baño de purpurina y anuncios en el fondo	64		
Cenizas de huesos.....	960		
Centeno	1338		
Centros:			
— de mesa para frutas, de vidrio, cristal o medio cristal	63 y 64		
— de sobremesa, para adorno de habitaciones:			
— — de barro fino, grés, loza o porcelana.....	95		
— — de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel...	443		

Clavos:					
— de otros metales. (Véase materia.)					
— tachuelas y remaches de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	425				
Clichés:					
— de cinc.....	483				
— de cobre, para imprenta y artes gráficas.....	411 y 412				
— de hierro forjado, en bruto. a	315 318				
— de plomo y antimonio con baño galvanoplástico de cobre y base de madera...	477				
— de vidrio para fotografía...	693				
Clisopompos. (Véase la materia.)					
Cloral	931				
Cloralosa	976 y 986				
Cloratos:					
— de potasa.....	927				
— de sosa.....	928				
Clorotona	976 y 986				
Clorhidratos:					
— de amoníaco.....	959				
— de anilina.....	793				
— de dióxetilnarceína (narcyl).	942				
Clorhidrofosfato de cal	561				
Cloro líquido	846				
Cloroanilina	793				
Clorobenzol	793				
Clorofila	837				
Clorofórmio	931				
Clorotolúol	793				
Cloruros:					
— de alumina.....	937				
— de bario.....	925				
— de cal.....	926				
— de calcio.....	925				
— de etilo.....	932				
— de hierro.....	972				
— de magnesio.....	870				
— de metilo.....	931				
— de potasio.....	884				
— de sodio.....	924				
— los demás. (Véanse sales no expresadas.)					
Cobalto:					
— labrado	492				
— sin labrar.....	491				
Cobre:					
— catódico	397				
— en alambre.....	399 a 403				
— en barras.....	398 y 424				
— en cables.....	404 y 405				
— en casquillos.....	397				
— en objetos inutilizados.....	396				
— en piezas a medio labrar o acabadas, con trabajo de torno (que no sean para maquinaria)	430 a 432				
— en piezas fundidas, sin labrar.....	427 a 429				
— en piezas para maquinaria...	533				
— en planchas.....	406 a 412				
— en torales y lingotes.....	397				
— o sus aleaciones en objetos no comprendidos en otras partidas	453 y 454				
Coca en hojas o en polvo	1004				
Cocaína y sus sales	942				
Cocinas:					
— económicas, de hierro.....	351 a 354				
— eléctricas	635				
— o fogones y autococedores de gas, de hierro fundido esmaltado o con adorno de otras materias.....	352				
Coclearia	1017 y 1018				
Cocos	1363				
Cochecitos para la conducción a					
mano de niños e impedidos	725				
Coches. (Véase carruajes.)					
Cochinilla	838				
Codeína	943				
Coñac	1392				
Cohetes	995				
Cojines:					
— de goma.....	1506				
— rellenos de lana u otra materia. (La tela adeudará por su clase; la lana u otra materia, por su partida.)					
Cojinetes:					
— de bolas de acero, para motores de combustión interna	502				
— de idem, para transmisiones y demás maquinaria. 594 a	597				
— de idem, para velocípedos y motocicletas	723				
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, para máquinas	533				
— de cuero, para maquinaria.	191				
— de goma, para ruedas de tranvías	1497				
— de hierro forjado o acero, en bruto	315 a 318				
— fundidos, de acero o hierro maleable	286 a 289				
— para maquinaria. (Véase la partida de la maquinaria.)					
Cok	33				
Coladores y coladeras:					
— de aluminio.....	462				
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453 y 454				
— de hierro o acero... 374 a	377				
— de níquel o sus aleaciones...	471				
— de tela metálica de hierro. (Véase la materia que domina.)					
— de vidrio o cristal.....	61				
Colas:					
— de pescado o ictiocola.....	1424				
— de uso industrial, fusibles de 27° a 36°.....	954				
— fuertes, fusibles de 18° a 26°	955				
Colóotar	834				
Colchas. (Véase la clase del tejido de que estén compuestas.)					
Colchicina y sus sales	943				
Cólchico	1017 y 1018				
Colchones:					
— comunes. (Véase cojines.)					
— de muelles. (Véase muebles.)					
Colectrina	989				
Colgantes o prismas de vidrio ...	73				
Colmillos de elefante	1444				
Colodión	975 y 976				
Colofonia y productos resinosos semejantes, no expresados	1014				
Colores:					
— de origen animal.....	838				
— de origen vegetal.....	837				
— derivados de la hulla y similares	795 y 796				
— en películas:					
— — de purpurina.....	455				
— — los demás.....	836				
— minerales artificiales en polvo o terrón, o preparados con agua.....	833 y 834				
— minerales con mezcla de orgánicos artificiales, cualquiera que sea la proporción de estos últimos. 795 y	796				
— — minerales naturales... 831 y	832				
— negro marfil, de humo, de acetileno, de viña, y los de					
más procedentes de la combustión o carbonización.....	835				
Columnas de hierro colado	280				
Colza (simiente).....	999				
Collares:					
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, para animales	453 y 454				
— de cuentas de vidrio engarzadas en hilo de algodón...	73				
— de cuero, con o sin parte de metales, para animales.....	201				
— de hierro, para idem.....	389				
— de perlas falsas o imitación de las piedras finas.....	74				
— para adornos. (Véase bisutería.)					
Colleras de enea con forro de tejido de lana	150				
Combustibles:					
— líquidos	36 a 44				
— minerales sólidos.....	30 a 35				
— vegetales	132				
Comederos higiénicos de uso exclusivo en avicultura, con mecanismo para graduar la cantidad de grano	573				
Compases:					
— de madera ordinaria, para escuelas.....	114 y 115				
— para artes y oficios... 364, y	365 382				
— los demás.....	700				
Compresas o parches, para la curación de hernias umbilicales	697				
Compresor de aire	584 a 587				
Comprimididos:					
— de sales minerales para la obtención de agua mineral.	874				
— medicinales a granel, que no sean especialidades.....	982				
— — en preparación, dosificados y constituyendo especialidades	984 y 986				
— — en preparaciones organoterápicas u opoterápicas.	989				
Compuertas:					
— mecánicas de hierro para tuberías	590 a 593				
— las mismas, incompletas... a	594 597				
Compuestos:					
— fenólicos de aplicación fotográfica	944				
— fosfóricos no comprendidos en otras partidas.....	904				
— insecticidas	883				
— nitrogenados sintéticos empleados para abonos.....	886				
— potásicos, empleados como abonos	884				
Concha o carey. (Véase carey.)					
Conchas:					
— en estado natural.....	218				
— limpias	1444				
— manufacturadas.... 1445 y	1446				
Condecoraciones. (Véase bisutería.)					
Condensadores:					
— (cristales ópticos), sin montura	76				
— para máquinas de vapor. (Véase la partida de la máquina.)					
Condurango	1017 y 1018				
Conexos	1321				
Conexiones de latón, para empalmes de cable 453 y	454				
Confeciones de pieles de abrigo y de adorno	196				
Confites:					
— medicinales	982 y 984				
— los demás.....	1429				

<i>Confituras</i>	1429	<i>Cordones:</i>		<i>Correjel:</i>	
<i>Conglomerado</i> de aserrín de corcho	139	— de lana, con o sin mezcla de otras fibras vegetales.....	1320	— esté o no teñido o engrasado.	184
<i>Conmutadores</i> eléctricos. 631 a	633	— de seda con o sin mezcla de otras fibras.....	1320	<i>Corrés.</i> (Véase la clase del tejido y Disposición 4.ª, caso 7.º)	
<i>Conos</i> de madera para contener líquidos	111	— rellenos de amianto, para maquinaria	28	<i>Cortacircuitos</i>	631 a 633
<i>Conservas:</i>		— rellenos de amianto para maquinaria, cualquiera que sea la proporción de caucho que contengan.....	29	<i>Cortacorrientes</i> eléctricos. 631 a	633
— de carnes de ganado lanar o vacuno, en latas.....	1420	— de otras materias. (Véase éstas.)		<i>Cortafríos</i>	363
— de pescados escabechados..	1331	<i>Corindón</i> (piedras preciosas)....	251	<i>Cortapajas</i>	572
— en azúcar.....	1421 y 1425	<i>Cornezuelo</i> de centeno.....	1017	<i>Cortapapeles</i> o <i>plegaderas</i>	1539
— vegetales.....	1422		1018	<i>Cortapatatas</i> de hierro o acero.	374 a 377
— no comprendidas en otras partidas	1425	<i>Cornisas:</i>		<i>Cortaplumas</i> de bolsillo.....	380
<i>Contadores:</i>		— de madera.....	114 a 116	<i>Cortarraíces</i>	572
— de agua y gas y sus piezas sueltas	616	— de pasta blanca (barro).....	81	<i>Cortes:</i>	
— de revoluciones para maquinaria	615	— las demás. (Véase materia.)	82	— de pieles para calzado, guantes o cualquier otro uso, aunque estén grabados.....	190
— eléctricos	634	<i>Corrutina</i>	943	— de terciopelo, de lana y cáñamo, para zapatillas.....	1260
— para carruajes.....	720	<i>Coronas:</i>		— preparados para calzados, cosidos, ribeteados y con ojales, constituyendo la parte superior de los botines.....	198
<i>Contrabajos</i>	664	— compuestas exclusivamente de flores artificiales.....	1485 y 1486	<i>Cortezas:</i>	
<i>Contrapesos</i> para aparatos de alumbrado. (Véase materia.)		— de diversas materias, imitando flores o plantas.....	1487	— de coco, molidas (forraje)...	1404
<i>Convertidores</i> de mercurio.....	628 y 629	— de punzones para maquinaria de géneros de punto....	563	— de saponaria o de quillay... ..	1020
<i>Copas:</i>		— de siemprevivas o de otras flores naturales.....	150	— empleadas exclusivamente en medicina.....	1017 y 1018
— de vidrio o cristal... 61 a	64	— de una sola materia. (Véase ésta.)		— propias para curtidos y tintorerías:	
— para sombreros. (Véase sombreros.)		<i>Corozo:</i>		— en bruto, trituradas o raspadas.....	1004
<i>Copiadores</i> de cartas.....	1073	— en estado natural.....	141	— molidas	1016
<i>Copistas</i> (aparatos de copiar):		— labrado en botones.....	1471	<i>Cortinas:</i>	
— con mecanismo.....	720	— en otros objetos... 1456 a	1460	— de algodón, en cortes. (Véase tejidos.)	
— sin mecanismo.....	700	<i>Corpiños</i> de punto de algodón.	1162 a 1164	— de caña, bambú, roten o materias análogas, entrelazadas con algodón, aunque éste forme dibujos.....	145
<i>Copra</i> o nuez de coco.....	996	<i>Correajes</i>	200 y 201	— de cáñamo, lino o ramio. (Véase la clase del tejido y disposición 4.ª, caso 7.º)	
<i>Coquilla</i>	996	<i>Correas:</i>		— de lana o pelos. (Véase la clase del tejido y disposición cuarta, caso 7.º)	
<i>Coral:</i>		— de algodón, para transmisiones, elevadoras, transportadores y otras aplicaciones análogas.....	1178	— de madera.....	114 a 116
— labrado, sin mezcla de oro, plata o platino....	1445 y 1446	— de balata, estén o no reforzadas o combinadas con otras materias, para maquinaria	1497	— de tejido labrado de yute, abacá, pita u otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino o ramio, tengan o no algodón. (Disposición 4.ª, caso 7.º).....	1205
— sin labrar.....	1444	— de cuero, engrasadas, para telares, llamadas tiratacos....	191	— de tul de algodón... 1153 y	1154
<i>Corambres</i>	201	— de cuero, para atar el calzado	201	(Véase disposición 4.ª, número 7.)	
<i>Corazones</i> de hierro, para cambios de vías en los ferrocarriles	302	— de idem, para maquinaria... ..	191	— transparentes. (Véase la materia.)	
<i>Corchates:</i>		— de idem, que tengan adheridos fieltros o tejidos prensados, para cardas.....	1172 y 200	<i>Cortinillas</i> para vagones de ferrocarril. (Véase materia y disposición 4.ª, caso 7.º)	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	439 y 440	— de idem, para otros usos.....	201	<i>Corzos:</i>	
— recubiertos de un baño de celuloide, para prendas de vestir	440	— de fibras vegetales, aunque tengan mezcla de algodón, estén o no pintadas, barnizadas o impregnadas de cualquier materia. (Véase Disposición 4.ª, núm. 14)...	1213	— muertos.....	1322 y 1323
— de hierro o acero, para prendas de vestir.....	387 y 388	— de fibras vegetales, impregnadas de balata:		— vivos o disecados.....	174
— de hierro o acero recubiertos de un baño de celuloide para prendas de vestir.	387	— en proporción hasta el 15 por 100 de su peso....	1213	<i>Cosechadoras</i>	569
<i>Corcho</i>	133 a 139	— de más del 15 por 100....	1497	<i>Cosepapeles</i> con alambre.....	1539
<i>Cordelería:</i>		— de pelo de camello, para maquinaria	1274	<i>Cosméticos</i>	824
— de algodón.....	1111	— de transmisión, de caucho... ..	1497	<i>Costureros:</i>	
— de caña, bambú, esparto, roten, junco o materias análogas	144	— guías de caucho, para la fabricación de papel.....	1491	— de madera. (Véase muebles.)	
— de cáñamo, ramio, abacá o fibras vegetales, no comprendidas en otras partidas	1192 y 1193	— de otras clases no tarifadas expresamente. (Véase la materia.)		— de mimbre, paja o junco, con adornos de seda u otras materias.....	146 y 147
— de cuero para maquinaria... ..	191	<i>Correillas</i> para coser correas de maquinaria	201	— (estuches) con o sin piezas. (Véase disposición 4.ª, caso 15.).....	1483 y 1484
— de papel.....	1058	<i>Correjel</i> cortado en piezas, para correajes, asientos y otros usos	185	<i>Cotarnina</i> y sus sales.....	943
— de sisal o abacá, a un cabo para gavillar.....	1188 bis			<i>Cremas:</i>	
<i>Corderos</i>	171			— licores	1391
<i>Cordobanes</i>	187 a 189			— para el calzado, correajes y otros usos industriales.....	992
<i>Cordones:</i>				<i>Crémor</i>	915
— con el interior de goma, para maquinaria.....	1496 y 1497			<i>Creolina</i>	786
— idem id. para otros usos....	1513			<i>Creosolón</i> (creolina).....	786
— de algodón.....	1158				
— de cuero para el calzado....	201				
— de hilos de algodón recubiertos de metal....	441 y 442				

<i>Creosocanfore</i> (canforato de creosota)..... 976 y 986	<i>Cruces y crucifijos:</i>	<i>Cuarlerotas</i> (barriles)... 111 y 112
<i>Creosoformo</i> 976 y 986	— de carey, marfil o nácar, con parte de oro, plata o platino. (Siguen el régimen de las cruces y crucifijos de oro, plata o platino. Véase disposición 4.ª, caso 17 b y nota 16.)	<i>Cuarzo</i> 23
<i>Creosota:</i>	— de carey, marfil o nácar, sin parte de oro, plata o platino:	— fundido en objetos o piezas utilizados como material refractario..... 85
— impura, mineral..... 790	— para adorno personal.... 1445	<i>Cubas y cubos:</i>
— ídem, vegetal..... 1014	— para otros usos..... 1446	— de goma..... 1496
— medicinal o purificada. 976 y 986	— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel:	— de hierro..... 374 a 377
<i>Creosotal</i> (carbonato de creosota)..... 976 y 986	— para adorno personal... 441	— de lona..... 1211
<i>Cresol</i> 786	— para adorno personal... 442	— de madera..... 111 y 112
— sódico (solufol)..... 976	— para otros usos... 443 y 444	— de ídem forrados de aserrín o partículas de madera prensadas y además barnizadas..... 114
— y creosolato de sosa (solveol) 976	— de oro:	<i>Cubetas</i> 1017 y 1018
<i>Cresterías</i> de barro para la ornamentación de edificios.... 78	— para adorno personal.... 226	<i>Cubetas:</i>
a 80	— para otros usos... 227	— de barro fino, loza o grés... 90
<i>Creta</i> 20 y 22	— de plata:	— de cartón..... 1101
<i>Cribas:</i>	— para adorno personal.... 246	— de ebonita..... 1506
— de tela metálica de cobre, que no sean mecánicas..... 433	— para otros usos..... 247	— de hierro esmaltado. 375 a 377
a 435	— para otros usos..... 244	— de porcelana..... 92 y 93
— de tela metálica de hierro, que no sean mecánicas..... 332	— de platino:	— de vidrio o cristal.... 61 a 64
a 335	— para adorno personal.... 234	— para fotografía. (Véase materia.)
— mecánicas de hierro para carbón..... 590 a 593	— para otros usos..... 235	— para otros usos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
— mecánicas para granos..... 570	— para uso personal, de otras clases. (Véase bisutería y materias.)	<i>Cubicatas:</i>
— ídem, para la industria..... 590	— para otros usos. (Véase la materia de que estén compuestos.)	— de caucho para cámaras de aire, estén o no usadas y con o sin parte de otras materias..... 450
a 593	<i>Crupones</i> (tomos para fabricar correas)..... 486	— de ídem, en trozos mayores de 0,50 metros o longitudinales de ancho superior a 0,05 metros..... 1496
— metálicas, para máquinas desgranadoras..... 574	<i>Cruzamientos</i> de vías de hierro o acero..... 302	— de ídem, en trozos menores de dichas dimensiones..... 1507
— para separar por tamaños los garbanzos..... 570	<i>Cuadernos:</i>	y 1508
— de las demás clases. (Véase la materia.)	— en blanco..... 1073	— de cuero con remaches de hierro para neumáticos de automóvil..... 191
<i>Crin animal:</i>	— rayados o con encabezamiento, incluso los que se emplean para aprender a escribir..... 1073	— para máquinas de coser..... 564
— en bruto..... 1218	<i>Cuadradillos:</i>	— para ídem de escribir..... 716
— lavado, teñido o preparado... 1219	— de corcho..... 435	— para proteger el motor de los automóviles..... 732
— tejido..... 1274	— o reglas para rayar..... 1539	<i>Cubiertos:</i>
<i>Crin vegetal:</i>	<i>Cuadros:</i>	— de acero estañado o con baño de otros metales..... 377
— cortado, blanqueado o tejido..... 142	— compuestos de marcos, estampas o pinturas que no sean artísticas, cristal y cartón. (El peso total adeudará como muebles por la partida correspondiente al marco. Véase disposición segunda.)	— de acero sin baño..... 376
— labrado..... 142 a 150	— de distribución completos para instalaciones eléctricas. (Cuando no se presenten completos adeudarán las piezas que se importen por sus partidas correspondientes.)..... 630	— de aleación de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto..... 490
— sin labrar..... 141	— de todas clases, al óleo, a la aguada o al pastel..... 1531	— de aluminio o sus aleaciones. 462
<i>Criogenina</i> 946	— estampados en hojas sueltas de cartulina, cartón o papel, con explicación o sin ella..... 1078 a 1080	— de asta, ballena o hueso.... 1454
<i>Criolita</i> natural..... 22	— estampados en hojas sueltas de cartulina cartón o papel, con explicación o sin ella, formando libros con texto impreso, siempre que no domine el número de hojas de este último. 1078 a 1080	y 1460
— sintética..... 894	— para velocípedos y motocicletas..... 724	— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel..... 449
<i>Crisoles:</i>	<i>Cuajos orgánicos o químicos:</i>	y 444
— de barro refractario..... 85	— en polvo..... 956	— de hierro o acero... 376 y 377
— de platino..... 236	— líquidas..... 957	— de hoja de lata..... 377
— de plumbagina..... 85	<i>Cuadros:</i>	— de madera..... 114 a 116
<i>Cristal:</i>	— compuestos de marcos, estampas o pinturas que no sean artísticas, cristal y cartón. (El peso total adeudará como muebles por la partida correspondiente al marco. Véase disposición segunda.)	— de níquel o sus aleaciones. 471
— armado..... 68	— de distribución completos para instalaciones eléctricas. (Cuando no se presenten completos adeudarán las piezas que se importen por sus partidas correspondientes.)..... 630	— de oro..... 223
— de precisión..... 61 y 62	— de todas clases, al óleo, a la aguada o al pastel..... 1531	— de plata..... 244
— de Venus (acetato de cobre). 834	— estampados en hojas sueltas de cartulina, cartón o papel, con explicación o sin ella..... 1078 a 1080	<i>Cubiletas</i> (juego)..... 1524 a 1530
— plano..... 65 a 69	— estampados en hojas sueltas de cartulina cartón o papel, con explicación o sin ella, formando libros con texto impreso, siempre que no domine el número de hojas de este último. 1078 a 1080	<i>Cubos:</i>
<i>Cristales:</i>	— para velocípedos y motocicletas..... 724	— de cuero, con aros de hierro. 201
— azogados o níquelados..... 71	<i>Cuajales orgánicos o químicos:</i>	— de chapa de hierro galvanizado..... 377
— ópticos de todas clases, sin montura..... 76	— en polvo..... 956	— de lona..... 1211
— para relojes de bolsillo..... 77	— líquidas..... 957	— para ordeñar..... 377
— plateados o platinados..... 72	<i>Cuajales orgánicos o químicos:</i>	<i>Cubrecoarsés:</i>
— en objetos no expresados.... 63	— en polvo..... 956	— de punto de algodón. 1162 a 1164
y 64	— líquidas..... 957	— de ídem de lana.... 1264 a 1266
<i>Cromatos:</i>	<i>Cuajales orgánicos o químicos:</i>	<i>Cubremacetas</i> de barro fino, grés, loza o porcelana..... 95
— alcalinos..... 930	— en polvo..... 956	<i>Cucharas.</i> (Véase cubiertos.)
— comerciales..... 930	— líquidas..... 957	<i>Cuchillas:</i>
— de plomo..... 834	<i>Cuajales orgánicos o químicos:</i>	— de acero, para máquinas se-
<i>Cromo:</i>	— en polvo..... 956	gadoras..... 574
— labrado..... 492	— líquidas..... 957	— para artes y oficios..... 363
— sin labrar..... 491	<i>Cuajales orgánicos o químicos:</i>	
<i>Cromos</i> o litografías sobre cartón, tengan o no anuncios. 1078	— en polvo..... 956	
a 1080	— líquidas..... 957	
<i>Cronómetros:</i>	<i>Cuajales orgánicos o químicos:</i>	
— de marina..... 711	— en polvo..... 956	
— para bolsillo..... 703 a 705	— líquidas..... 957	
— de las demás clases..... 711	<i>Cuajales orgánicos o químicos:</i>	
<i>Crotontiglio</i> (siente)..... 999	— en polvo..... 956	
<i>Cruces y crucifijos:</i>	— líquidas..... 957	
— compuestos de cruz y cuerpo o efigie de distinta materia. (Véase la materia de la cruz.)		

Cuchillas:	
— para guillotinas empleadas en la industria de la encuadernación.....	581
— para máquinas de trabajar madera.....	543
— para máquinas (las demás no expresadas).....	594 a 597
Cuchillos:	
— de cocina.....	382
— de escritorio, para cortar papel.....	1539
— de mesa, con cabo de oro...	225
— con cabo de plata.....	244
— de mesa, con mango de metales finos, marfil, concha o nácar, (Adeudarán por la partida correspondiente a la materia del mango. Véase disposición 4.ª, caso 17 b y nota 16.)	
— de mesa, estén o no concluidos.....	380
— para monterías.....	392
Cuellos:	
— de celuloide y de tela recubierta de celuloide.....	1466
— de papel.....	1087
— de idem, forrado de tela...	1087
— de pieles, con o sin adornos.	196
— de tela encerada... 1518 a	1520
— o cuerpos y mangas de pieles para trajes cortados e hilvanados.....	196
— de las demás clases. (Véase materia.)	
Cuentakilómetros	694
Cuentakilómetros	720
Cuentarrevoluciones	615
Cuentas:	
— de azabache, carey, marfil, coral o nácar.....	1446
— de barro fino, loza o grés... y	90
	91
— de cristal o vidrio.....	73
— de espuma de mar, hueso o pasta.....	1459
— de madera..... 114 a	116
— de idem, recubiertas de seda para el remate de flecos...	1320
— de piedra..... 2, 10 y	16
— dichas, para juegos.....	1527
— de porcelana..... 92 y	93
— sueltas de acero.....	389
Cuerdas:	
— armónicas de tripa.....	667
— de alambre. (Véase alambre.)	
— de amianto..... 28 y	29
— de cuero para maquinaria...	191
— de yute para pisos de apar-gatas..... 1192 y	1193
— para instrumentos de música.....	667
— para pianos. (Véase materia.)	
— las demás. (Véase cordele-ria.)	
Cuernos:	
— de caza.....	1454
— en estado natural.....	1448
— limpios, con y sin puntas...	1448
Cueros análogos a la suela, en piezas, para correajes, asientos y otros usos.....	185
— análogos a la suela, estén o no leñidos o engrasados...	184
— en correas, cuerdas, tubos y demás manufacturas de cuero o piel para maquinaria.....	191
Cueros de ganado vacuno, caballar o mular:	
— frescos, estén o no salados...	178
— salados, secos o con apresto.	177
— sin curtir y sin salar, secos.	176

Culatas para armas de fuego...	393
— y	394
Cultivadores para la agricul-tura.....	566
Cuñetes (pipería)..... 111	y 112
Cupés. (Véase carruajes.)	
Curacao	1391
Cúrcuma:	
— color.....	837
— extracto.....	1016
— raíz..... 1009 y	1010

CH

Chalecos:	
— de punto, de algodón.....	1170
— de idem, de lana... 1264 a	1266
— de idem, de seda... 1310 y	1311
— de otros tejidos. (Véase te-ji-do.)	
Chales:	
— de lana. (Véase tejido.)	
— de seda. (Véase tejido.)	
Chalinas. (Véase corbatas.)	
Chambras. (Véase el tejido.)	
Chapas. (Véase planchas.)	
Charmelas:	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453
— de hierro forjado... 349 y	350
— de oro.....	223
— de plata.....	242
— las demás. (Véase materia.)	
Chartreux (licor).....	1391
Chassis:	
— para automóviles, con mo-tor..... 729 y	730
— prensa para fotografía, de madera o metal.....	690
Chciras 364 y	365
Chimeneas:	
— de hierro, para fábricas....	310
— de idem, para habitaciones.	351
— de mármol.....	10
— de pasta cerámica..... 86 y	87
— de las demás piedras, natu-rales o artificiales.....	16
"China grass". (Véase ortigas blancas.)	
Chinches:	
— de hierro o acero, para di-bujantes.....	389
— de latón, para idem. 453 y	454
— de idem, con dos púas, para sujetar papeles, muestras, etcétera..... 453 y	454
Chinosol (orthoquinolinsulfona-to de potasa).....	976
Chocolate	1428
Chorizos	1423

D

Dados:	
— de carey o marfil.....	1446
— de oro.....	225
— de plata.....	245
— los demás. (Véase juguetes.)	
Damañuanas:	
— de barro fino..... 90 y	91
— de idem ordinario.....	83
— de vidrio común..... 58 y	59
Dari, aldora o zahina.....	1342
Dátiles	1373
Decoraciones para teatro:	
— de hule pintado o de tela pintada..... 1518 a	1520
— en papel (escenografía).....	1078
— en idem (teatros infantiles).	1530
Dedales:	
— de aluminio o sus aleacio-nes.....	463

Dedales:

— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453
— de hierro o acero..... 389 y	390
— de hueso.....	1460
— de marfil.....	1440
— de níquel o sus aleaciones...	471
— de oro.....	223
— de plata.....	245
Degrás o moellón.....	822
Delantales:	
— de hule. (Véase disposición cuarta, caso 7.º)...	1518 a 1520
— de piel.....	202 a 204
— de tejidos impermeabilizados con goma, excepto los de seda y sus mezclas.....	1515
— de tela. (Véase el tejido.)	
Densímetros 699 y	700
Dentífricos	824 y 830
Depósitos:	
— de acero envases para gases a presión.....	512
— de aluminio, de más de 50 kilogramos, para usos in-dustriales.....	457
— de idem, de menos de 50 ki-logramos.....	462 y 463
— de chapa de hierro para con-tener las piedras de afilar guadañas.....	389
— de fundición de hierro para retretes inodoros... 282 a	286
— de hierro galvanizado, para moldes en la fabricación de hielo..... 310 y 594 a	597
— de idem roblonado, con me-canismo interior, para la industria..... 590 a	593
— dichos, sin mecanismo...	570
— de hierro roblonado, para almacenar aire comprimido.	310
— de loza, para humedecer li-bros, copiadores o cartas.	1539
— de planchas de hierro o ace-ro no comprendidos en otras partidas.....	310
— de planchas de hierro o ace-ro para aguas, incluso los galvanizados.....	310
— de vidrio para acumuladores eléctricos.....	636 y 637
— flotantes de agua.....	756
— mecánicos de hierro fundido esmaltado, para industrias.	590
— o calderos mecánicos comple-mentarios de las operacio-nes para la fabricación de azúcar..... 590 a	599
— para cocinas económicas y para calentar agua.....	310
Depurador de cobre para má-quinas de fabricar papel...	593
Depuratol. (Prohibido.)	
Dermatol (subgalato de bismu-to).....	968
Desclavadoras. (herramientas.)	354
— y	365
Desecador químico, de vidrio o cristal.....	61
Desgranadoras de todas clases.	570
Desincrustantes para generado-res de vapor.....	975
Desinfectantes:	
— a base de cresol y fenol.....	736
— los demás para usos medici-nales.....	970
Desperdicios:	
— de algodón.....	1102
— de idem hilado, de más de 20 cm. de longitud. 1104 a	1110
— los mismos, de menos de 20 centímetros.....	1102

Desperdicios:		Difuminos o esfuminos:		Divanes. (Véase muebles.)	
— de arroz.....	1335	— de papel.....	1087	<i>Dividivi</i>	1009
— de cacao.....	1378 y 1379	— de piel.....	204	<i>Diyodoformo</i> (sucedáneo del yodoformo).....	973 y 986
— de café.....	1381 y 1382	<i>Digital</i>	1017 y 1018	<i>Dorsay.</i> (Véase carruajes)	
— de canela.....	1384	<i>Digitalina</i>	943	<i>Doablé.</i> (Véase plaqué de oro.)	
— de capullo de seda.....	1279	Dijes:		<i>Draças</i>	756
— de celuloides.....	1461	— de oro.....	225 y 227	<i>Drosera</i>	1017 y 1018
— de cordelería, de una sola o de distintas fibras, hasta 60 centímetros de longitud....	1023	— de plata.....	246 y 247	Duelas:	
— de hierro o acero.....	257	— de plabino.....	234 y 235	— de pino ordinario.....	112
— de hoja de lata y objetos inutilizados, siempre que no tengan más aplicación que para el aprovechamiento del estaño y fundición de hierro.....	257 b	— de otras materias. (Véase bisutería.)		— de roble, castaño u otra madera ordinaria, excepto las de pino.....	97
— de lana, sean o no procedentes del destrape.....	1225	<i>Dimetilamidopirina</i> (piramidon).....	946	— labradas.....	111 y 112
— de papel o cartón, y los papeles viejos.....	1023	<i>Dimetilacetona</i> (acetona).....	935	<i>Dulcamara</i>	1018
— de pelo de Vicuña, cabra de Angora o Cachemira, sean o no procedentes del destrape.....	1214	<i>Dinamita</i>	924	<i>Dulces</i>	1420
— de pieles y cueros sin curtir.....	218	Dinamómetros:		<i>Dulcina</i> (parafenolcarbamido)	945
— de pimienta y especias.....	1385	— de hierro y madera, automáticos, de entretenimiento público.....	719	<i>Duotal</i> (carbonato de guayacol).....	976 y 986
— de té y sus imitaciones.....	1387	— maquinaria.....	590 a 593		
— informes de caucho, procedentes de bandajes macizos, despedazados por el uso.....	1507	<i>Dinamos</i>	620 a 627		
Despertadores	710	<i>Dinitrobenzol</i>	793		
Despojos:		<i>Dinitroclorobenzol</i>	793	Ebonita:	
— animales, no expresados... ..	218	<i>Dinitrofenol</i>	793	— en planchas, tubos o barras, estén o no pulimentadas... ..	1496
— de buques extranjeros naufragados en costas españolas.....	757	<i>Diodoformo</i>	976	— labrada en los demás objetos. (Sigue el régimen del caucho.)	
— inutilizados, de aparatos voladores.....	783	<i>Dionina</i> (sal de morfina).....	942	— sin labrar, en bruto.....	149
Desterronadores para la agricultura	567 y 568	<i>Diques flotantes</i>	756	<i>Eclises</i> , de hierro o acero, para ferrocarriles.....	301
Destornilladores (herramientas).....	364, 365 y 382	Discoide , medicinales, en cuya composición entre el azúcar, y cuya fórmula esté publicada en formularios o farmacopeas....	976, 984 y 985	Economizadores para calderas..	357
Desudadores:		Discos:		<i>Ectogán</i> (peróxido de cinc).....	976
— de pegamoid o hule.....	1513 a 1520	— aparatos de señales, para ferrocarriles.....	302	<i>Ecuadoriales</i>	692
— de piel, para sombreros.....	190	— callicidas.....	986	Edredones de pluma:	
<i>Dextrina</i> , incluso la líquida.....	981	— de alpaca.....	470	— con funda interior de tela ordinaria.....	240
<i>Diacetilmorfina</i> (clorhidrato de heroína).....	943	— de asfalto y tierra, moldeados, para ejercicios de tiro.....	83	— los demás. (La funda aduudará por la partida correspondiente al tejido y recargo por la confección)...	240
<i>Diacetiltanino</i> (tanigeno).....	976 y 986	— de caucho para maquinaria.....	1497	Ejes:	
Diamantes:		— de cobre, que no sean para cartuchos de armas de fuego.....	446 a 451	— cigüeñales, para molinos....	502 y 594 a 597
— herramientas para cortar o partir cristales.....	382	— de corcho.....	136	— de hierro o acero acodados o cigüeñales para carruajes, excepto los que sean para carruajes y camiones automóviles o para molinos de todas clases.....	294
— piedra preciosa.....	251	— de cuero, para maquinaria.....	191	— para carruajes y camiones automóviles.....	732
<i>Dianicidina</i>	793	— de chapa de hierro o acero, de más de un milímetro de grueso, para la fabricación de batería de cocina.....	265 y 266	— rectos de hierro o acero para carruajes, excepto los destinados para carruajes y camiones automóviles.....	290 a 293
<i>Diaguilón</i>	976	— de chapa de hierro o acero, de menos de un milímetro de grueso, para la fabricación de batería de cocina.....	267	Elasticos:	
<i>Diastasa</i> , en polvo.....	976	— de fieltro de lana o pelo para máquinas. (Sin recargo por el cortado).....	1246 a 1249	— de alambre de hierro o acero anudados con el mismo alambre, para muebles.....	332
Dibujos sobre papel. (Véase láminas.)		— de fieltro de lana, para hacer sombreros.....	1247 a 1249	— los mismos, anudados con corchetes.....	331
Diccionarios:		— de hierro, para botones.....	389	— de goma, para calzado.....	1512
— en español, con varias equivalencias en idiomas extranjeros.....	1033 y 1084	— de hoja de lata troquelada y litografiada para cierre de botellas.....	377	— de idem, para tirantes, ligas y artículos análogos.....	1513
— en extranjero, con varias equivalencias en otros idiomas, aunque uno de ellos sea el español.....	1085	— de latón o cobre, para cartuchos de armas de fuego.....	446 a 449	— de resorte, para bragueros... ..	697
— impresos en otros idiomas mixtos de lengua española y otra extranjera cualquiera.....	1083 y 1084	— impresionados para gramófonos.....	676	— extensibles, de metal, para ligas, tirantes, etc. (Siguen el régimen de los artículos para prendas de vestir.)	
Dientes:		— sin preparación medicinal, para proteger los callos. (Véase materia y disposición 4.ª)		— para prendas de vestir (bállen).....	366
— artificiales, de marfil.....	1446	Discos sobre papel, sueltos o en catálogos.....	1078 a 1080	<i>Electrargol</i>	960
— de cuero, para maquinaria.....	191	Disoluciones:		Electrodos para metalurgia, industrias químicas y usos semejantes.....	650
— naturales, de elefante.....	1444	— de bisulfito cálcico.....	975	<i>Electromotores</i>	620 a 627
— los demás, de origen animal.....	218	— de caucho.....	975	Elementos en forma de U, para calefacción de vagones de ferrocarril.....	357 y 533
— los demás.....	1460	Distribuidores:		<i>Elemi</i>	1020
<i>Difenilamina</i>	794	— de abonos para la agricultura.....	567 y 568	Elisires:	
		— eléctricos, armados o desarmados, completos (cuadros de distribución).....	630	— de uso exclusivamente medicinal.....	976 y 983 a 986
		<i>Diuretina</i> (teobromina).....	943		

<i>Elixires:</i>					
— de tocador.....	823, 824 y	830			
— estomacal de Mariazell. (Prohibido.)					
<i>Embarcaciones.</i> (Véase buques.)					
— menores, con o sin motor...		752			
<i>Embragues</i> de todos los sistemas		598			
<i>Embudos:</i>					
— de vidrio o cristal.....	61 a	64			
— los demás. (Véase materia.)					
<i>Embutidos</i> de todas clases.....		1423			
<i>Emetina</i>		943			
<i>Emolientes</i> preparados.....		976			
<i>Empalizadas:</i>					
— de madera ordinaria toscamente labrada.....		108			
— de las demás clases. (Véase materia.)					
<i>Empaquetadura:</i>					
— de amianto, para maquinaria.....	28 y	29			
— de caucho, para ídem.....		1496			
— de las demás clases. (Véase la materia.)					
— de varias clases, con alma de goma. (Disposición 4.ª, 14.)					
<i>Empiroformo</i>		976			
<i>Emplastos</i> , esparadrapos, tafetanes, papeles sinápticos y demás análogos.....	976 y	986			
<i>Empuñaduras</i> para armas, excepto las de metales preciosos.....	392 y	393			
<i>Encajes:</i>					
— de algodón.....	1155 y	1156			
— de lana o pelo, con o sin mezcla de algodón.....		1273			
— de lino, cáñamo o ramio.....		1200			
— de papel.....		1037			
— de seda o borra de seda.....		1319			
<i>Encendedoras.</i> (Prohibidos.).....		1479			
<i>Encerados:</i>					
— enarenados, embreados o embetunados, de tejidos de algodón.....	1176 y	1177			
— enarenados y embreados, de cáñamo, lino, yute o sus mezclas, no expresados en otras partidas.....	1208 y	1209			
— para suelos y para enfardar.		1516			
— de las demás clases.		1520 a			
<i>Encías</i> de pasta.....		1460			
<i>Encorchadoras</i> (máquinas).....	590				
	a	593			
<i>Encuadernaciones:</i>					
— de asta.....		1454			
— de azabache, marfil o nácar.		1446			
— de cartón, forradas de papel o tela.....		1101			
— de celuloide.....		1466			
— de espuma de mar, hueso o pasta.....		1460			
— de piel o forradas de piel...		202			
	a	204			
<i>Encurtidos</i>		1422			
<i>Enchufes:</i>					
— eléctricos.....	631 a	633			
— para frenos automáticos.....		594			
	a	597			
<i>Enea:</i>					
— cortada, blanqueada o teñida		142			
— en bruto.....		141			
— labrada.....	142 a	150			
<i>Enebro</i>		1017			
<i>Enesol</i> (sulfato-arseniato de mercurio).....	976 y	986			
<i>Enganches</i> para correas de motocicletas		723			
<i>Engranajes</i> (cuando no sean rucdas).....	594 a	597			
<i>Engrasadores</i> , de todas clases, para maquinaria.....		615			
<i>Enjambres</i> de abejas.....		175			
<i>Enrejados:</i>					
— de alambre de cobre, latón o bronce.....	433 a	435			
— de ídem, de hierro.....		332			
— de madera, ordinaria toscamente labrada.....		108			
<i>Enterros</i> de madera ordinaria para buques:					
— labradas.....		107			
— sin labrar.....		99			
<i>Envases:</i>					
— de acero, para gases.....		312			
— de aluminio.....	462 y	463			
— de chapa de hierro o acero, recubiertos de plomo, excepto la pipería.....		310			
— de hoja de lata.....		377			
— de vidrio.....	58 a	64			
— de ídem, para comprimidos.		64			
— de ídem, negro o de color verdoso, ordinarios, sopladados o moldeados, sin talla ni esmerilado		58			
— de ídem, ordinario, soplado o moldeado, blanco, incoloro o teñido, sin talla ni esmerilado		59			
— toscos, de paja, caña, bambú, roten, junco o materias análogas.....		143			
<i>Eosota</i> (valerianato de creosota).....	976 y	986			
<i>Epicarina</i>	976 y	986			
<i>Epiosina</i>		942			
<i>Epispástico</i> (papel).....	976 y	986			
<i>Eritrol</i>	976 y	986			
<i>Eraj</i>		132			
<i>Escafandras</i>	533 y 594 a	597			
<i>Escaleras</i> alargables, compuestas de varios tramos, montadas sobre ruedas, para incendios.....	588 y	731			
<i>Escalones:</i>					
— de granito, arenisca, pizarra y demás piedras naturales o artificiales no expresadas.....	11 a	13			
— de mármol.....	5 a	7			
— de las demás clases. (Véase materia.)					
<i>Escalpelos</i>		695			
<i>Escamonea</i>	1017 y	1018			
<i>Escarapelas.</i> (Véase materia.)					
<i>Escarificadores</i> o rasquetas, para la limpieza interior de maquinaria		363			
<i>Escarificadores:</i>					
— para carreteras.....		593			
— para instrumentos de cirugía		695			
— para la agricultura... 566 y		568			
<i>Escarminadores.</i> (Véase peines.)					
<i>Escarpias:</i>					
— de hierro, para vías férreas.		336			
— de ídem, que no sean para vías férreas.....		341			
<i>Escobas</i> y <i>escobones de cerda:</i>					
— con o sin mezcla de fibras vegetales, para limpiar coches, suelos, paredes, etc...		1478			
— mecánicos, montados sobre ruedas.....	590 a	593			
— los demás. (Véase materia.)					
<i>Escobillas</i> para dinamos:					
— de carbón.....		651			
— de cobre.....		620			
<i>Escodas</i>	364 y	365			
<i>Escofinas</i>		363			
<i>Escopetas</i>		394			
— de aire comprimido, para tiro al blanco.....		394			
— de flecha y ballesta, para caza		394			
— juguetes. (Véase materia.)					
<i>Escorias</i> de desfosforación (Thomas y Martín).....		891			
<i>Escritanías:</i>					
— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio y bismuto.	a	488			
		490			
— de oro.....		225			
— de plata.....		244			
— no comprendidas en otras partidas		1539			
<i>Escuadras</i>		681			
<i>Esculturas:</i>					
— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto.....	488 a	496			
— de aluminio.....		463			
— de barro fino, grés, loza o porcelana, para adorno de las habitaciones.....		95			
— de barro ordinario.....		83			
— de cartón.....		1401			
— de cera.....	812 y	814			
— de cobre, bronce o latón fundido sin labrar... 427 a		429			
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	442	454			
	444, 453 y	468			
— de estaño.....		285			
— de hierro.....	282 a	116			
— de madera fina.....		115			
— de ídem ordinaria.....		10			
— de mármol.....		250			
— de metales comunes plateados, dorados o platinados, no comprendidas en otras partidas		471			
— de metales preciosos. (Véase materia.)		1460			
— de níquel.....		475			
— de pasta.....		77			
— de plomo.....		23			
— de vidrio o cristal.....					
— de yeso.....					
<i>Esencias:</i>					
(Véase aceites esenciales.)					
— de mirbano (nitrobenzina)...		793			
— de trementina.....		1012			
— empleadas en perfumería...		825			
	y	826			
— para otros usos no especificados.....	827 y	828			
— sin alcohol, de canela, cidra, limón, menta, naranja y sándalo		828			
<i>Eserina</i>		943			
<i>Esferas:</i>					
— celestes y terrestres.....		760			
— para relojes. (Véase piezas para relojes.)					
<i>Eslabones:</i>					
— de vidrio, para adorno.....		73			
— sueltos, de hierro forjado...		315			
	a	318			
<i>Esmalte</i> de cobalto.....		834			
<i>Esmeraldas</i>		251			
<i>Esmeril</i> , en polvo.....		24			
<i>Espadas</i> y espadines.....		392			
<i>Esparadrapos</i> , emplastos y análogos.....	976 y	986			
<i>Esparteína</i> y sus sales.....		940			
<i>Esparto:</i>					
— cortado, blanqueado o teñido.		142			
— en rama.....		110			
— manufacturado	145 a	150			

Espato fluor natural (fluorina o fluoruro de calcio).....	22
— pesado natural (baritina o sulfato de bario).....	22
— dichos, artificiales (blanco fijo).....	834
Espátulas:	
— para oficios. (Véase herramientas).	
— para otros usos.....	699 y 700
Especialidades farmacéuticas. (Entendiéndose por especialidades farmacéuticas las que, como tales productos, defina la Dirección general de Sanidad en su Reglamento).....	983 a 1386
Especies	1384 a 695
Espéculos para uso médico.....	695 y 696
Especios	71 y 72
— con marcos de metales preciosos. (Véase la materia del marco).	
— de bolsillo, con o sin monturas de otras materias, excepto de metales preciosos.....	71 y 72
Espërma de ballena:	
— en masas.....	809
— labrada.....	810
Espinas de pescado.....	218
Espino artificial.....	331
Espirales de alambre de hierro para producir el sonido de los relojes.....	715
Espíritu de vino.....	1390
Espitas:	
— de grés.....	94
— las demás. (Véase materia.)	
Espliego	1020
Espoletas para minas.....	994
Esponjas:	
— de goma.....	1506
— marinas, en bruto.....	218
— para tocador, higiene, medicina u otros usos.....	830
Esportines para prensas. (Adeudarán por la partida correspondiente a la materia obrada de que estén formados. Véase la regla 3.ª de la nota 32.)	
Esuelas:	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453 y 454
— de hierro o acero.....	389 y 390
— de níquel.....	471
— de oro.....	225
— de plata.....	245
— las demás. (Véase materia.)	
Espuma de mar:	
— en bruto.....	1455
— labrada.....	1456 a 1460
Esqueletos:	
— de cartón.....	1101
— dispuestos para la enseñanza. (Disposición 2.ª, 17).....	700
Esquiladoras (máquinas)	573
Esquistos o pizarras bituminosas.....	788
Estampas	1078 a 1080
Estampes (moldes de maquinaria).....	545 a 547
Estanterías:	
— de hierro y madera, dominando el hierro.....	362
— de madera.....	114 a 116
— las demás. (Véase materia.)	
Estano:	
— en lingotes o barras.....	464
— en planchas, rollos o tubos.	465
— manufacturado.....	466 a 468

Estaquillas:	
— de cobre, bronce o latón....	425
— de hierro o acero.....	341
Estearina	809 y 810
Esteras:	
— de esparto, enea, paja, erin vegetal o materias análogas.....	144
— de fibra de coco, para suelos.....	144
— de raíz o de pelo de coco...	144
Estereoscopios	690
Esterilizadores , excepto los de laboratorio (aparatos).....	589
— para laboratorio.....	700
Esterillas de caña, bambú, roten, junco y materias análogas.....	144 y 145
Estiércol	214
Estiletos	695
Estipticina (clorhidrato de cotarnina).....	943
Estiptol (ftalato de cotarnina).	943
Estiracol	976 y 986
Estopas de lino, ramio o cáñamo, aunque estén alquitranadas.....	1183
Estoraque:	
— en su estado natural.....	1020
— preparado para perfumería.....	825 y 826
Estovaina	976 y 986
Estramonio	1017
Estribos:	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453 y 454
— de hierro.....	389 y 390
— de metal blanco.....	471
— de oro.....	225
— de plata.....	245
— los demás. (Véase materia.)	
Estricnina	943
Estrofantio	1017 y 1018
Estuches:	
— con piezas o sin ellas, para joyería, costura, aseo, perfumería, líquidos o viandas. (Véase Disposición 4.ª, caso 15, y Disposición 5.ª, casos 5.º y 11.).....	1483 y 1484
— conteniendo artículos de escritorio. (Véase Disposición 4.ª, caso 15.).....	1483 y 1484
— de madera ordinaria, con reactivos para el análisis....	700
— de metales comunes.....	1484
— de metales comunes plateados, dorados o platinados...	250
— de oro.....	225
— de plata.....	244
— de platino.....	236
— de otras materias, para cualquier uso.....	1483 y 1484
— para anteojos.....	1483 y 1484
— y cajas de cartón, conteniendo papel de cartas, con o sin sobres, rayados o sin rayar, con cubiertas impresas o sin imprimir. 1071 y	1072
Estufas:	
— autoclaves, excepto las de laboratorio.....	589
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453 y 454
— de esterilización, que no sean para laboratorio.....	589
— de hierro o chapa... 351 a	354
— eléctricas.....	635
— para cultivos bacteriológicos	700
— para laboratorio.....	700
Eter:	
— acético.....	933
— amil-acético.....	933

Eter:	
— amil-benzóico.....	933
— amil-butírico.....	933
— amil-fenilacético.....	933
— amil-fórmico.....	933
— amil-salicílico.....	933
— amil-valeriánico.....	933
— bencil-acético.....	933
— bencil-butírico.....	933
— bencil-cinámico.....	933
— bencil-fenilacético.....	933
— bencil-fórmico.....	933
— benzoico.....	933
— butil-fenilacético.....	933
— butil-fórmico.....	933
— butil-salicílico.....	933
— butil-valeriánico.....	933
— butírico.....	933
— caprílico.....	933
— cinámico.....	933
— de ron.....	933
— decílico.....	933
— enántico.....	933
— fenil-acético.....	933
— fórmico.....	933
— heptílico.....	933
— metil-butírico.....	933
— metil-cinámico.....	933
— metil-fenilacético.....	933
— metil-pelargónico.....	933
— metil-salicílico.....	933
— metil-valeriánico.....	933
— pelargónico.....	933
— phtálico.....	933
— propil-butírico.....	933
— propil-cinámico.....	933
— propil-fenilacético.....	933
— propil-fórmico.....	933
— propil-salicílico.....	933
— racínico.....	933
Etilmorfina	942
Etiquetas	1074 a 1076
— de latón con inscripciones troqueladas.....	446 a 451
Estocaina	943
Eucaliptol	950
Euforbio (gomorresina). 1017 y	1018
Euforina	946
Eugenol	950
Eumidrina (sal de atropina)....	943
Eupirina	946
Euquinina	941
Exalgina	946
Exalogina	946
Excavadores , con motor y aparato elevador.....	529 y 530
Excéntricos para maquinaria de géneros de punto.....	563
Explosivos (mezclas explosivas).	994
Extintores de incendios. 588 y	731
Extirpadores para la agricultura.....	566
Extractos:	
— curtientes vegetales, líquidos o sólidos.....	1016
— de carne y jugo líquido "Valentine", "Valdés", "Bovril" y análogos.....	1427
— de coca.....	1005
— de opio.....	1003
— de quebracho.....	1008
— de quina.....	1001
— de regaliz.....	1007
— de tamarindo.....	984 a 986
— de tocador.....	823 y 824
— medicinales, no expresados..	1006
— opoterápicos u organoterápicos.....	989
— para hacer "cognacs".....	827
— para vinos.....	827 y 828
— líquidos vegetales, líquidos o sólidos.....	1016
Eyectores de todas clases.....	615

F

Facas. (Véase cuchillos).....	382	Ferrosilicio	255	Figurines de modas:	
Facturas en blanco, impresas o litografiadas.....	1074 a 1076	Ferrotungsteno	256	— sueltos o coleccionados que se introduzcan con las publicaciones de su referencia	1083 a 1085
Faisanes	1321	Fibras textiles en rama:		— los demás	1078 a 1080
Fajas. (Véase el tejido.)		— de abacá.....	1184	Filetaje:	
Fajas ventrales, de tejido de goma o mezclas.....	1514	— de algodón.....	1102 y 1103	— de bronce, para imprenta...	452
Falúas con o sin motor.....	752	— de amianto.....	26	— de plomo y antimonio para ídem	477
Fallebas:		— de borra de seda.....	1280	— de otras materias. (Véanse éstas.)	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453 y 454	— de cáñamo.....	1179	Filosedas:	
— de hierro.....	349 y 350	— de coco, torcida a uno o dos cabos	142	— cardada o peinada.....	1280
Fanales de vidrio.....	63 y 64	— de lana.....	1220 a 1222	— hilada	1285 a 1287
Faroles:		— de lino o ramio.....	1181	Filtros:	
— de cobre.....	453 y 454	— de pelos de Vicuña, Angora, Cachemira, conejo, liebre, castor o análogos. 1214 y	1215	— de amianto, construídos en cobre, cobre estañado o cobre plateado, para las industrias vinícola y de aceite de oliva.....	571
— de hierro.....	389	— de pelos humanos.....	1216	— de barro, grés o loza... 86 y	87
— de hoja de lata.....	377	— los demás pelos, cerdas y crines	1218	— de carbón, contenido en recipientes de barro... 86 y	87
— de papel, para iluminaciones	1054	— de pita.....	1184	— de cartón, de pasta o celulosa, en hojas.....	1088 y 1089
— los demás. (Véase materia obrada.)		— de yute.....	1184	— de hierro o acero....	374 a 377
Fécúlas:		Fibrina	954	— de ídem para la industria...	590 a 593
— alimenticias	1434	Fibrolizina	976 y 986	— de mármol.....	10
— de maíz, alimenticia, en paquetes o envases pequeños.	1434	Fichas:		— de materias textiles. (Adeudarán por la fibra de que se componen y la clase del tejido.)	
— de ídem, para usos industriales, en sacos o barricas.	978	— de carey, marfil o nácar.....	1446	— de papel recortado.....	1032
— de manioc o tapioca, en bruto, sin decolorar, purificar ni refinar.....	978	— de las demás clases. (Véase juguetes.)		— de piedra.....	2 y 16
— de patata, granulada.....	1434	Fieltro:		— de porcelana.....	92 y 93
— de patata, sagú y demás de uso industrial.....	978	— de aplicación en maquinaria. (Adeudarán por las partidas que, como tales fieltros, les correspondan.)		— de vidrio.....	61 a 64
Feldespató	22	— de cartón alquitranado.....	1093	— (piedras para).....	11 a 16
Felpas:		— de lana o pelo, con o sin mezcla de fibras vegetales.	1246 a 1249	Flecos:	
— con el pie o base de tejido de punto. (Véase tejidos de punto.)		— de lana o pelo, con o sin mezcla de fibras vegetales, de uso industrial... 1246 a	1249	— de algodón.....	1458
— de algodón.....	1150 y 1151	— de lana o pelo en crudo.....	1246	— de cáñamo, lino, ramio u otras fibras vegetales, con o sin mezcla de algodón...	1210
— de cáñamo, lino, ramio, con o sin mezcla de algodón...	1199	— en formas para sombreros y gorras, sin forros ni adornos	1532	— de lana, con o sin mezcla de fibras vegetales.....	1277
— de lana, con mezcla o sin ella de algodón o de otra fibra vegetal.....	1260	— o tejidos dobles de lana, algodón o lino, encolados entre sí por cementos, gomas o caucho, para la fabricación de cardas, siempre que se acredite este extremo...	1172	— de mimbre, crin vegetal o materias análogas.....	148
— de seda, borra de seda o seda artificial.....	1306 y 1307	— reforzados con hilos de fibras textiles.....	1249	— de seda, con o sin mezcla de otras fibras textiles.....	1320
— de yute, con o sin mezcla de algodón u otras fibras vegetales	1205 y 1206	Figuras:		— de vidrio.....	79
Felpillas de seda, con cualquier clase de mezcla.....	1320	— de barro fino, para construcciones	79 y 80	Flejes:	
Fenacetina	946	— de barro fino, grés, loza o porcelana, para adorno de las habitaciones.....	95	— de acero, para cierres metálicos.....	349 y 350
Fenalgina	946	— de barro para construcciones	78 a 80	— de hierro o acero....	272 y 273
Fenato sódico	976	— de cartón.....	1101	— de madera ordinaria, para pipería	109
Fenilacetamida (antifebrina)....	946	— de ídem articulado (juguetes).....	1529	— de sección acanalada para varillajes de paraguas y sombrillas, aunque estén cortados	272 y 273
Fenocola (amidoacetoparafenetidina)	976 y 986	— de cera.....	812 y 814	Flor:	
Fenol (ácido fénico).....	786	— de cristal o vidrio.....	77	— de azufre.....	855
Fenolftaleína	976 y 986	— de chapa de hierro pintado, para el tiro al blanco.....	1523	— de granza.....	1016
Fermachine	263	— de dulce.....	1429	— de moura (cáliz de la flor de casia)	1024
Fermentos organizados o químicos, empleados en la industria:		— de madera fina.....	116	Floreros:	
— en polvo o pasta.....	956	— de ídem ordinaria.....	115	— con peana de madera, flores y fanal.....	123 a 131
— líquidos	957	— de madera, para la enseñanza	115 y 116	— de barro fino, grés, loza o porcelana	95
Ferratina (albuminato de hierro)	976 y 986	— de mármol.....	10	— de cobre, latón o bronce.....	443 y 444
Ferricianuros	903	— de metales comunes o sus aleaciones. (Véase materia.)		— de mármol.....	10
Ferrocarriles portátiles del sistema "Decauville" y semejantes:		— de pasta.....	1460	— de vidrio o cristal.....	77
— las vagonetas.....	743 y 744	— de yeso.....	23	— de yeso.....	23
— las vías y accesorios.....	301	— de yeso para estudio de anatomía	23	— los demás. (Véase materia.)	
Ferrocero (piedras para encendedores. Prohibidas).....	856	Figurines de modas:		Flores y hojas:	
Ferrocianhidrato de quinina....	941	— con explicaciones o sin ellas, sueltos o coleccionados, cuando se destinen o referirán a publicaciones que se hagan en España. 1083 a	1095	— artificiales, de barro fino, grés, loza o porcelana.....	95
Ferrocianuros	903			— artificiales, de cera, con o sin parte de otras materias, excepto tela o papel. 812 y	814
Ferrocromo	256				
Ferromanganeso	254				
Ferropirita	976 y 986				

Flores y hojas:

— artificiales, de estearina, con o sin parte de otras materias, excepto tejido o papel	810
— idem, de papel, aunque estén pintadas, barnizadas o cubiertas de cera.....	1054
— idem, de pluma.....	206
— idem, de tela, con o sin parte de otras materias.....	1485
— idem, de cualquier materia, con dispositivo para iluminaciones. (Véase materia de las flores.)	
— idem, de otras materias no comprendidas en otras partidas	1486
— naturales, pintadas o preparadas	1485
Florettes:	
— sin botón en la punta.....	392
— con botón en la punta, para esgrima	1523
Florones de cartón	1101
Flotadores:	
— de vidrio hueco, para la pesca	58 y 59
— para mariposas:	
— — de barro fino, loza o grés	90 y 91
— — de porcelana.....	92 y 93
— los demás. (Véase materia.)	
Floxina	795 y 796
Fluido eléctrico. (Véase disposición 4. ^a)	
Fluoruros y fluosilicatos.....	894
Fogones de hierro o acero.....	351 a 354
Folletos y otros impresos, están o no encuadrados... a	1083 a 1085
Fondos:	
— de cobre, para calderas..... a	406 a 408
— de hierro o acero, para idem. a	265 a 268
Fonógrafos.....	674 y 675
Forcéps	695
Formaldehído (formol)	934
Formalina	934
Formiatos comerciales	920
Formol	934
Formolcloral de aplicación medicinal.....	976 y 986
Formones	363
Forrajes no especificados	1404
Forros:	
— de papel, cubiertos en su parte visible de tejido de seda y algodón. (Véase el tejido.)	
— de sombreros y gorras. (Véase materia.)	
Fosfatol	976 y 986
Fosfatos:	
— alcalinos	889
— amónicos, magnésicos y los demás, para abonos que hayan sufrido tratamientos químicos	890
— naturales, de cal.....	50
— precipitados	890
Fosfito creosota (fosfotal). 978 y	986
Fosfocaco	1429
Fosfoguano natural.....	214
Fosforeras:	
— chapadas de oro.....	228
— de hierro o acero... 389 y	390
— de oro	226 y 227
— de plata	245
— de plata, chapada de oro o platino	248
— de plata dorada.....	249

Fosforeras:

— de platino.....	234 y 235
— las demás. (Véase materia obrada.)	
Fosforita	50
Fosforo:	
— rojo amorfo. (Véase disposición 11, caso 10.)	
— vivo. (Véase disposición 11, caso 10.)	
— de otras clases. (Prohibido.)	
Fosfuros metálicos.....	858
Fotografías:	
— animadas. (Véase juguetes.)	
— y fototipias	1077
Fraguas portátiles.....	590 a 593
Frascos:	
— de aluminio.....	462 y 463
— de barro fino o loza... 90 y	91
— de barro ordinario.....	83
— de cristal o medio cristal... y	63 a 64
— de dichos, tallados, grabados, etcétera	64
— de cristal o vidrio, con tapón de metal, conteniendo goma, dextrina o análogos, disueltos o en pasta coherente	954
— de dos bocas, de vidrio o cristal	61 y 62
— de grés.....	90, 91 y 94
— de hierro o acero.....	389
— de porcelana.....	92 y 93
— de níquel o sus aleaciones...	471
— de vidrio.....	58 a 62 y 64
— de idem, con tapón de latón niquelado y pincel, para goma líquida, de uso en los escritorios	1539
— de vidrio, con tapa de hierro o latón niquelado, para otros usos.....	58 a 60 y 64
— de idem, forrados de mimbre o paja.....	58 a 60
— forrados de piel.....	202 a 204
— garrafas de vidrio para sifones de bebidas gaseosas. 60 y	64
— o botellas de vidrio tallado...	64
— para botellas-thermos. 71 y	72
— los demás. (Véase materia.)	
Frazadas:	
— de algodón.....	1148
— de lana.....	1250
Fregaderos:	
— de madera, cubiertos de chapa de cobre o cinc.....	114
— de mármol.....	8 a 10
— de las demás piedras naturales o artificiales... 14 a	16
Fréjoles	1346
Frenos automáticos de hierro, para vagones, y sus partes componentes	590 a 597
Fresadoras (máquinas).....	549
Fresas (herramientas de fresar). y	550
Fresqueras de madera. (Véase muebles.)	
Frijoles	1346
Frisos:	
— de pasta blanca (barro). 81 y	82
— de porcelana.....	92 y 93
Frustruras para maquinaria de géneros de punto.....	563
Frutas:	
— artificiales. (Véase la materia de que se componen.)	
— en conserva, con azúcar.....	1429
— en pulpa.....	1364
— frescas, en estado natural...	1363
— secas o desecadas.....	1373

Fruteros. (Véase la materia de que se compongan.)

Frutilla:	
— para hacer flores artificiales.....	1485 y 1486
— de madera, para otros usos.	115 y 116
Fuchsina y sus sales... 795 y	796
Fuegos artificiales.....	995
Fuelles:	
— a pedal.....	590 a 593
— para fraguas y hornos portátiles.....	594 a 597
— los demás.....	114 a 116
Fundas:	
— de papel, tengan o no inscripciones	1064
— o pallones, para botellas...	143
— para anteojos.....	1483 y 1484
Fundiciones:	
— de ferrocromo	256
— de ferromanganeso.....	254
— de ferrosilicio	255
— de ferrotungsteno y las demás especiales no expresadas en otras partidas.....	256
— de hierro, en lingotes.....	252
— especiales de hierro... 254 a	256
— o placa de vidrio óptico, sin tallar	75
Fungívoro para combatir el mildew, compuesto de azufre, sulfato cúprico y tierras... 883	
Fusiles viejos, con el cañón tallado	394
Fustas	201
Fustete	1009

G

Gabarras para el transporte de mercancías	753
Gafas:	
— de cristal común, blanco o de color, para picapedreros y demás oficios.....	685
— de oro.....	226
— de plata.....	246
— de platino.....	234
— para automovilistas.....	685
— las demás	684
Galaita:	
— en barras	1456
— en bruto.....	1455
— en láminas.....	1456
— labrada	1456 a 1460
Galena (aparatos de verificación). 551	
Galipodio o galipot.....	1014
Galones:	
— de algodón.....	1158 y 1159
— de cáñamo, lino, ramio u otras fibras vegetales, con o sin mezcla de algodón, hasta 5 centímetros de ancho	1210
— de lana o pelos, con o sin mezcla de fibras vegetales.	1275
— de metales finos. (Véase materia.)	
— de seda de todas clases, con o sin mezcla.....	1320
Gallardetes. (Véase materia.)	
Galleta:	
— común	1435
— con azúcar.....	1430
— sin azúcar.....	1431
— para perros	1435
Gallinas y gallinas.....	1321
Gamuza (piel).....	181
Ganado:	
— asnal	159 y 160
— cabrio	172
— de cerda.....	167 y 168
— mular	157 y 158

Ganchos:

— de alambre galvanizado, para sujetar pizarras.....	332
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	453 y 454
— de hierro, con rosca... 337 a	339
— de ídem, para sujetar los botones al calzado.....	389
— de ídem, para uso en jarcias, cordelerías, etc. 315 a	318
— de ídem, forjado, con rosca, para soporte de aisladores de telégrafos.....	337 a 339
— de hierro, no comprendidos en otras partidas... 389 y	390
— de latón, con rosca.....	426
— para cadenas de reloj:	
— de oro.....	226
— de plata.....	246
— de platino.....	234
— de los demás metales. (Véase bisutería.)	
— los demás. (Véase materia obrada.)	
Gánguilcs.....	756
Gansos.....	1321
Garrañones.....	159
Garbanzos.....	1345
Garlopas.....	363
Garrañones:	
— de barro fino o loza... 90 y	91
— de barro ordinario.....	83
— de grés..... 90, 91 y	94
— de porcelana..... 92 y	93
— de vidrio..... 58 y	59
— los demás. (Véase materia.)	
Garrafas.....	1401
Garruchas. (Véase poleas.)	
Gasa. (Véase tejidos.)	
Gasa hidrófila. (Véase la clase del tejido.)	
Gases de todas clases, a presión. 852	
Gasógenos y sus piezas sueltas. 524	
Gasolinas.....	36
Gasómetros.....	590 a 593
Gatillos:	
— para armas de fuego. 393 y	394
— para dentistas.....	695
Gatos o lirones..... 527 a	530
Gelatinas:	
— de uso industrial.....	954
— finas y comestibles.....	1424
— manufacturadas..... 1456 a	1460
Gemelos:	
— de dos piezas, unidas por cadencia o broche. (Véase botones.)	
— para puños de camisas. (Véase botones.)	
— prismáticos.....	687
— no especificados.....	686
Genciana.....	1017 y 1018
Generadores:	
— cilíndricos, de vapor, de hervidores y de hogar interior. 524	
— de oxígeno, para laboratorio.....	700
— multitubulares..... 525 y	526
Geraniol.....	950
Ginebra.....	1391
Glándulas:	
— conservadas para ulteriores preparaciones.....	988
— desecadas, extractos, etc.....	989
Glasto.....	1016
Glicerina.....	820 y 821
Glicosal.....	933 y 986
Globos:	
— cautivos..... 770 y	771
— de cristal o vidrio, para alumbrado..... 63 y	64
— de papel.....	1054

Globos:

— de vidrio, para arcos voltaicos.....	648
— dirigibles..... 758 a	765
— libres..... 766 a	769
— terráqueos o celestes.....	700
Glóbulos medicinales. 982, 984 y	986
Glucosas.....	1376
Gluten.....	1434
Golas o rizados para adornar vestidos. (Véase el tejido y disposición 4.ª, caso 7.º)	
Goma:	
— adragante o tragacanto.....	1020
— amoníaco..... 1017 y	1018
— arábiga.....	1020
— Australia.....	1020
— de mascar.....	1429
— elástica, en objetos de escritorio.....	1539
— ídem, labrada en otros objetos no tarifados expresamente..... 1491, 1493 a	1506
— ídem, sin labrar.....	1492
— laca.....	1014
— copales.....	1015
— sandaraca.....	1020
— Senegal.....	1020
Gomoresinas.....	1014, 1017 y 1018
Gonces o goznes de hierro o acero..... 349 y	350
Gorras:	
— de corcho.....	1536
— de paja.....	1534
— de palma, junco, viruta o cartón.....	1535
— de piel (peletería).....	196
— de punto, de algodón.....	1170
— de ídem, de lana.....	1272
— de ídem, de seda.....	1316
— de todas clases y materias, con adornos u obra de modista.....	1538
— las demás.....	1537
Grabados:	
— sobre papel, cartulina o tela, con explicación o sin ella, sueltos o coleccionados, cuando se destinen o se referirán a obras de autores extranjeros o nacionales que se imprimen en España..... 1083 a	1085
— sueltos o coleccionados, cuando se introduzcan con los libros de su referencia..... 1083 a	1085
— los demás..... 1078 a	1080
Gradas (maquinaria agrícola)... 566	
Grafito.....	35
Grafómetros.....	700
Grajeas:	
— dulces.....	1429
— medicinales..... 982, 984 y	986
Grana.....	1017
Gramiles.....	364 y 365
Gramófonos y otros aparatos análogos..... 674 y	675
Grana:	
— de Avignon.....	1020
— fina.....	837
Granado.....	1009
Granates.....	251
Grancina.....	1016
Granito.....	11 a 16
Granulados medicinales. 982, 984 y	986
Granza.....	1009
Grapas:	
— de hierro o acero.....	341
— de hoja de lata.....	377
— formadas por una placa de hierro fundido maleable con	

Grapas:

filas de púas, para la unión de correas.....	289
— o refuerzos de hierro fundido maleable para evitar el desgaste del calzado.....	289
— o uniones de correas de hierro o acero formadas de varias piezas.....	389
Grasas:	
— animales sin manufacturar no expresadas.....	212
— de ante. (Véase degrás o moellón.)	
— de cerdo, mezcladas con alimentos y otras grasas, para fabricar jabones, después de inutilizadas con el 1 por 100 de lejías de sosa. 212	
— hidrogenadas.....	806
— lubricantes minerales.....	39
— minerales o vegetales. (Véase aceites.)	
— saponificadas por el carbonato de sosa.....	818
Grasilla (goma sandaraca en polvo).....	1014
Greda.....	22
Gres o asperón:	
— en figuras, flores, jarrones, relieves, floreros y objetos análogos.....	95
— en piedra..... 11 a	16
— en productos cerámicos. 85 a y 94 y	95
— en servicio de mesa, café, tocador o similares... 90 y	91
Grifos:	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel:	
— para el servicio de fuentes, caños, etc..... 453 y	454
— para maquinaria.....	533
— los demás. (Véase materia.)	
Grúas:	
— de todas clases..... 527 a	530
— montadas sobre <i>chassis</i> automóviles.....	731
— ídem sobre vagones, barcazas, etc., la grúa... 527 a	530
(El vagón, barcaza, etc., por su partida.)	
Grupos electrógenos.....	628 y 629
Guadañadoras.....	569
Guadañas.....	363
Gualda.....	837
Guano:	
— artificiales.....	390
— y demás abonos orgánicos naturales.....	214
Guantes:	
— de goma.....	1506
— de piel.....	197
— para esgrima.....	201
— para soldadura autógena....	201
Guantes y mitones:	
— de tejido de punto de algodón, aunque tengan bordados o adornos cosidos de cualquier clase... 1168 y	1169
— de tejido de punto de lana, aunque tengan bordados o adornos cosidos de cualquier clase..... 1270 y	1271
— de tejido de punto de seda, aunque tengan bordados o adornos cosidos de cualquier clase..... 1314 y	1315
— de otros tejidos. (Véase materia.)	
Guardapañuelos perfumados. (Véase partida del tejido.)	
Guardapelos:	
— de oro.....	226 y 227

Guardapolos:
 — de plata..... 246 y 247
 — de platino..... 234 y 235
 — de otras materias. (Véase bisutería.)
Guataplasmá..... 976 y 986
Guayaco..... 1017
Guayacol..... 950
Guitas:
 — de hierro o acero para puertas mecánicas..... 262 y 264
 — para varillajes de abanicos de asta, hueso o pasta..... 1441
 — para ídem, de bambú, caña o madera..... 1439
 — para ídem, de carey, marfil o nácar..... 1443
 — para ídem, de oro..... 226
 — para ídem, de plata..... 246
 — para ídem, de platino..... 234
Guillotinas para cortar papel o cartón..... 578 a 580
Guindillas (pimiento de la India)..... 1386
Guisantes:
 — en conservas y en cajas de hoja de lata, conservados por la extracción del aire, 1422
 — secos (semillas)..... 1348
 — verdes..... 1357
Guitarras..... 666
Gutapercha. (Véase goma elástica y caucho.)
H
Habas:
 — aromáticas..... 1020
 — en latas, conservadas por la extracción del aire..... 1422
 — secas..... 1349
 — verdes..... 1358
Haces tubulares para recalentadores de locomotoras de calderas fijas o marinas. (Siguen el régimen de las piezas sueltas de las máquinas en que se empleen.)
Hachas de viento embreadas... 789
Hamacas:
 — de algodón..... 1175
 — de otras fibras vegetales... 1212
Hamamelis Virginia..... 1017
Hangares desmontables de hierro, madera y lona..... 1540-d
Harina:
 — de arroz..... 1344
 — de trigo..... 1343
 — de los demás cereales..... 1344
 — de cáscara de patata..... 1404
 — de legumbres..... 1350
 — de linaza..... 1018
 — de malta..... 1344
 — de mostaza..... 1018
 — lacteada o malteada, con azúcar, aunque ésta sea producida por sacarificación de la fécula..... 1415
 — ídem, íd., sin azúcar..... 1414
Harnero (Véase cribas.)
Hebillas:
 — de acero, forradas en parte de piel..... 204
 — de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, cubiertas de chapa de plata... y 245
 — de ídem, para prendas de vestir..... 439 y 440
 — de hierro para atalajes de caballerías y para artículos de guarnicionero, estén o no barnizadas, pulidas o niqueladas, armadas o desarmadas..... 380

Hebillas:
 — de hierro o acero para prendas de vestir..... 387 y 388
 — de hierro o acero, recubiertas de celuloide, para prendas de vestir..... 387
 — para adorno de las personas. (Véase bisutería.)
Heces:
 — de aceite de coco..... 799
 — de ídem de palma..... 798
 — de ídem de oliva..... 1389
 — de los demás aceites vegetales..... 799
 — de aceite de pescado..... 804
 — de vino..... 914
Heladoras:
 — armarios, con depósito para hielo. (Véase armarios frigoríficos.)
 — para uso doméstico... 355 y 356
Helecho macho..... 1017 y 1018
Helenina..... 943
Hélices:
 — para aeroplanos..... 782
 — para buques, de cobre..... 533
 — para ídem, de hierro. 594 a 597
Hematites..... 54
Hemoglobina..... 989
Hemol..... 989
Hemoplasa (extracto protoplasmático de los glóbulos sanguíneos)..... 989
Heno..... 1404
Heroína..... 943
Herraduras:
 — de caucho, estén o no reforzadas o mezcladas con otras materias..... 1497
 — de hierro fundido maleable para el calzado..... 289
 — de hierro, para caballerías... y 317
Herraj..... 318
Herrajes:
 — de cobre, bronce o latón, para puertas, ventanas, carruajes o muebles. 446 a 450
 — los mismos, de hierro. 349 y 350
Herramientas:
 — con agente motor de flúidos a presión..... 514
 — contenidas en cajas, para el entretenimiento de los niños. (Véase juguetes.)
 — de mano, para oficios y artes manuales; las cubiertas de materias aisladoras para uso eléctrico y las demás, niqueladas o simplemente pulimentadas, como alicates, llaves fijas y llaves de tubo, etc..... 363 a 365 y 382
 — de relojeros..... 382
 — para cirugía..... 695 y 696
 — para dentistas..... 695 y 696
Hexametileno tetramina. 976 y 986
Hidroaviones..... 779 a 781
Hidroextractores..... 590 a 593
Hidrómetros..... 790
Hidroplanos..... 779 a 781
Hidroquinona..... 944
Hidrosulfitos alcalinos..... 879
Hiel de buey..... 989
Hielo..... libbre
Hierba:
 — mate, molida..... 1388
 — medicinal..... 1017 y 1018
 — para alimento del ganado... 1404
Hierro:
 — colado, en objetos inutilizados..... 257-a

Hierro:
 — dulce, en objetos inutilizados..... 257-b
 — en tochos..... 253
 — manufacturado. (Véanse los nombres de las manufacturas.)
 — o acero fundido en ruedas de engranaje sin ningún trabajo de torno, ajuste ni pulimento..... 274 y 275
Higos:
 — en dulce..... 1429
 — secos..... 1370
Hilados:
 — de abacá, cáñamo, pita, yute u otras fibras vegetales no expresadas, excepto algodón. (Disposición 4.ª, número 2.)..... 1191
 — de algodón, a un solo cabo, crudos, para tejer o coser. (Disposición 4.ª, número 2.) a 1104
 — de fibras textiles con parte de metales. (Véase disposición 4.ª, caso segundo.)
 — de lana o pelo a un solo cabo..... 1231 a 1236
 — de lana o pelo, torcidos a dos o más cabos..... 1237 a 1242
 — de lino, cáñamo o ramio. (Disposición 4.ª, núm. 2.)... 1191
 — de lino torcido, para lizas de maquinaria, cualquiera que sea su peso..... 1191
 — de seda, sin torcer. 1282 y 1284
 — de ídem, torcida... 1283 y 1284
 — de seda artificial, sin torcer o con la torsión indispensable para hilarla a un cabo..... 1288 y 1289
 — de ídem íd., torcida..... 1290 y 1291
Hilaza de cáñamo, lino, ramio, yute y demás fibras vegetales no expresadas... 1185 a 1190
Hileras:
 — de mano..... 364 y 365
 — mecánicas..... 534 a 538
Hilos:
 — de amianto..... 28 y 29
 — de caucho vulcanizado..... 1489 y 1490
 — de celuloide..... 1461
 — de goma, recubiertos de algodón u otras fibras textiles..... 1513
 — de hierro, de diámetro inferior a 10 mm. (fermachine). 263
 — de materias textiles. (Véase hilados.)
 — de plata..... 243
 — metálicos aislados con barnices vegetales o minerales, con destino al bobinado de motores y aparatos eléctricos..... 640 a 642
 — ídem íd. con fibras textiles, mezcladas o no de materias aisladoras, con destino al bobinado de motores y aparatos eléctricos..... 640 a 642
 — redondos de hierro o acero de más de 10 mm. de diámetro (barras)..... 262 y 264
 — sisal y abacá, para gavillar, a un solo cabo..... 1188 bis
Hipocloritos alcalinos..... 926
Hiposulfitos..... 880
Hogares de cobre, para calderas..... 533
Hoja de lata:
 — sin labrar..... 270

Hoja de lata:
 — labrada o manufacturada, en otros objetos no expresados. 377
 — troquelada, litografiada o pintada en hojas sin manufacturar..... 271

Hojas:
 — de acero para máquinas de trabajar madera..... 543
 — de idem, para sierras..... 363
 — de aleación de estaño y plomo, en la que el estaño entre en proporción superior al 5 por 100..... 466 y 467
 — de aluminio batido..... 460
 — de armas blancas..... 392
 — de corcho..... 133 y 138
 — de estaño..... 466 y 467
 — de hierro o acero, que hayan sufrido alguna operación además de la del simple estampado o fundido, para cuchillos y trinchantes de mesa, navajas y cortaplumas de bolsillo y navajas y maquinillas para afeitar... 380
 — de hierro o acero que hayan sufrido alguna operación además de la del simple estampado o fundido, para tijeras de costura, bordado, bolsillo, tocador, limas y para los demás utensilios para el cuidado de las manos..... 381
 — de hierro o acero, para navajas, cuchillos y tijeras, en bruto. (Siguen el régimen de las piezas fundidas y estampadas.)
 — de hierro o acero terminadas, para cuchillos y trinchantes de cocina, navajas y tijeras para podar, tijeras y maquinillas para cortar el pelo y esquilas y para herramientas finas de oficios y artes manuales..... 382
 — de laurel..... 1020
 — de madera fina..... 103
 — de papel y cartón. (Véase su clase.)
 — de plata..... 242
 — de sés..... 1017
 — de tela, y las naturales pintadas o preparadas..... 1485
 — de vegetales, desecadas. 1017, y 1020
 — de otras materias, no expresadas..... 1486

Hojuela:
 — de aluminio batido..... 460
 — de idem laminado..... 457
 — de cobre o sus aleaciones, excepto el níquel..... 409
 — de estaño..... 466 y 467
 — de oro..... 223
 — de plata..... 243
 — de los demás metales, sin dorar ni platear. (Véase planchas.)
 — plateada, dorada o platinada, no comprendida en otras partidas..... 250

Holocaina..... 946
Hollejo..... 214
Homatropina..... 943
Hongos o setas, verdes o secos..... 1358
Hopogán (peróxido de magnesia)..... 986
Horcas de hierro, para la agricultura..... 364 y 365

Hormas:
 — de madera ordinaria, desbastadas..... 414

Hormas:
 — de madera terminadas..... 114 y 116
 — las demás. (Véase materia.)
Hormigoneras..... 590 a 593
Hormillas. (Véase materia.)
Hornillos de hierro o acero..... 351 a 354

Hornos:
 — eléctricos..... 620 a 627
 — mecánicos, para calderas multitubulares y para la industria..... 590 a 593
 — mecánicos para fundir metales..... 590 a 593

Horghuillas:
 — de asta..... 1452
 — de ballena, espuma de mar, hueso, galalita o pasta..... 1458
 — de celuloide..... 1462 a 1464
 — de cobre o sus aleaciones, excepto el níquel..... 437 y 438
 — de ebonita..... 1503
 — de hierro o acero... 385 y 386
 — de idem para la agricultura..... 364 y 365
 — de madera..... 114 a 116
 — de oro..... 226 y 227
 — de plata..... 246 y 247
 — plateadas, doradas o platinadas, no comprendidas en otras partidas..... 250

Hortalizas:
 — concentradas al vapor..... 1358
 — en conservas..... 1422
 — en salmuera, en barriles... 1358
 — encurtidas..... 1422
 — las demás..... 1358

Huata de algodón, en rama o prensada..... 1403
Huataplasma..... 976 y 986

Hueso:
 — calcinado..... 990
 — de aceituna, finamente pulverizado..... 1020
 — en bruto..... 1455
 — en estado natural..... 217
 — labrado..... 1456 a 1460

Huevas:
 — de bacalao, en salmuera (raba)..... 218
 — de pescado, en conserva... 1425
 — de idem, para la alimentación, secas..... 1331

Huevos:
 — congelados, envasados en botes de hoja de lata..... 1433
 — frescos de ave..... 1432

Hules:
 — con labores o relieves, para suelos o paredes, conocidos con el nombre de linestra..... 1517
 — para suelos o enfardar..... 1516
 — pintados, para fondos de fotografías..... 1518 a 1520
 — de las demás clases, para mesa, tapicería, higiene, etcétera..... 1518 a 1520

Hullas..... 31
Humo de pez..... 835
Husos o púas para hilar..... 533 y 554

Ictabina..... 976 y 986
Ictiocola o cola de pescado..... 1424
Ictiol (sulfo ictiolato amónico)..... 976 y 986
Ictoformo..... 976 y 986
Illipé..... 996
 — manteca de..... 4417

Imágenes. (Véase esculturas y disposición 2.ª)
Imanes:
 — artificiales..... 700
 — en bruto..... 318
 — naturales..... 54

Imperdibles:
 — de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, con adornos, piedras falsas o parte de otras materias... 438
 — dichos, sin adornos..... 437
 — de hierro o acero, con adornos..... 386
 — dichos, sin adornos..... 383
 — los demás. (Véase materia.)
 — platinados dorados o plateados, no comprendidos en otras partidas..... 250

Impermeables:
 — de hule. (Véase Disposición 4.ª, caso 7.º)..... 1518 a 1520
 — de seda impregnados o cubiertos de caucho. (Véase Disposición 4.ª, caso 7.º)... 1298
 — de tejido con goma elástica, excepto los de seda..... 1301 y 1303
 — excepto los de seda..... 1515

Imprentillas de mano..... 1539

Impresos:
 — en idioma español. 1083 y 1084
 — en otros idiomas... 1085 y 1087

Incenarios de metales comunes plateados, dorados o platinados, no comprendidos en otras partidas..... 250
Incienso..... 1014
Incubadoras..... 573

Indicadores:
 — de nivel..... 615
 — eléctricos..... 634

Indices..... 1073
Indigo o añil..... 797
Indulinas..... 795 y 798

Infiernillos:
 — compuestos de un sencillo bote de hoja de lata, con alcohol sólido..... 1390
 — de cobre..... 453 y 454
 — de idem, parte de cafeteras de mesa..... 443 y 444
 — de chapa..... 353 y 354
 — de hierro fundido... 351 y 352
 — de hoja de lata..... 377

Inhaladores..... 695 y 696

Inodoros:
 — de barro o loza..... 86 y 87
 — de hierro o acero... 360 y 361

Insecticidas:
 — a base de sulfato de cobre, de arsénico, etc..... 883
 — de origen vegetal..... 1020

Insectos sueltos o coleccionados para la enseñanza..... 700

Instrumentos:
 — de cualquier materia, para la medición directa de longitudes incluso los de cuero o piel..... 681
 — de laboratorios, ciencias y artes..... 699 y 700
 — de medicina y cirugía. 695 y 696
 — de óptica, para astronomía. 682
 — de óptica para geodesia y topografía..... 683
 — mecánicos o combinaciones mecánicas no expresadas... 720
 — musicales de cuerda. 664 a 666
 — musicales de viento. 669 a 672
Interruptores eléctricos..... 631 a 633
Intestinos o tripas..... 215 y 216
Inyectores..... 615
Ipccacuana..... 1017 y 1018
Iridina..... 976 y 986

Irrigadores:
 — elisopompos. (Véase la materia de que se compongan.)
 — escupideras, orinales y objetos sanitarios, de chapa de hierro esmaltados..... 377
Iso-eugenol 950
Isopral..... 976 y 986

J

Jabalies:
 — carne de..... 1322 a 1326
 — vivos..... 167 y 168
Jaboncillo (talco de Venecia, en piedra)..... 22
Jabones:
 — comunes u ordinarios..... 815
 — de piedra, para saastre..... 22
 — de resina y álcalis, para encolado del papel..... 818
 — fenicados y medicinales..... 819
 — industriales..... 818
 — perfumados..... 817
 — sin perfumar, para tocador. 816
Jalapa..... 1017 y 1018
Jalcas 1429
 — medicinales, de fórmula publicada en formularios o farmacopeas... 976, 984 y 985
Jalones para la medición de longitudes 681
Jamones:
 — al natural..... 1325
 — cocidos simplemente y sin aderezo especial..... 1325
 — cocidos y con aderezos especiales 1425
 — en latas, con aderezos especiales 1425
 — en ídem, sin ídem..... 1325
Jarabes:
 — medicinales, cuya fórmula esté publicada en formularios o farmacopeas..... 976, 984 y 985
 — no medicinales..... 1429
Jarcia:
 — de algodón..... 1111
 — de fibras vegetales no comprendidas en otras partidas 1192 y 1193
 — vieja, de una o varias fibras, en trozos hasta 60 centímetros 1023
Jardíneras. (Véase carruajes.)
Jarrones:
 — de barro fino, grés, loza o porcelana 95
 — de barro para adornos de los edificios..... 78 a 80
 — de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 443 y 444
 — de hierro o acero.... 374 a 377
 — de jaspe..... 10
 — de oro..... 225
 — de plata..... 244
 — de otros metales, sin dorar ni platear. (Véase metales.)
 — de vidrio o cristal..... 77
 — plateados, dorados o platinados, no comprendidos en otras partidas..... 250
Jaspe 5 a 10
Jaulas:
 — de alambre de hierro, para pájaros 332
 — o cestas, envase para gallinas o huevos..... 143
 — las demás. (Véase materia.)
Jengibre 1335
Jeringas. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

Jeringuillas para inyecciones hipodérmicas 695 y 696
Joyeria:
 — de metales comunes chapados de oro..... 228
 — de ídem íd., chapados de platino o platinados..... 257
 — de oro..... 226 y 227
 — de plata..... 246 y 247
 — de platino..... 234 y 235
 — plateada, dorada o platinada, no comprendida en otras partidas..... 250
Judías:
 — secas 1343
 — verdes 1356
Juegos de sport de todas clases y sus piezas sueltas..... 1523
Juegos y juguetes..... 1524 a 1530
 — de carey, coral o marfil..... 1446
 — vestidos o recubiertos de tejidos. (Véase disposición 4.^a, casa 16 a), modificado por Real orden de 1.^o de Mayo de 1925)..... 1526
Jugo de carne con azúcar..... 1429
 — de carne sin azúcar..... 1427
Juncó labrado..... 142 a 150
Juncos:
 — cortados, blanqueados o teñidos 142
 — sin labrar..... 141
Juntas de amianto, para máquinas 28 y 29

K

Kamita 831
Kaolin 20
Kermes (mineral)..... 976
Keroseno o aceite de petróleo para el alumbrado..... 37
Kiesiterita 937
Kola 1017 y 1018
Krofina 916

L

Lac-Dic 1016
Lacas:
 — barniz 843 a 845
 — colores preparados..... 635
 — goma 1014
Lacre 991
Lactatos 911
 — de plata (actol)..... 960
Lactofenina 946
Lactol 976 y 986
Lactosa o azúcar de leche..... 1413
Ladrillos:
 — de barro..... 78 a 80
 — de barro fino..... 79 y 80
 — de barro para limpiar cuchillos 78 y 79
 — de ídem refractario..... 84
 — de corcho..... 139
Laminaria 1017
Láminas:
 — de ballena, espuma de mar, hueso, galalita o pasta..... 1456
 — de celuloide delgado (papel celuloide), pulimentadas o mate..... 1466
 — de celuloide sin pulimentar, o pulimentadas por una o por ambas caras..... 1461
 — de cine rebordeadas, para las máquinas "Adrema" y semejantes 581
 — de papel, cartulina o tela, con explicación o sin ella, sueltas o coleccionadas,

cuando se destinen o reflejan a obras de autores nacionales o extranjeros, que se impriman en España, o cuando se introduzcan con las obras de referencia..... 1083 a 1085
Láminas:
 — las demás..... 1078 a 1080
Lámparas:
 — de arco voltaico..... 648
 — de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 453 y 454
 — de cobre, para soldar. 453 y 454
 — de hierro, para alumbrado, y sus piezas sueltas. 360 y 362
 — de ídem, para soldar..... 389
 — de oro..... 225
 — de plata..... 244
 — de seguridad, para minas... 389
 — eléctricas, de bolsillo, con bombilla 646
 — ídem, de íd. (el recipiente, sin bombilla ni pila). (Véase la materia.)
 — eléctricas, de incandescencia 644 y 645
 — ídem, de vapor de mercurio. 646
 — para revelar fotografías..... 690
 — las demás. (Véase materia.)
Lamparillas o mariposas... 48, y 814
Lana:
 — de vidrio..... 22
 — peinada o cardada, sin teñir 1227
 — peinada o cardada, teñida... 1228
 — regenerada 1225
 — sucia o lavada..... 1220 a 1222
 — tejida 1243 a 1277
 — teñida 1228
Lancetas 695
Lanchas. (Véase buques.)
Langostas 1332
Lanolina:
 — en bruto..... 213
 — purificada 822
Lanzaderas para telares..... 557
Lapiceros:
 — de oro..... 226 y 227
 — de plata..... 245
 — para carpinteros..... 382
 — de las demás clases..... 1539
Lápices (minas o barritas):
 — compuestos de colores, para pintar 700
 — de grafito o de tinta..... 1539
 — de tiza..... 23
 — ordinarios para marcar cajas, pieles, paquetes, etc., de pasta azul o de otro color 834
 — para tocador (*maquillage*). 830
Lapizlázuli:
 — molido 832
 — piedra 1 y 2
Largueros:
 — de hierro, para camas..... 360
 — para automóviles..... 732
Látigos 201
Latón:
 — en alambre..... 339 a 403
 — en barras..... 398 y 424
 — en cables..... 404 y 405
 — en casquillos..... 397
 — en objetos inutilizados..... 396
 — en piezas a medio labrar o acabadas con trabajo de torno (que no sean de maquinaria) 430 a 432
 — en piezas fundidas sin labrar 427 a 429
 — en planchas..... 406 a 412
 — en torales o lingotes..... 397

Laúdes 666
Lauré (hojas)..... 1020
Lavabos de barro..... 86 y 87
 — de grés o loza..... 86 y 87
Lavativas. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
Lazos:
 — de piel..... 202 a 204
 — de tela. (Véase tejidos.)
Lazulita. (Véase lapizlázuli.)
Leche:
 — condensada, con azúcar..... 1410
 — ídem, sin azúcar..... 1409
 — conservada en cualquier forma, con adición de otras substancias, excepto azúcar 1425
 — conservada que no sea en polvo, sin adición de otras substancias 1409
 — en estado natural..... 1407
 — en polvo..... 1408
 — en ídem, con azúcar..... 1429
 — esterilizada, sin adición de otras substancias..... 1409
 — fermentada, en cualquiera de sus preparaciones..... 1411
 — malteada 1425
Lechones 167
Legumbres:
 — en conserva..... 1422
 — secas 1343 a 1349
 — secas, concentradas al vapor 1349
 — ídem, no expresadas..... 1349
 — verdes 1358
Lendreras. (Véase peines.)
Lenguas:
 — de pescados..... 1327
 — otras, saladas..... 1324
Lengüetas para acordeones..... 673
Lentejas 1347
Lentejuelas:
 — de acero..... 387 y 388
 — de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel..... 409
 — de oro..... 223
 — de plata..... 243
 — plateadas, doradas o platinadas, no comprendidas en otras partidas..... 250
Lentes, excepto los montados sobre oro, plata o platino. 684
Leña 132
Leños:
 — de ebanistería..... 104
 — medicinales 1017
 — para curtidos y tintorería, en bruto, triturados o raspados 1009
Letras:
 — de cambio..... 1074 a 1076
 — de vidrio opal..... 64
Letreros luminosos..... 648
Levaduras:
 — de cerveza, granulada..... 982 y 986
 — de vino o de cerveza. 956 y 957
 — para pan, en polvo, pasta húmeda u otra forma..... 956
 — para ídem, prensada..... 956
Levurina..... 975, 976 y 986
Libretas de papel en blanco..... 1073
Libritos:
 — con colores de purpurina... 455
 — con colores en película..... 836
 — con panes de oro finos..... 224
 — con ídem de oro o plata, falsos 250
 — con ídem de plata, finos..... 243
 — de memorias. (Véase álbums.)

Libritos:
 — de papel de Armenia..... 824
 — de ídem de fumar..... 1060
 — de ídem jabón, sin perfume. 816
 — dichos, con perfume..... 817
 — de papel, para contener panes de oro..... 1032
 — impregnados o cubiertos de polvos para tocador..... 824
Libros y otros impresos, estén o no encuadernados. (Las encuadernaciones adeudarán separadamente por su partida respectiva.):
 — de comercio..... 1073
 — de registros..... 1073
 — en blanco..... 1073
 — litúrgicos, en latín..... 1086
 — para copiar..... 1073
 — para los ciegos, con caracteres o signos a relieve..... 1085
 — en lenguas hispánicas, procedentes y editados en naciones de habla española... 1083
 — dichos, procedentes y editados en otros países..... 1084
 — en lenguas extranjeras..... 1085
Licetol..... 976 y 986
Licopodio 1018
Licoreras. (Véase materia.)
Licores 1391
Liebres 1321
Lienzos:
 — pintados o preparados para panoramas, telones o decoraciones de teatro 1513 a 1520
 — preparados para pintar al óleo, aunque estén colocados sobre bastidores de madera..... 1518 a 1520
Ligaduras para heridas (seda, tripa, etc.) (Véase seda.)
Ligas confeccionadas con cinta elástica 1514
 — confeccionadas con cintas no elásticas. (Véase materia y disposición 4.ª, núm. 7.)
Lignito 32
Lija:
 — papel de..... 1042
 — (pescado.) (Véase pescados.)
Límaduras:
 — de aluminio..... 456
 — de cinc..... 480
 — de cobre y sus aleaciones, excepto con el níquel..... 396
 — de estaño..... 464
 — de hierro, porfirizadas. 975 y 976
 — de metales no tarifados expresamente 491
 — de níquel..... 469
 — de oro o plata..... 220 y 241
 — de platino..... 230
 — de plomo..... 472
 — o torneaduras de hierro..... 257 b
Limas:
 — herramientas 363
 — para aseo..... 381
Limitadores de corriente. 631 a 633
Limonadas:
 — bebida refrescante, con azúcar 1429
 — ídem id., sin azúcar (nota 56)..... 975
 — medicinales, con azúcar..... 976 y 984
 — ídem, sin azúcar..... 976 y 986
Limones. 1360
Limpiabarros:
 — de alambre de hierro..... 332
 — de caña, bambú, rofen, junco o materias análogas..... 444

Limpiabarros:
 — de caucho, aunque estén reforzados con fibras textiles, alambre de hierro, latón u otras materias..... 1490
 — de coco y yute..... 144
 — de fibras de coco..... 144
Limpiadientes. (Véase materia.)
Limpiaplumas 1539
Limpiatubos (raspadores):
 — para calderas y maquinaria, con escobillas de latón..... 453
 — dichos, con escobillas metálicas 363
 — limpiabotellas y limpiapiipas de cerda..... 1478
Linalol o linalool..... 950
Linaza en grano..... 997
Lincustra 1517
Lingote:
 — de acero..... 253
 — de aluminio..... 456
 — de cobre, bronce y latón..... 397
 — de estaño..... 464
 — de hierro..... 252
 — de níquel..... 469
 — de oro, plata o platino..... Libres
Lino:
 — en rama..... 1181
 — estopas de..... 1183
 — hilado y el torcido... 1185 a 1191 y 1191
 — rastrillado 1182
 — tejidos de... 1194 a 1200 y 1206 bis a 1213
Linoleum 1517
Linternas. (Véase faroles.)
Líquenes:
 — al natural..... 1009
 — en pasta, para tintes..... 1016
 — los demás..... 1017, 1018 y 1020
Líquidos para limpiar metales.. 993
Lirones de hierro (gatos). 527 a 530
Lisol 786
Listones:
 — de madera enyesados y preparados para dorar..... 121
 — de madera fina, en blanco o barnizados 120
 — de madera ordinaria en blanco 118
 — dichos, pintados, barnizados o charolados 119
 — de madera, tallados, dorados, plateados o con incrustaciones 122
Litargirio 975
Litografías. (Véase láminas.)
Litopón 833
Lizos para telares..... 557
Licciones para el cabello. 823, 824 y 830
Locomotoras:
 — accionadas por agente motor distinto del vapor y la electricidad 515
 — eléctricas 516
 — grúas de vapor, aire comprimido o gasolina..... 515
 — y locomotoras-ténder, de vapor..... 511 a 513
Locomóviles 515
Lomos para fabricar correas (crupones) 186
Lona en mangueras, cubos u otros objetos, aunque tengan mezcla de algodón y estén reforzados con alambre 121 f
Longanizas 1423
Loros vivos o desecados..... 173

Losas:

— de alabastro.....	1 y	2
— de jaspe.....	5 a	7
— de las demás piedras naturales o artificiales no expresadas.....	11 a	13
— de mármol, desbastadas, pulimentadas o cinceladas.....		7
— de idem, hasta 20 centímetros, sin pulimentar.....		6
— de vidrio o cristal armado...		68

Losetas:

— de barro.....	78 a	80
— de caucho, para pavimentos, con o sin parte de otras materias.....		1496
— de vidrio o cristal.....	65 a	67
— de vidrio o cristal armado...		68

Loza en figuras, flores, jarrones, relieves, floreros y objetos análogos..... 95

— en servicio de mesa, café, tocador o similares... 90 y 91

Lubrificantes (cualquiera que sea su densidad)..... 39

Lunas:

— azogadas.....		71
— plateadas o platinadas.....		72
— sin azogar.....	66, 67 y	69

Cupas, excepto las montadas sobre oro, plata o platino... 684

Vápulo..... 1020

Lustre para los suelos a base de trementina y análogos... 1012

— y 1013

Lysol (a base de cresol)..... 786

L

Llanas (herramientas). 364 y 365

Llanta de hierro o acero..... 262

Llantas de caucho:

— con armadura metálica..... 1499

— macizas para carruajes..... 1498

— de hierro o acero:

— — para carruajes, excepto de ferrocarriles, tranvías y automóviles..... 315 a 317

— — para ruedas de locomotoras, carruajes de ferrocarriles y tranvías... 295 y 296

— de hierro o de madera, para ruedas de automóviles..... 732

— para velocípedos..... 723

Llantón de hierro o acero..... 262

Llaveros:

— de acero, incluso los unidos por medio de una cadenita o un broche, para colgar... 389 y 390

— los demás. (Véase la materia que domine en peso.)

Llaves:

— de alambre, para abrir latas de conservas..... 332

— de aluminio, para cerraduras..... 463

— de boca fija y de tubo. 364 y 365

— de boca móvil, para tuercas y tornillos (llaves inglesas y de moleta)..... 590

— de cobre, incluso las de los radiadores..... 533

— de cobre, o sus aleaciones, excepto con el níquel, para cerraduras y candados.... 453 y 454

— dichas, para grifos. 453 y 454

— dichas, para maquinaria..... 533

— de hierro o acero, excepto las de alambre, para abrir latas de conservas... 374 a 377

— de hierro o acero para grifos..... 389 y 390

Llaves:

— dichas, para cerraduras y candados.....	347 y	348
— dichas, de paso.....	590 a	597
— para armas de fuego. 393 y		394
— para dentistas.....		695
— para relojes:		
— — de oro.....		226
— — de plata.....		245
— otras. (Véase materia.)		

Macias:

— de alabastro.....		2
— de barro fino, grés o loza...		90
— de idem ordinario.....		91
— de hierro o acero.....	282 a	289
— de jaspe.....		10
— de mármol.....		10
— de porcelana.....	92 y	93
— de las demás piedras naturales o artificiales.....		16

Maceteros de loza, barro fino, grés o porcelana, para contener plantas o tiestos..... 95

Macis..... 1386

Machetes..... 392

Machinas..... 527 a 530

Machos para roscar..... 543

Madera:

— de teca..... 104 a 106

— fina, labrada en toda clase de objetos, excepto los muebles y los listones..... 116

— ordinaria en tablas machihembradas, siempre que no constituyan pavimento desarmado..... 103

— ordinaria, labrada en objetos no expresados en otras partidas..... 114 y 115

— (pavimentos de)..... 113

Maderas balsámicas no usadas en ebanistería..... 1017

Maderas consideradas arancelariamente como finas (acebo, aceitillo, alcanfor, amaranlo, boj, caoba, cedro, cerezo, ciprés, ciruelo, ébano, enebro, granadillo, granado, hierro (guayaco), jazmín, laurel, limoncillo, nogal, ojaranzo, olivo, palo de rosa, palo santo, sándalo, sibucaco y teca):

— en hojas..... 106

— en tablones y tablas. 104 y 105

— en troncos y pedazos, sin labrar..... 104

Maderas consideradas arancelariamente como ordinarias (abedul, abeto, acacia, álamo, aliso, chopo, encina, fresno, haya, olmo, peral, pinabete, pino, plátano, roble y satén):

— aserradas y curvadas por presión a vapor, para ruedas de carros..... 107

— en tablas..... 100 a 103

— en tablas machihembradas o cepilladas..... 103

— en tablones..... 100 y 101

— en troncos, para hacer pasta de papel..... 110

— en vigas, viguetas y troncos..... 100

— para arboladura de buques: labradas..... 107

— sin labrar..... 99

— para construcción naval..... 100

Maderas:

— medicinales, no usadas en ebanistería..... 1017

— obradas en elementos para construcciones marítimas o terrestres..... 107

— tintóreas, no usadas en ebanistería, en trozos, molidas o en polvo..... 1009 y 1010

Madreros..... 1333

— de fibras textiles. (Véase pasamanería.)

Magnesia:

— calcinada..... 868 y 986

— hidratada..... 975 y 976

Magnesio..... 491 y 492

Magnesita calcinada para usos industriales..... 22

Magnetos..... 620 a 627

Magüey. (Véase pita.)

Maicina..... 1434

Matz..... 1340

Malacales:

— destinados a la agricultura, previa justificación de su empleo..... 568

— máquinas elevadoras para la extracción de minerales..... 527 a 530

Malquita:

— en bloques, tablas y en objetos desbastados..... 1

— labrada, pulimentada, cincelada o en manufacturas terminadas..... 2

Maletas:

— de cartón, forradas de tejidos y con cantoneras y refuerzos de cuero..... 1101

— de cuero o forradas de piel..... 199

— dichas, con neceser de aseo o disposición adecuada para contenerlo. (Véase disposición 4.ª, número 15.)..... 1483

— de paja, junco, mimbre o materias análogas... 149 y 150

— dichas, con neceser de aseo o disposición adecuada para contenerlo. (Véase disposición 4.ª, número 15).... 1484

Malla..... 980

Malta (pisasfalto o asfalto maltés)..... 22

Maltosa pura..... 1377

Malvas..... 1017

Malvavisco..... 1017 y 1018

Mallas y lizas metálicas..... 557

Mamparas. (Véase la materia obrada.)

— en hojas..... 1017 y 1018

Mandiles:

— de cuero..... 202 a 204

— de tejidos. (Véase materia.)

Mandolinas..... 666

Mandriles..... 543

Mancuillas para relojes de bolsillo..... 371

— para relojes de mesa, cuadro o péndulo..... 715

— para relojes de torre, iglesia y análogos..... 714

Manganesa (piroluxita, o peróxido de manganeso)..... 56

Manganeso:

— metal..... 491

— mineral..... 56

Mangas o filtros. (Véase filtros.)

Mangones, manchones y secadores de lana pura, para la industria..... 1255 y 1259

Mangos:

— de hierro o acero, que hayan sufrido alguna operación además de la del sim-

ple estampado o fundido, para cuchillos y trinchantes de mesa, navajas y cortaplumas de bolsillo y navajas y maquinillas para afeitar 380

Mangos:
 — los demás. (Véase materia.)
 — de hierro o acero, que hayan sufrido alguna operación además de la del simple estampado o fundido, para las limas y demás utensilios para el cuidado de las manos..... 381

— los demás. (Véase materia.)
 — de hierro o acero terminados, para cuchillos y trinchantes de cocina, navajas y tijeras para podar, maquinillas para cortar el pelo y esquilas y para herramientas finas de oficios y artes manuales..... 382

— los demás. (Véase materia.)
 — para cubiertos:
 — de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio y bismuto 488 a 490
 — de aluminio..... 462
 — de ámbar, carey, marfil o nácar..... 1446
 — de asta 1454
 — de ballena, espuma de mar, hueso, galalita o pasta. 1460
 — de celuloides..... 1466
 — de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel..... 443 y 444
 — de goma..... 1506
 — de hierro o acero... 376 y 377
 — de madera..... 414 a 416
 — de metales comunes plateados, dorados o platinados, no comprendidos en otras partidas..... 250
 — de metales y aleaciones no tarifados expresamente. 492
 — de níquel o sus aleaciones 471
 — de oro..... 225
 — de plata..... 244
 — para plumas:
 — de oro..... 225
 — de plata..... 245
 — de platino..... 236
 — de otras materias..... 1539
 — para otros usos. (Véase materia obrada de que se compongan.)

Maniqueras:
 — de caucho..... 1496
 — de cuero o piel, con o sin enchufes o boquillas..... 491
 — de lona o de fibras vegetales, aunque tengan mezcla de algodón o estén reforzadas con alambre..... 1211

Manguitos:
 — de algodón, para lámparas... 1171
 — los mismos, preparados o montados 1171
 — de piel..... 496

Manillares para bicicletas y demás velocípedos y motocicletas 724

Manipuladores para telégrafos.. 643

Maniquetes:
 — de cartón, forrados de tela... 1101
 — de madera, forrados de piel. 201
 — los demás. (Véase materia.)

Manita o azúcar de maná..... 976

Manivelas:
 — de porcelana y hierro para

puertas. (Véase materia que domine.)

Manivelas:
 — roldanas, tiradores y manufacturas análogas, para herrajes de puertas, ventanas y muebles:
 — de loza, con o sin partes de otras materias, aquella dominando..... 90 y 91
 — de porcelana, ídem, ídem... 92 y 93

Manómetros 615

Mantas:
 — con obra de guarnicionero, para caballerías..... 201
 — de algodón..... 1148
 — de lana o pelos, llamadas de viaje 1251
 — de lana o pelos, para cama o caballerías 1250
 — durmientes y montantes, empleadas en la fabricación del papel e industrias similares 1255

Mantecas:
 — artificial 1417
 — de antimonio..... 967
 — de cacao..... 1380
 — de cerdo..... 1326
 — de illipé 1417
 — vegetales y aceites vegetales concretos 1417
 — y mantequillas hechas con leche pura de vacas..... 1416
 — y mantequillas (imitaciones o adulteraciones de), hechas con mezclas de margarina u otras substancias ajenas a la composición natural de la leche 1417

Mantelería. (Véase tejidos.)

Maniqueras:
 — manuales (utensilios de casa) 355 y 356
 — máquinas 573

Mantillo (abono) 214

Mantones:
 — de Manila..... 1305
 — los demás. (Véase tejidos.)

Manufacturas:
 — con parte de oro, plata o platino. (Siguen el régimen de las manufacturas de oro, plata o platino. Véase Disposición 4.ª, caso 17 b y Nota 16.)
 — de estambre de hierro..... 332
 — de aleaciones de oro, plata o platino. (Siguen el régimen del oro, plata o platino. (Véase Disposición 4.ª, caso 17 d.)
 — de aluminio, en objetos para uso doméstico..... 462
 — de ferretería, con mecanismo, similares a las máquinas para cortar carne, molinos de café, etc... 355 y 356
 — de metales comunes, plateadas, doradas o platinadas, no comprendidas en otras partidas 250
 — para herrajes de puertas, ventanas y muebles, tales como tiradores, roldanas, manivelas, etc:
 — de loza, con o sin parte de otras materias, aquella dominando 90 y 91
 — de porcelana, ídem ídem, ídem 92 y 93

Manzanilla 1017

Mapas de todas clases..... 1081

Maquinaria para el lavado y planchado mecánico. 590 a 593

Máquinas:
 — agrícolas 566 a 572
 — azufradoras 570
 — clasificadoras de cereales... 570
 — de afilar..... 552 y 553
 — de bordar..... 564 y 566
 — de calcular..... 717
 — de cobre, bronce o sus aleaciones, excepto con el níquel, para la industria..... 532
 — de coser..... 564
 — de encuadernar..... 578 a 580
 — de escribir y sus piezas sueltas 716
 — de hierro fundido para cortar, picar y rayar pan, queso, carne, embutidos, etc... 555
 — de imprenta y litografía..... 578 a 580
 — de vapor, aire comprimido o gasolina, para el afirmado de las vías públicas..... 515
 — de vapor, para la marina..... 503 y 507
 — de vapor, semifijas... 503 a 507
 — deschadoras de cereales... 570
 — despuntadoras 570
 — destinadas al movimiento de flúidos..... 584 y 587
 — distribuidoras de abonos.... 567 y 568
 — elevadoras y transportadoras..... 527 a 530
 — empleadas en las artes gráficas..... 573 a 580
 — empleadas en lechería, quesería, mantequería, avicultura, sericultura y apicultura, cualquiera que sea su materia 573
 — esquiladoras 573
 — fresadoras 549
 — frigoríficas o de congelación 590 a 593
 — herramientas:
 — para cortar, picar y rayar pan, queso, carne, embutidos, etc., construidas con chapa de hierro u hoja de lata..... 356 a 593
 — para trabajar las piedras. a 534 y 538
 — para ídem los metales... a 570
 — mildicidas 542
 — para aserrar y labrar las maderas..... 539 a 572
 — para cortar o elevar paja... 572
 — para ídem o triturar aliagas y hierbas..... 572
 — para coser correas..... 564
 — para el desmotado de algodón 570
 — para el motocultivo..... 568
 — para empacar o prensar paja o forrajes..... 570
 — para encorchar..... 590 a 593
 — para estrujar uva..... 571
 — para fabricar géneros de punto..... 558 a 582
 — para ídem papel continuo... y 583
 — para la elevación de aguas y riegos de fincas..... 575
 — para la fabricación de aceite de oliva..... 571
 — para la ídem de clavos. 590 a 593
 — para la ídem de espinos artificiales 590 a 593

Máquinas:		nado de sustancias insecti-		Melocotones:	
— para la idem de tornillos, llaves, tuercas, etc.	590 a 593	cidas o adherentes.....	1031	— frescos	1363
— para la industria textil.....	554	Mate	1388	— secos	1373
— para la molinería.....	577	Material:		Melones	1359
— para la trituración de minerales, carbón, cal, cemento, tierras, piedras....	593	— auxiliar, para instalaciones eléctricas, constituido por piezas metálicas, montadas sobre cualquier materia aisladora	631 a 633	Memorándums en papel impreso o litografiado.....	1074
— para la vinicultura.....	571	— eléctrico, de cartón alquitranado	652 y 653	Menta (licor).....	1394
— para moldear, empleadas en la fundición.....	593	Matraces:		Mentol	950
— para perforar pozos artesianos	590 a 593	— de vidrio.....	61 y 62	Mercurio	487
— para relojes de mesa, cuadro o péndulo.....	713	— los demás. (Véase materia.)		— sales de.....	964
— para idem de torre, iglesia y análogos.....	714	Matrices	545 a 547	Mermeladas	1429
— para relojes de pulsera y bolsillo	712	— de latón, para linotipias.....	533	Mesas:	
— para triturar y prensar manzanas	573	Mecanismos:		— de noche, de mármol y latón, dominando aquél.....	10
— registradoras comerciales y sus piezas sueltas.....	718	— de hierro, para subir los bocoyes a los carros... ..	527 a 530	— las demás. (Véase muebles.)	
— separadoras de semillas.....	570	— para pianos	662	Metabisulfitos alcalinos.....	879
— no comprendidas en otras partidas	590 a 593	Mechas:		Metal antifricción.....	491 y 492
Maquinillas:		— de algodón, para lámparas o bujías	1174	— blanco	470 y 471
— de chapa de hierro u hoja de lata para picar legumbres	356	— de azufre o azufrines.....	855	Metaldorado ordinario en pastillas, para combustible.....	975
— de hierro fundido para el mismo uso.....	355	— de lana, sin teñir.....	1227	Metales no expresados y sus aleaciones:	
— para afeitar.....	380	— — teñida	1228	— labrados	492
— dichas, en estuches. 1483 y	1484	— de pelos, sin teñir.....	1229	— sin obrar.....	491
— para afilar lapiceros.....	1539	— — teñidos	1230	Metileno , bruto y desnaturalizante	935
— para cortar el pelo.....	382	— para minas.....	994	Metol	944
— para coser o encuadernar con o sin alambre.....	1539	— para yesqueros.....	1174	Metros:	
— para esquilarse.....	382	Mecheras:		— de madera o metal.....	681
Marabú (plumas).....	205 y 206	— encendedores. (Véase encendedores.)		— en estuches de piel.....	681
Marcos:		— para alumbrado y piezas para los mismos. (Véase materia.)		Mezclas explosivas.....	994
— de aluminio.....	463	Medallas. (Véase bisutería.)		Mica:	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 453 y	454	Medias:		— en hojas o labrada.....	24
— de hierro fundido, para pianos	282 a 284	— de goma elástica sin mezcla de otras materias, para la curación de las varices.....	1502	— en polvo	22
— de hoja de lata, con cristal y cartón.....	377	— de punto de algodón. 1165 a	1167	Microfonos	643
— de madera para cuadros. (Véase muebles.)		— de idem, de lana....	1269	Micrometros	551
— de madera, forrados de piel. 127 y	129	— de idem, de lino.....	1206 bis	Microscopios	688
— de níquel o sus aleaciones... ..	471	— de idem, de seda....	1312 a 1313	Miel:	
— de las demás clases. (Véase materia.)		— de tejido elástico, para la curación de las varices.....	697	— (aroma de).....	826
Marfil:		Medicamentos:		— de abejas.....	1436
— labrado	1445 a 1447	— compuestos: como emplastos, esparadrapos, tafelanos, papeles sinápticos y demás análogos; pomadas, vaselados, ceratos y ungüentos, de composición admitida en las farmacopeas.....	976 y 986	— de otras clases.....	1437
— sin labrar.....	1444	— con alcohol, de composición admitida en formularios y farmacopeas	976 y 985	Miera (resina de pino).....	1014
Marfiles para teclados aserrados en hojas, sin otra labor	1444	— simples, del reino animal, no expresados taxativamente... ..	988	Mijo	1342
Margarina	1417	— dichos, del reino vegetal....	1017 y 1018	— cortado, blanqueado o teñido. 142	
Mariscos	1334	Medidas:		— labrado	142 a 150
Mármol pulverizado.....	20	— de cualquier materia, para la medición directa de longitudes	681	Mimbres:	
Mármoles	5 a 10	— para otros usos:		— sin labrar	141
Martillos:		— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 453 y	454	Minerales:	
— manuales perforadores, movidos por flúidos a presión. 544		— de hierro y acero.....	389	— de cobre	53
— martinetes para forjar hierro	534 a 538	— de madera.....	114 a 116	— de hierro	54
— ordinarios	364 y 365	— de las demás clases. (Véase materia.)		— de manganeso.....	56
— pilones para clavar pilotes... ..	590 a 593	Melazas:		— de oro, plata o platino.....	49
Marrasquino	1391	— de caña, conteniendo menos del 50 por 100 de sacarosa. 1438		— de plomo.....	53
Marroquí. (Véase pieles.)		— o mieles (excepto la de abejas)	1437 y 1438	— los demás.....	57
Masico!	975	Melinita	994	Miniaturas:	
Másticos:		Melitos medicinales, de fórmula publicado en formularios o farmacopeas... ..	976, 984 y 985	— sobre cobre, lienzo o metales comunes	1531
— preparados con aceite.....	836	Melocotones:		— sobre oro.....	226 y 227
— sin aceite	789	— en dulce.....	1429	— sobre papel.....	1078 a 1080
Mástiles de madera, para buques	107			— sobre plata.....	246 y 247
Matacobreza	595			— sobre platino.....	234 y 235
Matamoscas de papel impreg-				— sobre otras materias. (Véanse éstas.)	

Nitrato:

— sódico comercial (llamado "Salitre de Chile").....	835
— sódico sintético.....	836
Nitratos sintéticos empleados para abonos.....	886
— los demás no expresados.....	872
Nitrato de sosa.....	958
Nitroanilina.....	793
Nitrobencina.....	793
Nitrobenzol.....	793
Nitroclorobenzol.....	793
Nitroglicerina (trinitrina).....	994
Nitroprusiatos.....	903
Nitrosamina.....	793
Nitrotolual.....	793
Núcleos de agua de todas clases.....	551
Nogalina (tierra de kasel, mezclada con carbonato de sosa).....	836
Norias.....	575
Nosofeno.....	976
Novillos.....	164 y 165
Nueces.....	1371
Nuez:	
— de agallas.....	1017 y 1018
— de coco o copra.....	996
— dicha, molida. (Véase carne de coco.)	
— de corozo. (Véase corozo.)	
— moscada.....	1386
— vónica.....	1017 y 1018
Numeradores automáticos.....	720
Nutrosa (caseinato de sosa).....	976 y 986

Objetivos de todas clases, con montura, para aparatos de óptica..... 694

— sin montura..... 76

Objetos:

— con parte de oro, plata o platino. (Siguen el régimen de los objetos de oro, plata o platino. Véase disposición cuarta, caso 17 b y nota 16.)	
— de adorno personal:	
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	442
— de plata.....	246 y 247
— los demás. (Véase bisutería.)	1
— de aleaciones de oro, plata o platino. (Siguen el régimen del oro, plata o platino. Véase disposición 4.ª, caso 17 d.)	
— de aluminio, para usos domésticos.....	462
— de barro, grés o loza, empleados en la calefacción y saneamiento de las habitaciones.....	86 y 87
— dichos, de porcelana... 92 y	93
— de caucho, para usos higiénicos, ortopédicos o medicinales, sin mezcla de otras materias.....	1502
— de cobre, para adorno de las habitaciones.....	443 y 444
— de escritorio, de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio y bismuto... 488 a	490
— de escritorio, no comprendidos en otras partidas.....	1539
— de fundición de hierro, sin trabajo de torno, ajuste ni pulimento, para adorno de las habitaciones.... 282 a	285
— de iglesia, de casa, vajilla y servicio de tocador, de oro.	225

Objetos:

— de metales comunes, chapados de oro, no comprendidos en otras partidas.....	229
— de metales comunes, plateados, dorados o platinados, no comprendidos en otras partidas.....	250
— de oro, elaborados y contrastados en España.....	222
— de piel o forrados de ella, no expresados en otras partidas.....	202
— a	204
— de platino, elaborados y contrastados en España.....	232
— de platino, no expresados...	236
— de porcelana, no especificados en otras partidas. 92 y	93
— de quincalla, no comprendidos en otras partidas. 389 y	390
— de vidrio, cristal o medio cristal, para servicio de mesa, con guarniciones de latón niquelado, formando cuerpo con aquéllos.....	64
(Cuando las guarniciones sean perfectamente separables, cada artículo adeudará por su partida correspondiente.)	
— de vidrio opal.....	64
— fundidos, de acero o hierro maleable..... 286 a	289
— inutilizados, de celuloides... 1461	
— inutilizados, de hierro o acero.....	257
— inutilizados, de oro.....	221
— inutilizados, de plata.....	239
— ídem, de platino.....	231
— labrados en piedra, propios para entretenimiento de niños.....	1527
— pequeños; como mesitas, artesas, etc., de mármol labrado, propios para entretenimiento de niños.....	1527
— manufacturados, de cemento:	49
— sanitarios, de hierro esmaltado.....	377
Obleas.....	1134
Ocarinas.....	679
Ocres:	
— naturales.....	831 y 832
— preparados para pintar.....	833
— 834 y	836
Octantes.....	682
Oculares de todas clases, con montura, para aparatos de óptica.....	694
Odres.....	199
Ojetes:	
— de cinc para prendas de vestir..... 484 a	486
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, para calzado, corsés y prendas de vestir..... 439 y	440
— de hierro o acero para los mismos usos..... 387 y	388
— dichos, con baño de celuloides u otras materias, excepto oro o plata.....	387
Ojos de vidrio.....	73
Oleína:	
— comercial.....	808
— purificada.....	1389
Oleografías estampadas sobre tela. (Véase la clase de tejido estampado.)	1417
Oleonafta.....	39
Oleorresinas..... 1017, 1018 y	1020

Ollas:

— de aluminio.....	462
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 453 y	454
— de hierro fundido inoxidable.	375
— dichas, aunque tengan tapas de hierro fundido.....	375
— de hierro fundido de otras clases..... 374 y	375
— de ídem forjado..... 376 y	377
Omnibus automóviles.....	731
Opio.....	1 y 2
Opiatos.....	824 y 936
Opio en panes o polvo.....	1002
Orchilla:	
— en color.....	837
— en extracto.....	1016
— en hierba.....	1009
Orégano.....	1020
Orejones.....	1373
Orfol (naftolato de bismuto).....	968 y 936
Organillos.....	670
Organos (instrumentos de música)..... 669 y	670
Orillos de tejidos de fibras vegetales, para fabricar papel.	1024
— de tejidos de lana... 1223 y	1224
Orinales:	
— de barro fino, gres o loza... 90	
— y	94
— de chapa de hierro esmaltado, de todas clases.....	377
— de porcelana..... 92 y	93
Orlas:	
— de imprenta..... 452 y	477
— de otras clases. (Véase materia.)	
Oro:	
— en accesorios, sin concluir, para joyería.....	225
— en alambre.....	223
— en barnela.....	223
— en hojuela.....	223
— en joyería, con perlas o piedras engastadas.....	227
— en ídem, sin perlas ni piedras.....	226
— en lentejuelas.....	223
— en monedas.....	219
— en objetos elaborados y contrastados en España.....	222
— en objetos inutilizados.....	224
— en plancha.....	223
— en tubo.....	223
— manufacturado..... 223 a	229
— sin manufacturar.....	220
Oropimente.....	834
Ortigas blancas (Fibras de). (Siguen el régimen de las fibras de la clase 9.ª)	976
Ortoformiato de etilo (actona). y	986
Ortoformo.....	976
Orujo:	
— de aceituna, cuando analizado contenga más del 5 por 100 de aceite.....	999
— dicho, que no contenga más del 5 por 100 de aceite... 132	
— de uva.....	1374
Ostras:	
— excepto las de cría.....	1333
— las de cría, para parques.....	1334
Ovejas.....	170
Oxalatos comerciales.....	918
Oxicianuro de mercurio.....	902
Oxícloruro de antimonio (kermes mineral).....	976
Oxidos:	
— de cinc.....	833
— de cobalto..... 975 y	976
— de hierro, naturales.....	54
— de hierro (acnes)..... 831 y	832

Oxidos:

— de hierro, no comprendidos en otras partidas...	975 y	976
— de magnesio.....		868
— de manganeso, naturales.....		56
— de plomo.....	975 y	976
— de potasio y de sodio.....		976
— no comprendidos en otras partidas.....	975 y	976

Oxilita 876

Oxiodogalato de bismuto

(Aírol) 968

Ozocerita (cera mineral)..... 813

y 814

F**Padrones o guías sueltas para abanicos:**

— de asia, hueso o pasta...	1441	
— de bambú, caña o madera.	1439	
— de carey, marfil o nácar.	1443	
— de oro.....	225 y	227
— de plata.....	246 y	247
— de platino.....	234 y	235

Países para abanicos... 1439 y 1440

Faja:

— común (forraje).....	1408	
— cortada, blanqueada o teñida.....	147	
— en gorras o sombreros, con obra de modista.....	1538	
— en ídem íd., sin obra de modista.....	1534	
— en trenzas, para la fabricación de sombreros.....	148	
— labrada.....	142 a	150
— sin labrar.....	144	

Pajareras. (Véase materia.)**Pájaros:**

— no usados en la alimentación, vivos o disecados.....	173	
— para la alimentación.....	1321	
— preparados o manufacturados para adorno.....	207	

Pajuelas (azufrines)..... 855

Paldio..... 491 y 492

Palanganas:

— de barro fino, grés o loza.....	90	
— de barro ordinario.....	y	91
— de cinc.....	434 y	485
— de cristal.....	63 y	64
— de hierro o acero.....	374 a	377
— de hoja de lata.....		377
— de metales y aleaciones no tarifados expresamente.....	492	
— de porcelana.....	92 y	93
— las demás. (Véase materia.)		

Palanganeros:

— de hierro..... 360 a 362

— de madera. 123 a 126, 130 y 131

— los demás. (Véase materia.)

Palanquilla de hierro o acero... 262

Palas:

— de alambre de hierro y crin animal, para sacudir alfombras.....	1476	
— de chapa de hierro ondulada, sin concluir.....	364 y	365
— de hierro.....	364 y	365
— o cogedores de chapa de hierro o acero (utensilios de casa).....	376 y	377
— y rastrillos de pequeño tamaño, de hierro estañado...	365	

Palastro..... 265 a 270

Paletas:

— de hierro o acero, no comprendidas en otras partidas, para maquinaria....	594 a	597
— de madera, con cromos reto-		

Paletas:

— cados al óleo. (Véase muebles y cuadros.)		
— de ídem, para el lavado de la ropa.....	114	
— de ídem ordinaria, recubierta de una capa de sulfato de añil, para ídem.....	797	
— para pintores.....	700	

Palilleros:

— de barro fino, loza o grés....	90	
— de cristal.....	y	91
— de madera.....	63 y	64
— de porcelana.....	115 y	116
— de 92 y		93

Palillos:

— de madera, para dientes, aunque estén impregnados de mentol u otras sustancias.....	114	
— de pluma.....	210	
— los demás. (Véase materia.)		

Palma:

— (aceite de).....	798 y	799
— cortada, blanqueada o teñida.	142	
— labrada.....	142 a	150
— sin labrar.....	141	
— de palmarrosa (aceite de).....	829	

Palmarrosa:

— de barro fino, grés o loza.....	90	
— de cobre, bronce o latón.....	y	91
— de cristal o vidrio.....	453	
— de hierro o acero.....	454	
— de cristal o vidrio.....	63 y	64
— de chapa de hierro... 376 y		377
— de madera.....	115 y	116
— de oro.....	225	
— de plata.....	244	
— de platino.....	236	
— de porcelana.....	92 y	93
— de otras clases. (Véase materia.)		

Palmitina..... 1417

Palmito..... 996

Palmitina:

— en masas..... 807

— labrada..... 810

Palomas. (Véase disposición 2.ª, caso 7.º y disposición 11, caso 5.º)

— para la alimentación..... 1321

Palomillas de hierro para armar estantes..... 349 y 350

Palomina..... 214

Palos:

— balsámicos, medicinales, no empleados en ebanistería...	1017	
— de hierro o acero, para armazones de paraguas y sombrillas.....	378 y	379
— de jabón.....	1020	
— de madera fina, en estado natural, para bastones.....	104	
— de ídem íd., para ebanistería.....	104	
— de madera ordinaria en estado natural, para bastones.	99	
— de madera ordinaria para arboladura de buques:		
— — labrados.....	107	
— — sin labrar.....	99	
— para bastones, paraguas y sombrillas.....	1467 y	1468
— redondos, de madera ordinaria.....	99	
— rojo o del Brasil, de sándalo, amarillo o de Cuba, fustete y campeche.....	1009	
— los mismos, molidos.....	1010	
— tintóreos, no empleados en ebanistería.....	1009	
Pallones o fundas de paja, para botellas.....	143	

Pan..... 1496

— en rebanadas, con miel u otras substancias, y sazonadas con azúcar..... 1430

— dichas, sin azúcar..... 1434

— tostado en rebanadas..... 1434

Panales de cera..... 811

Panas de algodón..... 1150 y 1151

Pancreatina..... 989

Panderetas..... 1529

Panes:

— de corcho..... 138

— de oro..... 224

— de oro o plata falsos..... 250

— de plata..... 243

Panizo..... 1340

Pantalones de punto:

— de algodón..... 1162 a 1164

— de lana..... 1264 a 1266

— de seda..... 1310 y 1311

Pantallas:

— de cartón, forradas de tejidos. (Véase partida de éstos.)

— de cuentas de vidrio..... 78

— de chimenea. (Véase muebles.)

— de hierro..... 374 a 377

— de hoja de lata..... 377

— de pasta de cartón, pintadas imitando esmalte..... 1104

— de vidrio opal..... 64

— o reflectores de chapa de hierro esmaltado, para lámparas de alumbrado..... 377

— o reflectores de hierro fundido esmaltado para lámparas de alumbrado..... 375

— las demás. (Véase materia obrada.)

Panteléfono..... 613

Pantógrafos..... 700

Pantómetros..... 683

Pantopón..... 912

Pantufilas. (Véase materia.)

Paños para mesas de billar..... 1252

a 1253

Pañuelos:

— de bolsillo. (Véase el tejido y Disposición 4.ª, caso 7.º)

— de la China, bordados con o sin flecos, llamados man-

tones de Manila..... 1235

— de seda con mezcla de algodón u otras fibras vegetales..... 1302 y 1303

(Véase Disposición 4.ª, núm. 7.)

— de seda con mezcla de lana o pelos. (Véase Disposición 4.ª, núm. 7.º)... 1300 y 1301

— de talle con dobladillo. (Véase el tejido y Disposición cuarta, caso 7.º)

— de todas clases, con vainicas. (Véase tejido y Disposición cuarta, 100 por 100.)

Papel:

— de corcho..... 138

— de jabón perfumado..... 817

— de jabón sin perfumar..... 816

— gofrado, siempre que no constituya filigrana. (Véase la partida en que el papel se halle tarifado, sin tomar en consideración el gofrado.)

— perforado, para aparatos musicales..... 680

— tela para calcar..... 1179

— en rama..... 1025 a 1031

— — con filigranas al agua.... 1030

— — del color natural de la pasta para envolver frutas, sin satinar..... 1023

— — dicho, blanco o de colores. 1025

Papel:	
— para filtrar.....	1031
— secante.....	1027 a 1029
— sin recortar, cuyo peso exceda de 200 gramos por metro cuadrado....	1065 a 1068
(Sigue el régimen de la cartulina. Nota 68.)	
manipulado:	
— al carbón y los demás simpáticos y de copiar.....	1048
— al ferropusiató y al galato de hierro.....	1047
— alquitranado.....	1038
— dicho, reforzado con tejidos.....	1039
— apergaminado.....	1035
— con filigranas en seco...	1037
— couché.....	1044
— cuadrículado o rayado con lápiz o tinta.....	1073
— de colores fantasía.....	1034
— de cristal y vitrón.....	1041
— de fumar, en tubos o librillos, o recortado en hojas para éstos.....	1059 y 1060
— de fumar, filigranados a presión.....	1037
— de lija.....	1042
— decorativos de muros.....	1051
— en forma de encaje o puntilla.....	1037
— en sacos y bolsas.....	1064
— encolado, de barba.....	1033
— engomado en bobinas de un ancho superior a 300 milímetros o en hojas.....	1033
— engomado, recortado en tiras.....	1062 y 1063
— esmeril.....	1043
— heliográfico.....	1047
— hilado.....	1055
— para escribir, con o sin sobres, en estuches y cajas.....	1071 y 1072
— para uso fotográfico, sensibilizado.....	1049
— idem id., sin sensibilizar.....	1050
— parafinado.....	1036
— pentagramado para música.....	1061
— pergamino, preparado con celulosa.....	1041
— picado, recortado en flores, rizado en farolillos, globos y manufacturas análogas.....	1054
— recortado.....	1032
— idem en tiras... 1062 y	1063
— recortado para filtrar....	1032
— recubierto con madera...	1045
— idem con materia mineral.....	1044
— idem con metal.....	1046
— secante recortado.....	1032
— sin alquitranar, forrado con tejidos.....	1040
— tejido.....	1056 a 1058
— en las demás manufacturas, tejido o hilado.....	1058
— en manufacturas sin partida expresa.....	1087
Papeles para escritorio:	
— en forma de cromos, con anuncios o sin ellos..	1078 a 1080
— las demás.....	1539
Papeles:	
— impregnados de compuestos insecticidas.....	1031
— sinápticos y demás análogos.....	976 y 986
— viejos, y los recortes de papel.....	1023

Paracaídas.....	772
Parafina.....	47 y 48
Paraguas.....	1521 y 1522
Paralelógrafos.....	699 y 700
Paramorfina.....	942
Paramaftalina.....	787
Paranitranilina.....	794
Pararrayos para instalaciones eléctricas.....	633
Parches-compresas para la curación de hernias umbilicales.....	697
Parches:	
— porosos.....	976 y 986
— sin poros o perforados, de forma adaptable a una parte del cuerpo.....	976 y 986
Parrillas:	
— automáticas para hogares de calderas.....	590 a 593
— de hierro o acero (utensilios de casa).....	374 a 377
— o grilleras de alambre de hierro estañado, para manipular el pescado.....	332
— para hogares de calderas...	282 a 289
Pasadores:	
— de ballena, espuma de mar, galalita, hueso o pasta.....	1458
— de caucho.....	1503
— de celuloide.....	1462 a 1464
— de hierro, para cinturones...	387 y 388
— de hierro fundido maleable para precintos.....	289
— de latón para portafusiles.....	453 y 454
— de oro.....	226 y 227
— de plata.....	246 y 247
— de platino.....	234 y 235
— para el cabello, de asta.....	1452
Pasamanería:	
— de abalorio.....	73
— de algodón.....	1158
— de algodón, recubierta de gelatina.....	1158
— de algodón y cáñamo, en asas para cestas.....	1158
— de cáñamo, lino, ramio u otras fibras vegetales con o sin mezcla de algodón.....	1210
— de hilos de algodón recubiertos de seda. (Disposición 4.ª, núm. 8.).....	1320
— de lana o pelos con o sin mezcla de fibras vegetales, en artículos no comprendidos en otras partidas.....	1277 y 1442
— de metal.....	441 y 442
— de mimbres, crin vegetal, virutas o materias análogas.....	148
— de oro fino.....	225
— de papel.....	1054 y 1058
— de papel hilado.....	1058
— de plata.....	246 y 247
— de seda de todas clases, y con cualquier clase de mezcla.....	1320
— de tiras de lentejuela de gelatina.....	1460
— usada y vieja, en trozos menores de 0,60 metros.....	1023 y 1024, 1223 y 1224
Pasamuros, tubos rectos y curvos de pasta cerámica y sin partes metálicas ni de otras materias, para electricidad.....	89
Pasas.....	1372
Pasta:	
— de amianto.....	26
— de cacao.....	1380
— de huevos en conserva:	

Pasta:	
— con azúcar.....	1429
— sin azúcar.....	1433
— de madera:	
— mecánica.....	1021
— química (celulosa).....	1022
— y otras materias, en piezas moldeadas para muebles imitando tallado.....	116
— de semillas oleaginosas, para la alimentación del ganado.....	1405
— en bruto.....	1455
— labrada.....	1456 a 1460
— para fabricar papel:	
— en hojas no taladradas...	1088 y 1089
— en hojas taladradas.....	1021 y 1022
— en masas.....	1021 y 1022
— para limpiar metales.....	993
— para lustrar pisos.....	975
— para navajas.....	975
— para pintar.....	836
— para sopas.....	1434
— para tacos de billar (lizas)...	23
— perfumada para uso del tocador.....	824
Pastillas:	
— de bicloruro de mercurio, dosificadas.....	964
— de cera, para zapateros.....	814
— de colores para pintores que no contengan colorantes orgánicos artificiales.....	836
— de dulce.....	1429
— de jabón.....	815 a 819
— de sales para la obtención de aguas minerales.....	874
— de tiza para sastres.....	23
— medicinales.....	982, 984 y 986
— para perfumar baños.....	824
— para sahumario.....	824
— tintóreas:	
— a base de colores orgánicos.....	796
— a base de otros colores...	833
— a base de otros colores...	834 y 836
Patacas.....	1358
Patatas.....	1354
Patines.....	1523
Patos.....	1321
Patrones de papel recortado:	
— cuando no se demuestre la publicación a que se destinan.....	1078, 1079 y 1087
— cuando se demuestre dicho extremo.....	1083 a 1085
Pavimentos:	
— de caucho.....	1496
— de cera.....	94
— de grés.....	113
— de madera.....	65
— de vidrio.....	1324
Pavos.....	63 y 64
Pecheras. (Véase el tejido y Disposición 4.ª)	
Pedales:	
— para motocicletas y bicicletas.....	723
— para pianos.....	662
Pedazos de oro.....	220
— de plata.....	241
— de platino.....	230
Pedernal.....	23
Pegamoid, tejido de algodón recubierto de pintura, que le da aspecto de piel. 1518 a	1520
Peines:	
— de carey o marfil.....	1446
— de oro.....	225
— de plata.....	244
— de platino.....	236
Peines para telares.....	557

Peinetas:	
— de carey o marfil.....	1445
— de oro.....	226 y 227
— de plata.....	246 y 247
— de platino.....	234 y 235
Peines y peinetas:	
— de asta.....	1451
— de ballena.....	1457
— de caucho.....	1503
— de celuloide.....	1462 a 1464
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 441 y	442
— de espuma de mar, galalita, hueso o pasta.....	1457
— de madera.....	115 y 116
— de metales y aleaciones no tarifados expresamente, sin dorar ni platear.....	492
— plateadas, doradas o platinadas, no comprendidas en otras partidas.....	250
Películas fotográficas:	
— impresionadas en positivo o negativo.....	692
— sin impresionar.....	691
Pelitre	1020
Pelos:	
— de conejo, liebre, castor y semejantes.....	1215
— de vicuña, cabra de Angora o Cachemira.....	1214
— humanos.....	1216 y 1217
— humano tejido.....	1274
— peinados o cardados:	
— sin teñir.....	1229
— teñidos.....	1230
— de las demás clases. 1218 y	1219
Pelotas (juego)	1523 a 1530
Peltre labrado	488 a 490
Pelucas:	
— de pelo humano.....	1217
— las demás.....	1526
Pellejos y corambres para envases	201
Pendientes. (Véase bisutería.)	
Péndulos para relojes	715
Peones y peonzas (juegos)	1528 y 1529
Pepinillos:	
— al natural.....	1358
— en vinagre.....	1422
Pepinos	1358
Pepsina	989
Peptona	976
Perambuladores	725
Peras:	
— conservadas al natural.....	1422
— en dulce.....	1429
— frescas.....	1363
Perboratos:	
— alcalinos.....	863
— de sosa, para uso medicinal.....	976 y 986
Percloratos	927 y 928
— de uso medicinal....	976 y 986
Perclururo de hierro	972 y 976
Percutores:	
— llamados eléctricos... 631 a	638
— para armas de fuego. 593 y	394
Perchados de algodón	1147
Perchas:	
— de alambre de hierro.....	332
— de hierro para colgar ropas y sombreros.... 360 a	362
— de madera, con colgadores de metal.....	130 y 131
— de madera ordinaria para buques:	
— labradas.....	107
— sin labrar.....	99
— de otras materias. (Véanse éstas.)	
Perdices	1321
Perdigones (munición)	474

Perfumadores. (Véase materia.)	
Perfumería	823 y 824
Pergamino:	
— papel de.....	1041
— piel.....	181
Perhidrol y análogos	876
Periódicos	1083 a 1085
Periscopios	694
Perlas:	
— finas, sin montura.....	251
— imitadas.....	74
Permanganato:	
— de cal (acertol).....	976 y 986
— potásico.....	929
Pernos de hierro	341
— de otros metales. (Véase materia.)	
Peroles. (Véase materia.)	
Peróxido de plomo	834
Persianas:	
— de hierro.....	313
— de madera.....	114 a 116
Perros vivos o disecados	174
Pesalicores	699 y 700
Pesas:	
— de hierro fundido, para básculas.....	282 a 285
— las demás. (Véase materia.)	
Pescados:	
— frescos o con la sal indispensable para su conservación.....	1329
— salpescados, ahumados o escabechados, conservados en latas.....	1421 y 1425
— dichos, en recipientes que no sean latas.....	1331
— sardinas saladas y prensadas.....	1330
Pestillos. (Véase materia.)	
Petacas:	
— de aluminio.....	463
— de asta.....	1454
— de carey, marfil o nácar....	1446
— de cartón.....	1101
— de celuloide.....	1466
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 453 y	454
— de ebonita.....	1506
— de goma.....	1506
— de hierro.....	389 y 390
— de hoja de lata.....	377
— de hueso, galalita o pasta. 1460	
— de madera.....	114 a 116
— de metales comunes chapados en oro.....	228
— de níquel o sus aleaciones. 471	
— de oro.....	226 y 227
— de paja, viruta de madera u otras materias análogas... 149	
— de piel o de cualquier otra materia forrada de piel....	204 y 150
— de plata.....	245
— de plata chapada de oro o de platino.....	248
— de plata dorada.....	249
— de platino.....	234 y 235
— de tejidos. (Véase materia.)	
— plateadas, doradas o platinadas, no comprendidas en otras partidas.....	250
Petardos	995
Patos. (Véase materia.)	
Petróleos:	
— brutos.....	40 y 41
— refinados.....	37
Pez:	
— mineral (asfalto natural, betún de Judea).....	22
— palo.....	1327
Pezoneras:	
— de caucho.....	1502
— las demás (Véase materia.)	

Pezuñas	218
Pianos eléctricos, solamente con registro de xilofón	658
Pianos y autopianos	655 a 659
Picaportes:	
— de hierro, con remates de otro metal o porcelana. (Véase la materia obrada que domine.)	
— los demás. (Véase materia.)	
Picrotoxina	948
Piedras:	
— ágatas, alabastros, azuritas, malaquita s, lapizlázuli, onix y las demás rocas nobles, naturales o artificiales:	
— en bloques, tablas u objetos desbastados.....	1
— labradas, pulimentadas, cinceladas o en manufacturas terminadas, tengan o no adornos de otras materias.....	2
— calaminar.....	52
— de afilar, con sus armaduras.....	552 y 553
— de carbón para filtros. (Siguen el régimen de las piedras para filtros.)	
— de esmeril, pizarra o piedra, para afilar, hasta 500 gramos de peso cada una....	12
— dichas, de más de 500 gramos de peso cada una...	12
— de granito, calizas, pizarras, basalto y demás naturales o artificiales no expresadas:	
— en columnas, zócalos, basamentos, capiteles y otras piezas que no constituyan objeto aislado, sino parte de edificios u otras construcciones.....	11 a 13
— en losas, tablas y escalones.....	11 a 13
— formando mosaicos artísticos.....	4
— finas sin montar.....	251
— imán.....	54
— imitación de las finas.....	74
— litográficas.....	11 a 13
— litográficas pulimentadas....	13
— para desfilizar y repicar pasta de papel.....	11
— para encendedores (ferrocero) (Prohibida su importación, circular 18-2-23)...	356
— para filtros.....	11 a 16
— para juegos infantiles de construcción, en cajitas....	527
— pómez.....	11 a 16
— para molienda (runes)....	11
— para pulimentar cuchillos...	16
— en desperdicios o en polvo.....	22
— en tabletas para aseo personal.....	16
— sueltas, artificiales, para mosaicos.....	8
— no expresadas, naturales o artificiales, desbastadas o en objetos de formas diversas.....	14 y 15
— en losas, tablas y escalones de cualquier grueso, pulimentadas o cinceladas.	
— en losas, tablas y escalones, hasta 20 centímetros de grueso.....	12 y 13
— en objetos labrados, pulimentados, cincelados o con adornos de otras materias...	16

Pieles:

— cortadas en trozos para calzado, guantes u otros usos, aunque estén grabadas.....	190
— curtidas, de gamuza, las agamuzadas, vitelas, pergamino y las finas aserradas (flores), blancas o teñidas, para tapar frascos, forrar estuches y otros usos.	181
— charoladas de todas clases.	182
— y	183
— de abrigo o adorno confeccionadas	196
— de abrigo o adorno, curtidas o adobadas, no expresadas en otras partidas.....	195
— de abrigo o adorno en estado natural, no expresadas en otras partidas.....	193
— de aves, preparadas o manufacturadas para adorno, excepto las de cisne.....	207
— de cisne, en estado natural...	205
— dichas, preparadas o manufacturadas para adornos...	206
— de conejo, liebre o cabra, con pelo, beneficiadas o adobadas, aunque imiten a otras	194
— de conejo y liebre, en estado natural.....	192
— de ganado cabrío, sin curtir.	180
— de idem lanar, sin curtir.....	179
— en artículos de talabartería no incluidos en otras partidas	201
— en correas, tubos, cuerdas y demás manufacturas para maquinaria	191
— en objetos no expresados en otras partidas.....	202 a
— las demás, curtidas o adobadas.....	187 a

Piso:

— de hierro colado o forjado, para balanzas de sistema Roberwall	701
— de rey.....	551

Pisetas:

— aislantes, de pastas cerámicas, para electricidad. 88 y	89
— de barro refractario, para hornos	84
— de carbón puro, grafitico o metálico para aplicaciones eléctricas, excepto los electrodos	651
— de cobre, bronce o latón:	
— aunque tengan parte de hierro	453
— con trabajo de torno que no sean para maquinaria.	430
— a	432
— froqueladas, estampadas o entalladas.....	446 a
— de hierro o acero:	
— estampadas o forjadas en bruto, no comprendidas en otras partidas.....	315 a
— forjado o hierro maleable para ajustar tubos.....	309
— fundidas, para ajustar tubos	279
— grandes, compuestas de barras o de barras y chapas	313
— para aparatos de alumbrado.....	360 y
— para camas y otros muebles.....	360 a
— para cambios o cruces de vía.....	302

Piezas:

— que hayan sufrido alguna operación además de la del simple estampado o fundido, para cuchillos y trinchantes de mesa, navajas y cortaplumas de bolsillo y navajas y maquinillas para afeitar.....	380
— las demás. (Véase materia.)	
— que hayan sufrido alguna operación además de las del simple estampado o fundido, para tijeras de costura, bordado, bolsillo, tocador, incluso las de forma de aliate, limas y demás utensilios para el cuidado de las manos.....	381
— las demás. (Véase materia.)	
— terminadas, para cuchillos y trinchantes de cocina, navajas y tijeras para podar, tijeras y maquinillas para cortar el pelo y esquilas	382
— las demás. (Véase materia.)	
— de más de dos materias, para instrumentos de percusión y automáticos.....	663
— fundidas, de níquel o sus aleaciones, sin mano de obra alguna.....	469 y
— metálicas sobre materias aisladoras, para instalaciones eléctricas.....	631 a
— no especificadas en otras partidas, para aparatos de aviación	782
— para aparatos:	
— de medición eléctrica.....	634
— de pesar.....	701 y
— telegráficos y telefónicos.	643
— para armas blancas.....	392
— para idem de fuego. 393 y	394
— para armazones de paraguas y sombrillas.....	378
— para automóviles.....	732
— para cajas de música.....	677
— para cinematógrafos.....	690
— para contadores de agua o de gas.....	646
— para dinamos, electromotores, ventiladores, alternadores, transformadores y magnetos, aparatos de arranque y reóstatos.....	620 a
— para fonógrafos y gramófonos	627
— para herramientas finas de oficios manuales.....	675
— para instrumentos de cuerda	382
— para idem de viento, en madera o metal.....	668
— para juegos de sport.....	673
— para lámparas de arco voltaico, excepto los carbonos	1523
— para locomotoras de vapor.	648
— y	514
— para maquinaria:	
— de artes gráficas.....	533
— de géneros de punto.....	581
— de labranza, cultivo y recolección	563
— de lechería, mantequería, quesería, avicultura, apicultura y sericultura.....	574
— de molinería industrial...	573
— oleica y vinícola.....	577
— y	571

Piezas:

— textil	554
— para máquinas:	
— de calcular.....	717
— de coser y bordar. 584 y	585
— de escribir.....	716
— de fabricar papel.....	532
— de preparar alimentos para el ganado.....	572
— o aparatos, de cobre, bronce o latón o sus aleaciones, excepto con el níquel	533
— registradoras	718
— no expresadas, de hierro o acero forjado.....	594 a
— para motores de combustión interna	502
— para muebles curvados.....	123
— para órganos.....	669 y
— para pianos.....	670
— para pilas eléctricas. 638 y	639
— para prensas hidráulicas...	576
— para relojes:	
— de bolsillo.....	371
— de mesa, cuadro o pendulo	715
— de torre y análogos.....	714
— despertadores	710
— para velocímetros, motocicletas y sidecars:	
— manufacturadas, con tubos de hierro o acero.....	724
— idem, de otras materias.	723
— pequeñas, de plata, de uso personal	245
— protectoras de libros comerciales:	
— en hierro niquelada.....	330
— en hoja de lata.....	377
— en latón.....	453 y
— sueltas, de hierro o acero, para balconajes, verjas, etcétera	359
— sueltas, no especificadas en otras partidas, para globos, incluso dirigibles.....	772
— sueltas para locomóviles.....	533
— y 594 a	597

Pilas:

— de barro.....	83 y
— de cinc.....	87
— de chapa de hierro... 360 y	362
— de oratorio. (Véase materia.)	
— de mármol, para cocinas. 8 a	10
— de piedra:	
— naturales o artificiales...	14
— a	16
— dichas, desbastadas y las moldeadas	14
— dichas, pulimentadas, cinceladas o con adornos de otras materias.....	16
— de porcelana.....	92 y
— eléctricas.....	638 y
— idem, para lámparas de bolsillo.....	639
— para agua bendita. (Véase materia.)	638 y
— para baños de hierro fundido o esmaltado... 360 y	362

Pildoras:

— a granel que no sean especialidad	982
— envasadas en otra forma. (Véase especialidades farmacéuticas.)	

Pilocarpina 943**Pimentón:**

— con mezcla. (Véase Disposición 11.)	
— puro	1385
Pimienta	1386
Pimiento:	
— al natural.....	1358

Pimiento:		Pisapapeles:		Planchas:	
— de la India.....	1386	— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio y bismuto.....	488 a 490	— de idem, doradas o plateadas.....	486
— en conserva.....	1422	— de oro.....	225	— de cinc niqueladas. (Siguen el régimen de las planchas de níquel.)	
— molido o sin moler.....	1385	— de plata.....	244	— de cobre, bronce o latón... a	406 412
Pinabete	99 a 103	— no comprendidos en otras partidas.....	1539	— de cobre, sin pulimentar:	
Pinazas. (Véase embarcaciones.)		Pisafatto (Malta o asfalto maltés).....	22	— de medio a un milímetro, inclusive de grueso.....	407
Pinceles de todas clases.....	1475	Pisos de caucho, para el calzado.....	1504	— de más de un milímetro.	406
Pinturas:		— de madera. (Véase pavimentos.)		— de corcho.....	133
— artísticas, de todas clases...	4531	Pistolas:		— de estaño.....	465
— en pastillas, para cajas de colores.....	836	— armas.....	393	— de hierro niquelado o con adornos de otros metales...	367
— líquidas o en pasta preparadas con aceite, barniz o cualquier otra sustancia que no contenga colorantes orgánicos artificiales, en tubos o cualquier otro envase para pintura artística.	836	— de viento.....	393	— de hierro o acero... 265 a	270
Pinzas:		Pistones	1482	— esmaltadas.....	269
— de madera para la ropa.....	114 a 116	— para escopetas de niños.....	1530	— estañadas.....	270
— finas para oficios y artes manuales.....	382	Pita:		— galvanizadas.....	269
— ordinarias, para oficios.....	365	— en manufacturas. (Véase los nombres de éstas.)		— galvanizadas onduladas...	269
— las demás, de uso doméstico. (Véase materia.)		— en rama.....	1184	— recubiertas de plomo....	269
— para cirugía.....	695	Pitos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)		— de hierro ordinario, para calefacción interior. 374 y	375
Pinzas:		Pizarras	11 a 16	— de hierro, oxidadas artificialmente, para la fabricación de transformadores y otros aparatos eléctricos...	265
— conservadas.....	1422	— artificiales, de cartón.....	1101	— de metal blanco (aleación de cobre, níquel y cinc).....	470
— en dulce.....	1429	— con marcos de madera para la enseñanza.....	16	— de oro.....	223
— frescas.....	1363	— de chapa de hierro barnizada, con marco de madera...	389	— de plata.....	242
Piñones:		— labradas.....	16	— de platino.....	233
— de cuero, para maquinaria.	607 a 610	Pizarrines	16	— de plomo.....	473
— frescos.....	4363	Placas:		— de idem, con un enrejado cuadrícula relleno de óxido de plomo, para acumuladores.....	636 y 637
— secos.....	1373	— anunciadoras, de hoja de lata, recubiertas de celuloide.....	377	— eléctricos.....	635
Pipas y boquillas para fumar:		— de asiento, de hierro o acero, para las vías de ferrocarriles o tranvías.....	301	— macizas de hierro fundido, para la ropa.....	374 y 375
— de aluminio.....	463	— de blindaje, para buques...	315	— o chapas de amianto. 27 y	29
— de ámbar, carey, marfil o mácar.....	1446	— de cobre:		— perforadas de hierro o acero para construir cribas mecánicas.....	263
— de asta.....	1454	— con alguna labor, para hogares de locomotoras....	533	Planos:	
— de ballena, espuma de mar, hueso, galalita o pasta.....	1460	— con ligero reborde, sin otra mano de obra, para el mismo uso.....	406	— al ferroprusiato.....	1080
— de barro fino, grés o loza... y	90 94	— de unión o de junta, o bridas de acero o hierro forjado, para ferrocarriles o tranvías.....	301	— de otras clases.....	1078 a 1080
— de caña.....	149 y 150	— de vidrio, para acumuladores.....	636 y 637	Plantas, árboles, sarmientos y el musgo natural fresco...	96
— de cartón.....	1101	— fotográficas.....	693	— secas, pintadas o preparadas.....	1485
— de celuloide.....	1466	— giratorias para ferrocarriles, incluso las portátiles...	313	Plantillas:	
— de madera.....	114 a 116	— o cilindros de cok o grafito, para pilas eléctricas.....	651	— para dibujar.....	681
— de níquel.....	471	— o fundición de vidrio óptico, sin tallar.....	75	— para el calzado:	
— de oro.....	226 y 227	Plafones para la construcción de tablas armónicas para pianos u otros instrumentos de cuerda.....	114	— de corcho, aunque estén forradas o ribeteadas de tela.....	139
— de plata.....	245	Planchas:		— de fieltro.....	1246 a 1249
— de platino.....	234 y 235	— bimetalicas, de aluminio y otro metal.....	461	— confeccionadas con trenzas de fibras vegetales.	1193
— de pluma de ave, con parte de papel o cartón. 1087 y	1101	— de alpaca, recortadas en forma de discos.....	470	— de paja, aunque estén forradas o ribeteadas... y	149 150
— de porcelana.....	92 y 93	— de aluminio.....	457	— de piel de borrego, con lana.....	193
— de vidrio.....	63 y 64	— de caucho:		— de suela o piel.....	193
— de yeso.....	23	— lavadas y ahumadas, sin vulcanizar y sin mezcla de otras materias.....	1492	Plaqué de oro (manufacturas de).....	228 y 229
Piperazina	976 y 986	— sin vulcanizar, hasta dos milímetros de espesor, llamada hoja inglesa.....	1488	— de plata (manufacturas de).....	242 a 247
Piperia:		— no expresadas en otras partidas.....	1496	(Siguen el régimen de la plata manufacturada. Véase disposición 4.ª, núm. 1.)	
— de chapa de hierro.....	311	— de celuloide, sin pulimentar o pulimentadas.....	1461	— de platino (manufacturas de).....	237
— de madera, para contener líquidos.....	111	— de cinc.....	481 a 483	Plata:	
— dicha, para otros usos.....	112	Planos:		— dorada.....	249
Piqués	1147	— de aluminio y otro metal.....	461	— en accesorios sin concluir, para joyería.....	243
Piquetas:		— de alpaca, recortadas en forma de discos.....	470	— en alambre.....	242 y 243
— herramientas.....	364 y 365	— de aluminio.....	457	— en barras.....	241
— para destilación.....	1374	— de caucho:		— en canutillos.....	243
Piramidón	946	— lavadas y ahumadas, sin vulcanizar y sin mezcla de otras materias.....	1492	— en charnela.....	242
Piridina:		— sin vulcanizar, hasta dos milímetros de espesor, llamada hoja inglesa.....	1488		
— impura.....	792	— no expresadas en otras partidas.....	1496		
— purificada (acetato de fenilhidracina).....	976	— de celuloide, sin pulimentar o pulimentadas.....	1461		
Piritas:		— de cinc.....	481 a 483		
— de cobre.....	55				
— de hierro.....	54				
Pirocatequina	944				
Pirogálico (ácido).....	944				
Piroleñoso (ácido).....	909				
Pirólignito de hierro.....	939				
Pirómetros	699 y 700				
Piroxilina	994				

Plata:		Plomo:		Polvos:	
— en hilo.....	243	— argentífero	476	— de opio.....	1062
— en hojas.....	242	— en galápagos, en pasta y en objetos inutilizados.....	472	— de oro.....	220
— en hojuelas.....	243	— en precintos para los mar- chamos en sistema Schae- fer	472	— de perfumería.....	824
— en lentejuelas.....	243	— manufacturado	473 a 475	— de pescado.....	1328
— en limaduras.....	241	— sin manufacturar	472	— de plata.....	241
— en monedas.....	238	— para precintar.....	475	— de platino.....	230
— en objetos chapados de oro o de platino.....	248	Plumas:		— de sales de aguas minerales.	874
— en objetos elaborados y con- trastados en España.....	240	— de acero, para escribir.....	368	— de vidrio, estén o no colo- reados	22
— en objetos inutilizados.....	239	— de adorno.....	205 y 206	— efervescentes de Carlsbad...	874
— en pedazos.....	241	— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel, para escribir.....	445	— insecticidas para las plantas y el ganado.....	883
— en piezas de todas clases a medio labrar.....	243	— en bruto, de cisne, ganso y pato	208	— llamados Cooper, compuestos de azufre y arsénico, para combatir la sarna del ga- nado	883
— en planchas.....	242	— en bruto, de gallina.....	210	— para hacer tizas de escribir (excepto los de anilina)....	833
— en polvo.....	241	— estilográficas (excepto las de metales preciosos).....	1539	— para salvaderas.....	22
— en tejos.....	241	— preparadas o manufactura- das para adorno.....	206	— vegetales medicinales.....	1018
— en tubos.....	242	— las demás.....	210	Pomadas:	
— en varillas.....	242 y 243	Plumeros:		— de tocador.....	821
— manufacturada.....	242 a 247	— de adorno.....	206	— medicinales, de composición admitida en formularios o farmacopeas	976 y 985
— sin manufacturar.....	241	— para limpiar el polvo.....	210	— idem (especialidades).....	985
(mineral de).....	49	Plumillas para escribir:		Pómez (piedra).....	11 a 16
Plataformas giratorias de hie- rro o acero.....	313	— de acero.....	368	— dicha, en desperdicios o en polvo	22
Plátanos:		— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....	445	Pomos. (Véase materia que do- mine.)	
— en conserva	1422	Plumón	209	Porcelana:	
— en dulce.....	1429	Pluviómetros.....	699 y 700	— con incrustaciones de oro, plata u otro metal precio- so. (Sigue el régimen del oro, plata o platino. Véase Disposición 4.ª, caso 17 b) y nota 16.)	
— frescos	1363	Podadoras	382	— en figuras, flores, jarrones, relieves, floreros y objetos análogos	95
— secos	1373	Podómetros	700	— en manufacturas... 92, 93 y	95
Platillos:		Podómetros	700	— en servicios de mesa, café, tocador y similares... 92 y	93
— instrumentos músicos	672	Podómetros	700	Portabotellas y portavasos. (Véa- se materia.)	
— metálicos, para maquinaria. y 594 a	533 597	Podómetros	700	Portabrocas	548
— para pintores:		Polainas:		Portacartuchos o cargadores pa- ra pistolas de repetición...	393
— de barro fino, loza o grés.	90	— de cuero.....	201	Portalámparas para bombillas eléctricas	631 a 633
— de porcelana.....	92 y 93	— de tejidos. (Véase éstos.)	688	Portalibros (con correas de cuero)	199
Platinas para máquinas de gé- neros de punto.....	563	Polarmetros	688	Portamantas	199
Platino:		Polariscopios	688	Portamonedas. (Véase petacas.)	
— en accesorios sin concluir, para joyería	236	Poleas:		— carteras, bolsas o bolsillos de mano, para señoras, de cue- ro o piel, aunque tengan piezas pequeñas, como plu- mas, espejos, etc... 202 a	204
— en alambre	233	— aislantes de pasta cerámica para la electricidad.....	89	Portapantallas:	
— en barras.....	230 y 233	— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 430 a	432	— de latón.....	453 y 454
— en limaduras.....	230	— de hierro o acero, para cuer- das	286 a 289	— los demás. (Véase materia.)	
— en objetos elaborados y con- trastados en España.....	232	— de madera.....	115 y 116	Portaperiódicos de madera.....	114 a 116
— en objetos inutilizados.....	231	— diferenciales	527 a 530	Portaplumas. (Véase mangos pa- ra plumas.)	
— en pedazos	230	— para puertas, ventanas, car- ruajes y muebles... 349 y	350	Porter (cerveza negra).....	1393
— en planchas	233	— para transmisión.....	594 a 597	Pestes:	
— en polvo.....	230	— las demás. (Véase materia.)	994	— de chapa volteada de hierro o acero para líneas de tran- vías eléctricos.....	303
— en tejos	230	Poligrafos	700	— dichos, soldados.. 303 a	305
— en tubos.....	233	Polisulfuros alcalinos.....	900	— de fundición de hierro para cerchas y otros usos. 282 a	285
— en varillas.....	233	Polveras:		— de madera ordinaria.....	99
— manufacturado	232 a 236	— de hierro.....	389	Potasa cáustica.....	867
— sin manufacturar	230	— de hoja de lata.....	377	Preñtos de chapa de hierro...	389
— (mineral de)	49	— de vidrio.....	63 y 64	Prensas:	
Platos:		— las demás. (Véase materia.)	994	— con mecanismo o engrana- jes, para la tirada de va- rias copias.....	720
— de aluminio	462	Pólvora			
— de barro fino, loza o grés... y	90 91	Polvos:			
— de ídem ordinario.....	83	— antisarnosos para el ganado.	883		
— de cartón o cartón piedra...	1101	— de amianto.....	26		
— de cartulina moldeada.....	1068	— de asta de ciervo.....	938		
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 443 y	444	— de cacao, preparados y aro- matizados con canela o vai- nilla	1428		
— de cuero	204	— de canela.....	1384		
— de estaño	468	— de carbón animal.....	990		
— de hierro o acero.....	374 a 377	— de caucho.....	1402		
— de madera.....	114 a 116	— de cinc.....	480		
— de oro	225	— de coca.....	1004		
— de plata	244	— de imprenta.....	842		
— de porcelana	92 y 93	— de jalapa.....	1018		
— de vidrio o cristal.....	63 y 64	— de lana, sin teñir o teñidos..	218		
— universales	615	— de leche.....	1408		
— los demás. (Véase materia.)		— de los Cartujos (keras mi- neral)	976		
Plegaderas o corta-papeles.....	1539	— de materias colorantes orgá- nicas	795		
Pletina	262	— de materias minerales artifi- ciales, para colorantes.....	833		
Plintos de pasta blanca (barro) y	82 82		834		
Plomadas	551				
Plombagina	35				

Prensas:					
— de hierro fundido, para copiar cartas.....	590 a	593			
— hidráulicas.....		576			
— para enderezar carriles, excepto las hidráulicas.....		590			
— para fotografías.....	a	593			
— para imprimir o litografiar.....		690			
— para uvas y aceitunas.....		578			
— las demás, que no sean hidráulicas.....	590 a	593			
Preparados:					
— medicinales en cuya composición entre el azúcar, y cuya fórmula esté publicada en formularios o farmacopeas.....	976, 984 y	985			
— opoterápicos u organoterápicos.....		989			
— sin perfumar, para tocador, no comprendidos en otras partidas.....		830			
Prismas de vidrio o cristal para aparatos de alumbrado u otros usos.....		73			
Productos:					
— anticriptogámicos análogos al caldo bordelés.....		883			
— del reino animal empleados en medicina.....		988			
— derivados del etileno empleados como disolventes.....		952			
— farmacéuticos, conocidos vulgarmente con el nombre de específicos.....		986			
— insentidas en que entre el sulfato de cobre.....		883			
— medicinales con alcohol, de composición admitida en formularios o farmacopeas.....	976 y	985			
— dichos, en cuya composición entre el azúcar, ídem ídem.....	976, 984 y	985			
— químicos comerciales no expresados.....		975			
— químicos puros, no expresados en otras partidas.....		976 y			
— para limpiar metales.....		993			
— vegetales empleados en medicina no expresados:					
— en bruto.....		1017			
— molidos.....		1018			
— vegetales no tarifados (los demás).....		1020			
Protectores de hierro fundido maleable, para el calzado...		289			
Protóxido de nitrógeno.....		976			
Proyectores de iluminación eléctrica.....		647			
Proyectiles:					
— de guerra. (Véase disposición 11, caso 1.º).....		1481			
— para caza.....		1481			
Prusiatos de potasa (ferrocianuros).....		903			
Psicómetros.....	699 y	700			
Paas:					
— de acero:					
— para cardas.....		389			
— para lanzaderas.....		554			
— para rastrillos.....		389			
— o busillos para hilar.....		554			
— para tañer instrumentos de cuerda. (Véase materia.)					
Pusheros:					
— de aluminio.....		462			
— de barro fino.....	90 y	91			
— de ídem ordinario.....		83			
— de hierro.....	374 a	377			
— los demás. (Véase materia.)					
Puentes de alambre para el juego del croquet.....		1523			
Puertas:					
— de madera.....	114 a	116			
— mecánicas, de hierro, para escaparates o tiendas.....		313			
Pulidores de piel para las uñas.		204			
— dichos, con tapas o mangos de oro o plata.....	225 y	244			
(Nota 16.)					
Pulpa:					
— de frutas.....		1364			
— de raíces destinada a la alimentación del ganado.....		1406			
— de remolacha.....		1406			
Pulsadores eléctricos ...	631 a	633			
Pulseras:					
— de oro.....	226 y	227			
— de plata.....	246 y	247			
— de platino.....	234 y	235			
— las demás. (Véase bisutería.)					
Pulsómetros:					
— (aparatos para movimiento de líquidos).....		584			
— para medicina.....	695 y	696			
Pulverizadores para el tocador:					
— de vidrio o cristal.....	63 y	64			
— los demás. (Véase materia.)					
Puntas:					
— de asta.....		1448			
— de París, sin pulimento ni adorno de ninguna clase.....		343 y			
— dichas, con cabeza pulimentada o de otras materias.....		344 y			
— o saetas para precintos.....		389			
— para pararrayos.....		236			
— para teclados:					
— en hierro blanqueado, estañado o niquelado....		341			
— en latón estañado, blanqueado o niquelado.....		425			
Puntillas:					
— de algodón.....	1155 y	1156			
— de lana o pelo, con o sin mezcla de otras fibras vegetales.....		1273			
— de lino, cáñamo o ramio.....		1200			
— de metal falso.....	441 y	442			
— de oro.....	226 y	227			
— de paja, viruta y materias análogas.....	149 y	150			
— de papel.....		1037			
— de plata.....	246 y	247			
— de platino.....	234 y	235			
— de seda o de borra de seda.		1319			
Punto (tejido de):					
— de algodón.....	1160 a	1170			
— de cáñamo, lino y ramio... bis.		1206			
— de lana, crines o pelos.....		1262			
— de seda.....	1308 a	1316			
Punzones.....		363			
Puñales. (Prohibidos.)					
Puños:					
— de cartulina.....		1068			
— de celuloide.....		1466			
— de oro, para bastones, paraguas y sombrillas. 226 y		227			
— de papel.....		1087			
— de ídem, forrado o reforzado con tela.....		1087			
— de plata, para bastones, paraguas y sombrillas. 245 y		247			
— de vidrio o cristal, para paraguas, sombrillas, etc.....		77			
— o botones de loza, para guarniciones de puertas, ventanas o muebles... 90 y		91			
Puños:					
— para camisas de tela. (Véase el tejido.)					
— para paraguas, bastones y sombrillas. (Véase materia.)					
Purgatina.....	976 y	986			
Púrpura antigua.....		838			
Purpurina:					
— de aluminio.....		460			
— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel.....		455			
— mezclada con líquidos, constituyendo baños o preparaciones para dorar o platear.....		836			
Puzolanas.....		18			
Quebracho:					
— el leño y la corteza.....		1009			
— el polvo.....		1010			
— extracto.....		1008			
Quebrantadores de granos y semillas.....		572			
Quercitrón.....	1009 y	1010			
Quesos de todas clases.....		1418			
Quina:					
— extracto.....		1001			
— planta.....		1000			
Quincalla en objetos no comprendidos en otras partidas del Arancel.....	389 y	390			
Quinina y sus sales.....		941			
Quinqués:					
— de latón.....	453 y	454			
— los demás. (Véase materia.)					
Quirómetros.....		700			
Quitescos. (Véase paraguas.)					
Raba.....		218			
Radiadores de hierro, para calefacción.....		357			
Radiómetros.....		700			
Radiomicrometros.....	699 y	700			
Radio para velocípedos y motocicletas.....		723			
Radioscopos.....	699 y	700			
Rafia:					
— labrada.....	142 a	150			
— sin labrar.....		141			
Ratces:					
— alimenticias.....		1358			
— ídem para el ganado.....		1406			
— curtientes y tintóreas.....		1009 y			
— de achicoria, sin tostar y la tostada.....		1388			
— de alizarí.....	1009 y	1010			
— de ancusa.....	1009 y	1010			
— de angélica.....	1017 y	1018			
— de cálamo.....	1017 y	1018			
— de consuelda.....		1020			
— de cúrcuma.....	1009 y	1010			
— de maníoc, para alimentación del ganado.....		1406			
— de maníoc, para la fabricación de alcohol.....		1374			
— de ídem, para la obtención de fécula.....		1358			
— de Tampico y análogas.....		141 y			
— para cepillos o escobas. 141 y		142			
— las demás no expresadas.....		1011			
Ralles:					
— de acero, para ascensores... a		594			
— de hierro o acero.....	260 y	261			
Ralladoras (máquinas)...	355 y	356			

Retortas:

— de barro refractario.....	85
— de vidrio.....	61 y 62
— de las demás clases. (Véase materia.)	
<i>Reumatina</i> (éster de la saloquinina).....	941
<i>Revalenta</i>	1434
— compuesta de azúcar y cacao.....	1429
Revistas:	
— impresas en idioma español.....	1083 y 1084
— en otros idiomas.....	1035
<i>Revolvers</i>	393
Ricino:	
— (aceite), esté o no purificado o desodorado.....	800
— simiente.....	998
<i>Rúcolico</i> (ácido).....	912
<i>Rinconeras</i> . (Véase muebles.)	
Rizadores:	
— de alambre de latón, sin adornos.....	453 y 454
— de caucho.....	1503
— de hierro o acero, sin adornos.....	383
Roble:	
— aserrado.....	100 a 103
— en postes y palos redondos...	99
<i>Roblones</i> de hierro.....	336
<i>Recalla</i>	73
<i>Rocas nobles</i>	1 y 2
<i>Rodajas</i> de hierro. (Véase arandelas.)	
Rodajas de bolas de acero:	
— para motores de combustión interna.....	502
— para transmisiones y demás maquinaria.....	594 a 597
— para velocípedos y motocicletas.....	723
<i>Rodaminas</i>	795 y 796
Rodillos:	
— para apisonadoras. (Véase materia.)	
— para imprenta.....	581
— para la agricultura.....	566
— para maquinaria de laminación.....	617 a 619
<i>Rodinal</i>	944
<i>Rodinol</i>	950
<i>Rojo</i> de anilina.....	795 y 796
Roldanas:	
— de hierro o acero, para las vías de ferrocarriles y tranvías.....	301
— manivelas, tiradores y manufacturas análogas, para horrajes de puertas, ventanas o muebles, de loza, con o sin parte de otras materias, aquella dominando....	90 y 91
— ídem, íd., de porcelana íd....	92 y 93
<i>Rollizos</i> para minas, hasta 25 centímetros de diámetro....	99
<i>Rollos</i> (estatio en).....	465
<i>Romanas</i> de hierro.....	702
<i>Romero</i>	1017
Rompecabezas:	
— de alambre de hierro.....	1523
— de hierro (arma de mano)...	389
<i>Ron</i>	1391
<i>Rondelas</i> de níquel.....	469
Ronzales:	
— de cáñamo.....	1192 y 1193
— de cuero.....	201
— de hierro o acero.....	298 a 300
— de hierro o acero.....	372 y 373
<i>Rosanilina</i> y sus sales... ..	795 y 796
<i>Rosaninas</i>	795 y 796

Rosarios:

— con engarces de metales comunes, estén o no dorados o plateados.....	1469 y 1470
— con engarces de oro.....	226
— con ídem de plata.....	245
— con ídem de platino.....	234
<i>Rosoli</i> (licor).....	1391
Roten:	
— cortado, blanqueado o teñido.....	142
— labrado.....	142 a 150
— sin labrar.....	141
<i>Rubia</i>	1009 y 1010
— (extracto de).....	1016
<i>Rubies</i> (piedras preciosas).....	251
Ruedas:	
— de carruajes automóviles (excepto sus bandajes, cubiertas y cámaras de aire, que adeudarán por separado los derechos de sus correspondientes partidas)....	732
— de engranaje, con dientes tallados a máquina, de cuero o fibra.....	607 a 610
— de ídem, con dientes tallados a máquina, fresados, aunque sean para locomotoras, coches de ferrocarril, tranvías o automóviles, cuando vengán sin montar.	599 a 614
— de engranaje de hierro o acero fundido sin ningún trabajo de torno, ajuste ni pulimento.....	274 y 275
— de hierro con pasta carbúndum.....	543
— de ídem o acero para locomotoras, coches y vagones de ferrocarril y tranvías, estén o no montadas sobre sus ejes.....	295 y 296
— de ídem íd. para muebles... ..	349 y 350
— hidráulicas.....	519 a 522
<i>Ruibarbo</i>	1017 y 1018
<i>Ruletas</i> de madera y metal (el juego).....	1524 a 1530
(Las mesas accesorias del mecanismo seguirán el régimen de los muebles.)	
<i>Rulos</i>	566
<i>Runcles</i> (piedras para molienda)	11

S**Sábanas.** (Véase materia y disposición 4.ª)

<i>Sabina</i>	1017 y 1018
<i>Sables</i>	392
<i>Sacabocados</i>	363
<i>Sacabocados</i>	364 y 365
<i>Sacacorchos</i>	389
<i>Sacarímetros</i>	688
<i>Sacarina</i> y sus análogos.....	945
<i>Sacaruros</i> medicinales, cuya fórmula esté publicada en formularios o farmacopeas.	976 y 984 y 985
Sacos:	
— de cáñamo o lino sulfatados.....	1209
— de mano, de cuero o forrados de piel.....	199
— dichos, con neceser de aseo o disposición adecuada para contenerlo. (Véase disposición 4.ª, núm. 15).....	1483
— de mano, de paja, junco, mimbre o materias análogas.....	149 y 150

Sacos:

— dichos, con neceser de aseo o disposición adecuada para contenerlo. (Véase disposición 4.ª, núm. 15).....	1484
— de papel retorcido con alma de algodón en rama.....	1057
— nacionales, devueltos del extranjero. (Véase disposición 6.ª, núm. 5.º)	
— nuevos o usados:	
— cuando se introduzcan vacíos para exportar mercancías nacionales. (Véase disposición 3.ª, núm. 1.º)	
— cuando se introduzcan sirviendo de envases, aun cuando después se exporten. (Véase disposición 5.ª, núm. 6.º)	
— cuando se introduzcan vacíos para usar en el país. (Véase la partida del tejido.)	
— y bolsas de papel, con o sin inscripciones.....	1064
<i>Sacudidores</i> de alambre de hierro y crin.....	1476 y 1477
<i>Safrol</i>	950
<i>Sagú</i>	978
<i>Sal</i> común.....	924
<i>Salacots</i> . (Véase sombreros.)	
<i>Saleros</i> . (Véase materia.)	
Salas:	
— arsenicales, excepto las empleadas como insecticidas o para combatir enfermedades de las plantas y del ganado.....	860
— de aguas minerales.....	874
— de aguas minerales naturales, empleadas en la bebida.	874
— de aluminio, no expresadas.	974
— de cafeína.....	940
— de cerio.....	857
— de cocaína.....	942
— de cromo y de manganeso, no expresadas.....	973
— de espartefina.....	940
— de morfina.....	942
— de níquel y cobalto no expresadas.....	966
— de quinina.....	941
— de otros alcaloides no expresados.....	943
— de selenio.....	857
— de telurio.....	857
— de torio.....	857
— fosfóricas, no comprendidas en otras partidas.....	904
— insecticidas.....	883
— para extintores de incendios.	975
— para preparar baños, aunque estén perfumadas.....	975
— potásicas empleadas como abonos.....	884
— usadas como insecticidas....	883
— no expresadas en otras partidas.....	958 a 974
— de dominación especial:	
— de acederas (bioxalato potásico).....	918
— de Alsacia.....	884
— de Epsom (sulfato de magnesio).....	870
— de Glaubert (sulfato de sosa).....	871 y 872
— de higuera (sulfato de magnesio).....	870
— de Marte (sulfato de hierro).....	939
— de Saturno.....	965
— de Sedlitz (sulfato de magnesia).....	870

Sales:		Selenio	856	Siluetas de cartulina.....	1529
— de idem, granulada y efervescente	976 y 986	Seleniuros	857	Sillas:	
— de Stassfurt.....	884	Selfactines (agujas).....	562	— de hierro o acero....	360 a 362
Salibromina	933	Scelos:		— de idem, con asiento de madera.....	362
Salicilatos:		— amiláceos	979	— de madera con trabajo de talla, incrustaciones de otras materias o adornos de metal.....	129 a 131
— de amilo.....	826	— o dijes para relojes. (Véase hisutería.)		— de montar.....	201
— de bismuto.....	968	— para lacre y timbrar cartas, de cualquier materia, excepto de metales preciosos.	1539	Sillines para bicicletas.....	723
— de fenilo o salol.....	976 y 986	— usados para colecciones.....	1078 y 1079	Sillones:	
— de litina.....	948	Sembradoras	567 y 568	— de hierro, para dentistas... a	360 362
— de metilo.....	826	Semillas:		— los demás. (Véase sillas.)	
— de naftol (alfol).....	976 y 986	— alimenticias, para el ganado.	1401	Simientes:	
— de sosa.....	948	— de árboles, arbustos, hortalizas y para prados.....	1402	— de gusano de seda.....	1278
— de las demás bases metálicas	948	— de clavos (especia).....	1386	— de lino.....	997
Salipirina	946	— de gusano de seda.....	1278	— de remolacha.....	1019
Salitre (nitrato potásico para abono)	884	— de remolacha.....	1019	— de ricino.....	998
Salmon:		— de tabaco. (Véase disposición 11, núm. 9.)		— de sésamo.....	999
— conserva	1425	— oleaginosas.....	997 a 999	— las demás oleaginosas no expresadas.....	999
— fresco	1329	— para flores artificiales.....	1486	Sinapismos	976 y 986
— salpresado	1331	— para la alimentación del ganado	1401	Sindeticon	954
Salol	976 y 986	— no especificadas.....	1402	Sisal (hilo).....	1188 bis
Saloquinina	941	Sémola (sopa).....	1434	Sismógrafos	699 y 700
Salsas y mostazas.....	1426	Sén	1017	Sismómetros	699 y 700
Salvaderas	1539	Senegalina	981	Skys	1523
Salvado:		Seras o serones.....	143	Sobaqueras:	
— de cereales.....	1351	Serpol	1017	— de caucho.....	1505
— de coco.....	1404	Servicios de mesa, de metal y vidrio tallado. (Véanse las partidas correspondientes a ambas materias, si son separables, o la de la que domine en peso.)		— de las demás clases. (Véase materia y Disposición 4.ª)	
Salvamanteles de madera.. 114 a	116	— de mesa, de café o tocador:		Sobres:	
Salvavidas:		— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto.....	488 a 490	— de papel, aunque estén forrados de tela:	
— de corcho.....	137	— de barro, loza o grés... y	90 91	— sin timbrar.....	1069 y 1070
— los demás. (Véase materia.)		— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 443 y	444	— dichos, timbrados.....	1070
Salvia	1017	— de oro.....	225	— de tela engomada. (Véase partida de la tela.)	
Sandalias	198	— de porcelana.....	92 y 93	— los demás. (Véase materia.)	
Sándalo rojo.....	1009 y 1010	Servilletas de papel rizado....	1054	Solanina	943
Sangre:		Servilleteros. (Véase materia.)		Soldadoras:	
— desecada para abono.....	214	Sésamo:		— de cobre o sus aleaciones, excepto con el níquel. 453 y	454
— para otros usos.....	954	— aceite de.....	801	— de hierro.....	389
Sanguijuelas	988	— en grano o molido.....	999	Soldadura de latón.....	397
Sanoformo (diyodosalicilato de metilo)	976	Setas:		Solución:	
Santonina	943	— en conserva.....	1422	— de adrenalina con sacarina... 984	
Santuarios portátiles de los Santos Lugares. (Disposición 11.)		— en salmuera.....	1358	— de caucho en bencina.....	975
Saponaria	1017	— naturales, frescas o secas... 1358		Solurool (ácido tímico). 976 y	986
Sardinias:		Sexquióxidos. (Véanse los correspondientes metales.)		Solveol	976
— en conservas, en latas.....	1421	Sexquisulfuro de fósforo. (Véase Disposición 11, número 10.)		Somatosa:	
— frescas	1329	Sextantes	682	— en polvo.....	1427
— saladas y prensadas.....	1330	Sideroscopos	699 y 700	Sombrereras:	
Sarga. (Véase materia.)		Siderostatos	699 y 700	— de cartón, forradas de lona y con refuerzos y cantoneras de cuero o piel.....	1101
Sargazo	214	Sidra	1394	— de cuero o forradas de piel.. 199	
Sarmentos, árboles, plantas y el musgo natural fresco.....	96	Sierras:		— de madera.....	114 y 116
Sartenes. (Véase materia.)		— braceras o al aire.....	363	Sombreros:	
Sasores de aireación, para molinería	577	— de mano.....	363	— de corcho.....	1536
Satén. (Véase materia.)		— para cirugía.....	695	— de jipijapa.....	1533
Saturómetros	699 y 700	— sin fin y circulares, para máquinas.....	543	— de paja.....	1534
Saúco	1017	Sifones:		— de palma, junco, viruta o cartón	1535
Saxofones	671 y 672	— de barro.....	86 y 87	— no expresados, armados o concluidos, sin obra de modista.....	1537
Sebos:		— de vidrio para bebidas gaseosas.....	60	— de todas clases y materias, con adornos u obra de modista	1538
— animal, en masas.....	211	— sanitarios, de plomo, en todas sus diversas formas y diámetros, con o sin roscas o válvulas de limpieza.....	475	Sombrillas y paraguas:	
— en bujías o velas.....	810	Silbates. (Véase materia obrada de que se compongan.)		— cubiertos de tejido de seda pura o con mezcla.....	1521
— labrado	810	Silicatos alcalinos.....	861 y 865	— de las demás clases.....	1522
— sin manufacturar.....	211	Silicio	861	Sonajeros:	
— vegetal	799			— de celuloide.....	1524
— dicho, en grano o semilla... 1020				— de metal.....	1528
Secativo en polvo para pinturas (blanco de cinc mezclado con una substancia orgánica)	833			— de oro.....	226
Seda:				— de plata.....	245
— artificial hilada.....	1288 a 1291			— de platino.....	236
— artificial hilada (borra de). 1292 a	1295			Sondas uretrales de goma elástica	1502
— borra de (hilada)....	1285 a 1287				
— en capullos.....	1279				
— hilada	1282 a 1284				
— tejidos de.....	1296 a 1320				
— o tripa para suturas:					
— con la aguja.....	696				
— sin la aguja.....	986				
Segadoras	569				

<i>Sonómetros</i>	700
<i>Sopas:</i>	
— pasta para.....	1434
— preparadas, sin azúcar, en estado sólido o líquido.....	1427
<i>Sopladores</i> de vapor para la limpieza del hollín en las calderas y hornos.....	544
<i>Sopletes:</i>	
— para laboratorios... 699 y	700
— los demás. (Véase maquinaria.)	
<i>Soportes:</i>	
— de clavo de hierro, para sujetar las tuberías a las paredes	341
— para aparatos de laboratorio	681
<i>Sortijas</i> para los dedos. (Véase bisutería.)	
<i>Sosa:</i>	
— aluminato de.....	937
— cáustica	867
<i>Suavizadores:</i>	
— de madera ordinaria para cuchillos de mesa..... 114 y	115
— para navajas y maquinillas de afeitar, de piel o forrados de piel, aunque tengan parte de otras materias....	204
— para navajas y maquinillas de afeitar, de piel, con tensores o armaduras de hierro	204
— (la armadura).....	389
— mecánicos, para maquinillas de afeitar.....	720
— los demás. (Véase materia)..	
<i>Subgalato</i> de bismuto (dermatol)	968
<i>Sublimado</i> corrosivo (biclورو de mercurio), en pastillas o en polvo.....	964
<i>Submarinos</i>	745 a
<i>Subnitrato</i> de bismuto.....	968
<i>Succino</i> (ámbar amarillo).....	1444
	a 1446
<i>Suela:</i>	
— de caucho, para el calzado... 1504	
— esté o no teñida o engrasada.	184
— para tacos de billar.....	190
— y demás cueros análogos cortados en piezas para correajes, asientos y otros usos..	185
<i>Sueros</i>	987
<i>Suintina</i> o lanolina en bruto... 213	
<i>Sujetadores:</i>	
— de hierro o acero para prendas de vestir..... 387 y	388
— de latón, para corbatas. 441 y	442
— para corbatas y plumas estilográficas:	
— de oro.....	226 y
— de plata.....	246 y
— que no sean de metales finos, para plumas estilográficas.	1539
<i>Sulfatadoras</i> portátiles.....	570
<i>Sulfato:</i>	
— amónico	888
— de aluminio.....	937
— de bario natural (espatopeso natural o baritina)... 22	
— de bismuto.....	968
— de cal hidratado (yeso).....	22
— de cinc (caparrosa blanca)..	962
— de cobre comercial en cristales	882
— de magnesio.....	870
— de sosa, anhidro.....	871
— de sosa, cristalizado.....	872
— ferroso	939
— potásico	884

<i>Sulfitos:</i>	
— alcalinos	879
— líquidos	881
<i>Sulfocarbonato</i> de potasa. 975 y	976
<i>Sulfoguaquilato</i> potásico (tiocol). 950	
<i>Sulfoictiolato</i> amónico (ictiol)... 976	
	986
	y 986
<i>Sulfonal</i>	976 y
<i>Sulfuros:</i>	
— alcalinos	877
— de antimonio.....	878
— de carbono.....	951
— de hierro.....	877
— de metales no especificados.	877
— de plomo (galena).....	53
<i>Superfosfato</i> de cal.....	890
<i>Supositorios:</i>	
— de manteca de cacao y cera, huecos, para preparaciones farmacéuticas	976
— preparados con medicamentos	976 y
	986
<i>Suspensiones:</i>	
— para automóviles.....	732
— para electricidad..... 631 a	633
<i>Suspensorios.</i> (Véase materia.)	

T

<i>Tabaco:</i>	
— en rama. (Véase Disposición 11.)	
— en otra forma. (Véase tarifa 4.ª)	
<i>Tablas:</i>	
— de corcho.....	133
— de madera fina..... 104 y	105
— de ídem ordinaria... 100 a	103
— de ídem íd. machihembradas, siempre que no constituyan pavimento, desarmado.....	103
— de ídem íd., para envases, siempre que no constituyan duelas.....	112
— de mármol..... 5 a	7
— de ídem, ya perforadas y dispuestas para cuadros de distribución.....	10
— de piedras o rocas nobles... 1 y 2	13
— de las demás piedras. 11 a	
<i>Tableros</i> de varias hojas o chapas de madera fina u ordinaria, tengan o no parte de cartón.....	117
<i>Tabletas:</i>	
— de piedra pómez para aseo personal.....	16
— de ídem para quitar las manchas.....	16
— medicinales a granel que no sean especialidad.....	982
— ídem, de preparación organoterápica.....	989
— ídem, en forma de específicos.....	986
<i>Tablitas:</i>	
— de madera de boj, recortadas para hacer cucharas... 116	
— de mármol pulimentado, para las cajas automáticas de caudales.....	7
<i>Tablones:</i>	
— de madera fina.....	104
— de ídem ordinaria... 100 y	101
<i>Taburetes</i> de madera... 123 a	131
<i>Tacones:</i>	
— de caucho, para el calzado, aunque tengan parte de otras materias, excepto los que tengan todo el piso de suela.....	1504
— de madera, revestidos de celuloide.....	1466
— dichos, revestidos de piel,	

con piso de suela, y los de cualquier clase con piso de suela.....	108
<i>Taaos:</i>	
— de billares.....	115 y
— de cartón, para cartuchería.	1101
— de cuero, para telares.....	191
— de fieltro, para armas de fuego.....	1246
— de otras materias, para telares.....	554
<i>Tachuelas:</i>	
— de cinc.....	481
— de cobre, bronce o latón.....	428
— de hierro.....	342
<i>Tafetanes</i> , papeles sinápticos y demás análogos..... 976 y	986
<i>Tafilete.</i> (Véase pieles.)	
<i>Taladradores:</i>	
— manuales, llamados carracas.....	363
— manuales o de pecho.....	363
— para escritorio.....	1539
<i>Taladros</i>	548
<i>Talco:</i>	
— en polvo.....	23
— hojuela.....	16
— mineral.....	22
— perfumado.....	824
<i>Talonarios</i>	1073
<i>Tamarindo</i>	1017
<i>Tambores:</i>	
— instrumentos de música.....	679
— para niños. (Véase juguetes.)	
<i>Tamices.</i> (Véase cedazos.)	
<i>Tampico</i> (fibra vegetal):	
— cortado, blanqueado o teñido.....	142
— labrado.....	142 a
— sin manufacturar.....	141
<i>Tampones</i> para sellos.....	1539
<i>Tanígeno</i> 976 y	986
<i>Tanino</i> 975 y	976
<i>Tanoformo</i> 976 y	976
<i>Tanques:</i>	
— automotores.....	761
— de aluminio para usos industriales, de más de 50 kilos.....	410
— dichos, de menos de 50 kilos.....	410
— de chapa de hierro o acero para líquidos.....	780
<i>Tanza</i> para pescar.....	1282
<i>Tapaderas</i> de hoja de lata con púas.....	377
<i>Tapas:</i>	
— de hoja de lata con inscripciones.....	377
— para máquinas de escribir... 376	
<i>Tapetes:</i>	
— de felpa o terciopelo de abacá, pita u otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino y ramio.....	1137
— de tejidos de algodón. (Véase tejidos.)	
— de ídem de lana o pelos. (Véase la clase del tejido.)	
— de ídem labrados de yute, abacá, pita u otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino y ramio.....	1206
— de otras fibras textiles. (Véase la partida del tejido.)	
<i>Tapices</i> de yute, de dos caras, para el suelo.....	1207
<i>Tapioca</i>	1434
<i>Tapones:</i>	
— de corcho.....	136
— de madera, para pipería.....	114
— de porcelana, con alambre y	116

goma, para aparatos eléctricos.....	634 a 633		
Taponas:			
— de vidrio y corcho, dominando el vidrio.....	63 y 64		
— fusibles para aparatos eléctricos.....	631 a 633		
— los demás. (Véase materia.)			
Tapsia	1017 y 1018		
— papel.....	986		
Taquímetros	683		
Tarjetas:			
— de cartulina, en las que, frolando en una de sus caras, aparece una figura.....	1074		
— litografiadas o impresas.....	1076 a 1077		
— para adherir fotografías.....	1074 a 1076		
— postales.....	1077		
— sensibilizadas.....	1049		
Tarjeteros:			
— de ballena, hueso o pasta.....	1460		
— de carey, marfil o nácar.....	1446		
— de cartón, forrados de pegamoid.....	1101		
— de oro.....	226 y 227		
— de piel o forrados de piel.....	204		
— de plata.....	245		
— de tejidos. (Véase éste.)			
Tártaro:			
— crudo.....	914		
— emético.....	915		
Tartratos:			
— de cal, brutos.....	914		
— purificados.....	915		
Tarros:			
— de barro fino.....	90 y 91		
— de ídem ordinario.....	83		
— de pasta blanca, para escritorio.....	954		
— los demás. (Véase materia.)			
Tasajo	1324		
Taxímetros	720		
Te:			
— llamado suizo, compuesto de diferentes hierbas aromáticas.....	1018		
— purgante, de composición puramente vegetal.....	1018		
— y sus imitaciones.....	1387		
Teclados para toda clase de pianos	662		
Tejas:			
— de amianto, aunque esté mezclado con cemento.....	27		
— de barro.....	78 a 80		
— de ídem fino.....	79 y 80		
— de vidrio.....	65		
— llamadas francesas.....	79 y 80		
Tejidos de algodón:			
— acolchados.....	1147		
— con pelusa de lana.....	1262 a 1272		
— de crochet.....	1155		
— de punto.....	1160 a 1171		
— encerados, enarenados, embreados o embetunados, no expresados en otras partidas.....	1176 y 1177		
— fabricados con hilos abri-llantados.....	1112 a 1126		
— labrados al telar.....	1142 a 1146		
— llanos o cruzados: crudos, blancos o teñidos, en piezas o pañuelos.....	1112 a 1126		
— llanos o cruzados, estampados.....	1127 a 1141		
— llanos o cruzados: fabricados con hilos teñidos, en piezas o pañuelos.....	1127 a 1141		
— para encuadernaciones.....	1173		
— perchados.....	1147		
Tejidos de algodón:			
— preparados para planos y para calcar.....	1173		
Tejidos de amianto	28 y 29		
Tejidos de aplicación en maquinaria. (Adeudarán por sus partidas que como tales tejidos les correspondan.)			
Tejidos de cerda, crin o pelo humano, tengan o no mezcla de algodón u otras fibras vegetales.....	1274		
Tejidos de lana:			
— de punto.....	1262 a 1272		
— pura, con toda la trama o urdimbre de algodón u otras fibras vegetales.....	1256 a 1259		
— pura, pelo o borra, no tarifados en otras partidas.....	1252 a 1255		
Tejidos de lino, cáñamo o ramio, puros o con mezcla de otras fibras vegetales:			
— de punto.....	1206 bis.		
— labrados.....	1197 y 1198		
— llanos o cruzados.....	1194 a 1196		
— parafinados o impermeabilizados con substancias que no sean el caucho. (Véase la clase del tejido.)			
— y los de yute, encerados, enarenados, embreados o embetunados, no comprendidos en otras partidas.....	1208 y 1209		
Tejidos de paja, caña, roten, mimbre y otras materias análogas	149 y 150		
— de papel.....	1056 a 1058		
Tejidos de seda:			
— blanqueados, teñidos, estampados o gofrados.....	1298		
— con mezcla de algodón u otra fibra vegetal. (Véase disposición 4.ª).....	1302 a 1304		
— con mezcla de lana o pelo. (Véase disposición 4.ª).....	1300 y 1301		
— cruda para esdazos y aplicación directa a la industria.....	1296		
— crudos.....	1296, 1297, 1300 y 1302		
— de punto.....	1308 a 1316		
— en trozos para la fabricación de abanicos, con justificación de su empleo.....	1299 y 1304		
— impregnados o cubiertos de caucho.....	1296, 1301 y 1303		
Tejidos de yute, abacá, pita y demás fibras vegetales, excepto cáñamo, lino, ramio, con o sin mezcla de algodón:			
— labrados.....	1205 y 1206		
— llanos o cruzados.....	1201 a 1204		
— de yute encerados, enarenados, embreados o embetunados, no expresados en otras partidas.....	1208 y 1209		
Tejidos elásticos:			
— para el calzado.....	1512		
— para la fabricación de medias, fajas, etc.....	1509 a 1511		
Tejidos impermeables, en piezas o cortes, excepto los de seda y sus mezclas.....	1509 a 1511		
Tejidos varios:			
— dobles, prensados, encolados y destinados a la fabricación de cardas, justificando este extremo.....	1172		
— engomados o barnizados, excepto tul, para forros y armaduras de sombreros.....	1518 a 1520		
Tejidos varios:			
— impermeables, confeccionados en prendas para vestir, sin coser o cosidos, excepto los de seda y sus mezclas.....	1515		
— impregnados o recubiertos de caucho, excepto los de seda y sus mezclas, en pieza.....	1509 a 1511		
— impregnados o cubiertos total o parcialmente con pinturas, barnices u otras substancias, excepto el caucho, sea cualquiera el uso a que se destinan, y los hules no comprendidos en otras partidas.....	1518 a 1520		
Tejos de oro	220		
— de plata.....	241		
— de platino.....	230		
Tela:			
— aislante de usos electrotécnicos.....	654		
— esmeril.....	25		
— metálica de níquel.....	471		
— para calcar y para encuadernaciones.....	1173		
— sin obrar, de alambre de cobre, latón o bronce.....	433 a 435		
Telas de alambre de hierro:			
— cuyo grueso exceda de un milímetro.....	332		
— de grueso hasta un milímetro, de 20 hilos o más en centímetro cuadrado.....	335		
— de grueso hasta un milímetro, que no excedan de 10 hilos en centímetro cuadrado.....	333		
— de grueso hasta un milímetro y de más de 10 hilos y menos de 20 en centímetro cuadrado.....	334		
Teléfonos	643		
Telómetros	683		
Telescopios	692		
Telones, lienzos y decoraciones para teatros.....	1518 a 1520		
Teluro	856		
Tentazas	364 y 365		
Tenacillas:			
— de hierro, para rizar el pelo.....	339		
— de latón, para servir dulces.....	443 y 444		
Ténders	518		
Tenedores. (Véase materia.)			
Tensores de hierro para vagones de ferrocarril	315 a 317		
Tetabromina	683		
Teodolitos	683		
Terciopelos. (Véase disposición cuarta):			
— de algodón.....	1150 y 1151		
— de cáñamo, lino o ramio, tenga o no urdimbre o trama de algodón.....	1199		
— de lana o pelo, aunque tenga mezcla de algodón o de otras fibras vegetales.....	1260		
— de seda, borra de seda o seda artificial:			
— con mezcla de lana, algodón o cualquier otra fibra.....	1307		
— puros o mezclados entre sí.....	1306		
Termómetros:			
— para medicina.....	696		
— los demás.....	699		
Ternales	527 a 530		
Terneros y terneras	160		
Terpenos (sustitutivos del aguarrás).....	1042		
Terpina	976 y 980		
Terpineol líquido	824		

<i>Terpinol</i>	976 y	986	<i>Tinturas:</i>			<i>Tonales</i>	411 y	412
<i>Terpinoleno</i> (sustitutivo de la trementina)	1012		— para teñir el pelo.....	830		<i>Topacios</i>		251
<i>Terrajas</i>	548		— para ídem id., perfumadas.	823		<i>Tepes</i> de hierro o acero, para carruajes de todas clases...		297
<i>Tetraclorotileno</i>	952		<i>Trocol</i> (sulfoguayalato potásico)	950		<i>Toquillas</i> de tejido de punto:		
<i>Tetracloruro</i> de carbono.....	951		<i>Tioformo</i>	976 y		— de algodón.....		4170
<i>Tetranitrol</i>	976 y	986	<i>Tiotina</i> (violeta de Lauth).....	795		— de lana o pelos, con o sin mezcla de algodón u otra fibra vegetal.....		1272
<i>Termos:</i>				796		— de seda, borra de seda o seda química.....		1314
— de chapa de hierro.....	389		<i>Tirabragueros</i>	202 a	204	— de ramio.....		1206 bis
— de hoja de lata.....	377		<i>Tiradores:</i>			<i>Torales</i> de cobre, bronce o latón.		397
— de latón niquelado.....	454		— para inodoros, de puño de loza y cadenilla de latón. (Véase la materia que domina.)			<i>Torcidas</i> para luces.....		1174
— forrados de piel.....	203 y	204	— roldanas, manivelas y manufacturas análogas para herrajes de puertas, ventanas y muebles, de loza, con o sin parte de otras materias, aquella dominando...	90		<i>Tornillos:</i>		
— los demás. (Véase materia exterior.)				91		— de cinc.....		484
<i>Thiocarbón</i>	795 y	796	— ídem, ídem, de porcelana, ídem.....	92 y	93	— de cobre, bronce o latón...		426
<i>Tibias</i> con los extremos cortados	1455		<i>Tirafondos:</i>			— de hierro.....		337 a
<i>Tiendas</i> de campaña. (Véase materias.)			— de cobre, bronce o latón...	426		— de hierro o acero, para bancos de carpinteros o de mecánicos.....		590
<i>Tierra:</i>			— de hierro.....	337 a	339	— de hierro, para aisladores de telégrafos.....		337 y
— amarilla	831 y	832	<i>Tirantes:</i>			— de mano (herramientas).....		364
— azufrada, compuesta de azufre, carbonato y sulfato de cal, destinada a combatir las enfermedades de la vid.	883		— cintas elásticas para.....	1513		— de ídem, para carpinteros...		365
— azul nativa.....	831 y	832	— confeccionados con tejidos no elásticos. (Véase la clase del tejido y Disposición 4.ª, caso 7.º)					365
— blanca	22		— de galón de algodón.....	1153		<i>Tornos:</i>		
— de infusorios.....	22		— (Véase Disposición 4.ª, número 7.)	1153		— de banco.....		534 a
— de porcelana (feldespato).....	22		— de galón de seda.....	1320		— de hierro niquelado, para relojeros		382
— de Siena y de Kasel... ..	831 y	832	— (Véase Disposición 4.ª, número 7.)			— para talleres de dentista....		534
— de sombra.....	831 y	832	— de hierro o acero, para vías de ferrocarril o tranvías...	301		<i>Toros</i>		164 y
— de liza.....	22		— de piel.....	204		<i>Tortas</i> y pastas de semillas oleaginosas para alimentación del ganado.....		1405
— de otras clases, naturales, para pintar.....	831 y	832	— de tejidos elásticos confeccionados.....	1514		<i>Torzal:</i>		
— jabonosa	22		— para cristales de coches. (Véase la clase del tejido.)			— de algodón.....		1104 a
— manganosa (piroluxita o peróxido de manganeso).....	56		<i>Tiras:</i>			— de lana o pelo.....		1231 a
— puzolana	18		— bordadas, de algodón.....	1157		— de lino.....		1191
— refractaria.....	22		— de ballena, espuma, hueso, galalita o pasta.....	1456		— de seda.....		1284, 1285 y 1287, 1290 y 1291, 1294 y
<i>Tierras</i> empleadas en artes e industrias	20 a	22	— de hoja de lata troqueladas, para la fabricación de cajas de cartón.....	377				1295
<i>Tiagnol</i>	976		<i>Tiratacos</i> o correas de cuero engrasadas para telares.....	191		<i>Postadores:</i>		
<i>Tijeras:</i>			<i>Tirodina</i>	989		— de hierro, grandes, para café		590 a
— de cirugía.....	695		<i>Tisanas</i> admitidas en la farmacopea.....	976 y	986	— de ídem, pequeños... ..		374 a
— de costura, bordar, tecedor y bolsillo.....	381		<i>Titos</i>	1401		<i>Trajes</i> para buzos.....		594
— de hojalatería.....	363		<i>Tiza</i> en barras y en cubitos para tacos de billar.....	23		<i>Transformadores</i> para la electricidad		620 a
— grandes, para sastres.....	382		— en pastillas para sastres.....	23		<i>Transmisiones</i> de movimientos, para automóviles.....		782
— para escritorio.....	1539		<i>Toallas:</i>			<i>Transparentes:</i>		
— para podar y las para cortar el pelo.....	382		— de algodón, llamadas turcas.	1149		— de junquillo de madera, aunque esté entrelazado con algodón formando dibujos.		1075
<i>Tilburis</i> . (Véase carruajes.)			— las demás. (Véase el tejido.)			— los demás. (Véase materia.)		
<i>Tilo</i>	1017		<i>Toberas:</i>			<i>Tranvías</i> . (Véase carruajes.)		
<i>Timbres:</i>			— de barro refractario.....	84		<i>Trapos:</i>		
— de alarma, para ciclistas....	723		— de cobre, para máquinas soplantes de hornos de fundición.....	533		— de lana:		
— de hierro niquelado.....	389		<i>Tocino</i>	1326		— carbonizados y los teñidos o sin teñir.....		1044
— eléctricos	643		<i>Tochos</i> de hierro o acero.....	253		— en bruto.....		1249
<i>Timol</i>	949		<i>Toldos:</i>			— viejos de fibras vegetales para fabricar papel.....		1094
<i>Tintas:</i>			— de tela. (Véase el tejido.)			<i>Travers</i> para la traslación de vagones		318
— de copiar.....	839 y	841	— encerados, enarenados, embreados o embetunados, de tejidos de algodón, no expresados en otras partidas.	4176		<i>Traviesas:</i>		
— de imprenta y litografía.....	842		— ídem, ídem, ídem, de tejidos de cáñamo, lino, yute o sus mezclas, no expresados en otras partidas.....	1208 y	1209	— de hierro o acero, para las vías de ferrocarriles y tranvías		301
— en polvo. (Véase materia colorante de que estén compuestas.)			<i>Toluidinas</i>	793		— de madera para ferrocarriles. (Véase Disposición 4.ª).		98
— finas, China, de colores y estilográficas.....	840 y	841	<i>Totual</i>	785		<i>Trenail</i> (cuñas de madera ordinaria, con rosca, para traviesas de ferrocarril).....		115
— líquidas, corrientes, fijas....	839		<i>Temates</i>	1355		<i>Trencillas:</i>		
	y	841				— de algodón.....		1158
<i>Tinteros:</i>						— de cáñamo, lino, ramio u otras fibras vegetales.....		1210
— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio y bismuto.....	488 a	490				— de lana.....		1276
— de oro.....	225					— de seda.....		1320
— de plata.....	245					— de las materias expresadas, con goma elástica..		1512 y
— no comprendidos en otras partidas.....	1539							1513
<i>Tinturas:</i>								
— alcohólicas, de nuez vómica.	976							
	y	985						
— ídem y etéreas, admitidas en la farmacopea.....	976 y	985						
— medicinales, de composición admitida en formularios y farmacopeas....	976, 985 y	986						

Trenchas (herramientas).....	363
Trenzas:	
— de amianto.....	28 y 29
— de cabello.....	1217
— de caña, bambú, roten, junco u otras materias análogas.....	148
— de cáñamo, lino, ramio, yute u otras fibras vegetales, para suelas o pisos de alpargatas.....	1193
Triángulos de acero, para bandadas.....	679
Tribromofenato de bismuto (xeriformo).....	968
Triciclos	721
Tricloretileno	952
Trigo	1337
Trilladoras mecánicas.....	570
Trinchantes:	
— de cocina.....	382
— de mesa.....	380
— de mesa, con mango de metales finos, marfil, concha o nácar. (Adeudarán por la partida correspondiente a la materia del mango. Véase Disposición 4.ª, caso 17 b) y nota 16.)	
Trinitrina (nitroglicerina).....	994
Trinitrotolul	793
Trional	976 y 986
Tripas:	
— de bacalao.....	1327
— en salmuera.....	216
— manufacturadas, excepto en cuerdas armónicas. (Siguen el régimen de los artículos de piel.)	
— secas.....	215
Tripodes:	
— para fotografía.....	690
— para la medida de longitudes.....	681
Trituradores:	
— de granos.....	572
— de minerales, carbón, cal, cemento, piedras y tierras.....	593 ter
Troleys para tranvías....	620 a 627
Troncos:	
— de madera fina.....	104
— de idem ordinaria.....	100
— de idem para hacer pasta de papel.....	110
Tronzadores (sierras).....	363
Tropocacina	942
Troqueles	545 a 547
Trozos:	
— de árboles de transmisión....	594 a 597
— de mármoles rotos.....	22
Trucks	728 a 732
Trufas:	
— en conserva.....	1422
— las demás.....	1358
Tubitos:	
— de chapa de hierro con baño de latón para cortinas.....	308
— de latón abocardados por sus extremos, para la construcción de radiadores para automóviles.....	732
Tubos:	
— aisladores de cartón alquitranado o embreado, con forro metálico.....	653
— dichos, sin forro metálico....	652
— de aluminio.....	457
— de amianto.....	27 y 29
— de barro fino.....	86 y 87
— de barro ordinario.....	83
— de idem refractario.....	85
— de bronce o latón pulimentado.....	422

Tubos:	
— de idem id, sin pulimentar.....	418 a 421
— de caucho.....	1493 a 1496
— de celuloide.....	1461
— de cinc.....	481
— de cobre, bronce o latón, con baño de otros metales.....	423
— de cobre pulimentado.....	417
— de idem sin pulimentar....	413 a 416
— de cristal.....	61 a 64
— de drenaje, de barro cocido, para el saneamiento o para riegos.....	83
— de ensayo.....	61 y 62
— de estaño.....	465
— de estaño para envases con impresiones grabadas o estampadas, tengan o no tapón de rosca.....	467
— — sin impresiones, estampaciones ni grabados, tengan o no tapón de rosca....	468
— de grés.....	94
— de hierro o acero, de aleta, para calefacción.....	357
— de hierro o acero, estirados en frío o en caliente, cualquiera que sea su aplicación.....	307
— de hierro o acero, estirados en frío o en caliente, cubiertos de otro metal.....	306
— de hierro o acero, estirados, para calderas de locomotoras o máquinas marinas.....	307
— de hierro o acero, forjados, galvanizados.....	306
— de idem id., fundidos.....	277 y 278
— de hierro o acero, fundidos, galvanizados.....	277 y 278
— de idem id., roblonado.....	313
— de hierro o acero, soldados, a.....	303 a 305
— de hierro o acero, volteados.....	303
— de idem id., volteados o soldados, recubiertos de cobre o sus aleaciones o de otros metales.....	308
— de madera.....	115 y 116
— de níquel.....	470
— de nivel, de vidrio o cristal... y.....	61 a 62
— de oro.....	223
— de plata.....	242
— de platino.....	233
— de plomo.....	473
— de vidrio.....	59
— de vidrio calibrados... 61 y.....	62
(Se entenderá por tubo de vidrio calibrado aquel que presente menos de un 5 por 1.000 de conicidad media, o sea menos de un milímetro de diferencia entre diámetros sucesivos tomados cada 200 milímetros a lo largo del trozo. El tubo no podrá ser considerado sin calibrar si en alguna de las secciones bidecímicas o intermedias la diferencia de diámetro fuera inferior a la de un milímetro expresada.)	
— o mangueras, con o sin enchufes o boquillas:.....	191
— — de cuero.....	191
— — de goma elástica, aunque estén reforzados con alambre de hierro o latón, tela u otras materias.....	1496
— — de iona, idem id.....	1211

Tuercas:	
— de cobre, bronce o latón.....	426
— de hierro.....	337 a 339
— de idem, sin terminar.....	318
Tules:	
— de algodón:	
— — bordados.....	1154
— — labrados.....	1156
— — lisos.....	1153
— de seda o borra de seda:	
— — bordados.....	1318
— — labrados.....	1319
— — lisos.....	1317
Tulipas y tulipanes de vidrio o cristal, para aparatos de alumbrado.....	63 y 64
Tumenol	976
Turba	32
Turbinas de vapor.....	508 a 510
— hidroextractores.....	590 a 593
Turquesas (piedras finas).....	251

U

Ungüentos medicinales , de composición admitida en la farmacopea.....	976
Uniones:	
— de placa de hierro fundido maleable, con púas en una de sus superficies.....	289
— o conexiones de cobre, para cables eléctricos.....	453
— dichos, para carriles de tranvías eléctricos.....	453
— para correas, de una pieza de hierro, con sus tornillos y arandelas.....	389
Uranita (mineral de urano).....	57
Uretano (carbamato de etilo)... y.....	976 a 986
Urotropina	976 y 986
Utensilios:	
— de casa:	
— — de cobre o sus aleaciones, excepto en el níquel, incluso con resistencias eléctricas.....	453 y 454
— — de hierro o acero, aunque tengan resistencias eléctricas.....	374 a 377
— para manicuras, excepto los pulidores.....	381
— dichos, con tapas o mangos de metales finos, marfil, concha o nácar. (Adeudarán por la partida correspondiente a la materia del mango. (Véase Disposición cuarta, caso 17 b y nota 16.)	
Útiles de vidrio para laboratorio.....	61 y 62
Uvas frescas.....	1362

V

Vacas	161 a 163
Vacunas	987
Vagones	743
Vagonetas	743 y 744
Vainas. (Véase materia.)	
Vainilla	1386
Vainillina	949
Vajilla:	
— de aluminio.....	462
— de barro fino, loza o grés.... y.....	90 a 91
— de barro ordinario.....	83
— de oro.....	225
— de plata.....	244
— de porcelana.....	92 y 93
— de vidrio o cristal....	63 y 64
— de las demás clases. (Véase materia.)	

Yute:

- en manufacturas. (Véase los nombres de éstas.)
- en rama..... 1184
- hilado y el torcido. 1188 a 1191

Z

<i>Zafiros</i> (piedras preciosas).....	251	
<i>Zafraninas</i>	795 y	796
<i>Zafrosina</i>	795 y	796
<i>Zahana</i> , dari o aldora.....	1342	
<i>Zanahorias</i>	1358	
<i>Zapapicos</i>	364 y	365
<i>Zapatás</i> de goma endurecida, para frenos de carruajes...	1497	
Zapatillas:		
— con piso o suela de cuero...	198	
— con piso de otras materias. (Véase la materia de que estén formadas las caras.)		
<i>Zarandas</i> . (Véase cedazos.)		
Zarzaparrilla:		
— (esencia de).....	827 y	828
— (extracto de).....	1006	
— (jarabe de), medicinal.	976,	984
	y	985
— (idem), no medicinal.....	1429	
Zinc:		
— en barras, pasta o tortas...	480	
— en objetos inutilizados.....	480	
— manufacturado.....	481 a	486
Zócalos:		
— de mármol.....	5 a	10
— de pasta blanca (barro). 81 y		82
— o aisladores de vidrio, para planos	63	64
— y pedestales de piedras, correspondientes a figuras de metales de todas clases, que sean separables o se importen aisladamente		16
Zuccos de madera, aunque tengan parte de cuero o piel.	114	
	a	116
Zumaque	1009	
Zumo:		
— de frambuesa, con alcohol...	1425	
	y	1429
— de frutas.....	1425 y	1429
— de limón, para la industria...	906	

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 303-025 de la Sección de Aranceles de ese Consejo, motivado por instancia, en la que se solicita se establezca el requisito de certificado de origen para las mercancías tarifadas en las partidas 265, 266, 267 y 269 de los vigentes Aranceles de la Renta de Aduanas, petición fundamentada en la conveniencia de que cada mercancía satisfaga los derechos arancelarios que por su origen le correspondan,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la expresada Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que para aplicar los derechos de mayor favor o los de la segunda columna del Arancel a las planchas de hierro o acero comprendidas en las partidas 265, 266, 267 y 269 del mismo, se exija en las Aduanas del Reino la presentación del certificado de origen expedido con

los requisitos que previene la Disposición 10.ª para todos aquellos despachos de las expresadas mercancías cuya declaración de adeudo se presente a partir del día, 1.º de Marzo próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Olot, de categoría de ascenso, vacante por traslación del que la desempeñaba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. José Muñoz García, Médico forense de Seo de Urgel y que resulta ser el más antiguo de los concursantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo último, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a Tomás Llorens Pardos, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo último, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a Manuel Maira Fraga, Alguacil de la Audiencia de Lugo, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Lugo.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de méritos, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Gandesa, de categoría de ascenso, vacante por promoción del que la desempeñaba, y de conformidad con lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Jaime Penella Murt, Médico forense en la actualidad de Borjas Blancas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secre-

taría, vacante por traslación de don Gregorio Costa, en el Juzgado de primera instancia de Viella, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Diego Ferrer Guerrero, Oficial de Secretaría habilitado, que ocupa el primer lugar de la terna formulada por el Colegio de Secretarios judiciales de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José María Vigil Cobian y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Barco de Avila, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante por no presentación del electo, D. Francisco Arderius, en el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla, a D. Manuel de Lis Varela, Secretario judicial de Cocentaina, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros as-

pirantes, para su remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Casermeiro Moscoso y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Agreda, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé a la amortización la vacante de General de brigada, procedente de Ingenieros, producida el día 5 del actual por pase a situación de primera reserva de don Eduardo Ramos y Díaz de Vila, por existir excedencia en dicha escala y procedencia con motivo del ascenso por mérito de guerra de D. Luis Andrade Roca y ser la referida vacante la primera ocurrida después del citado ascenso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien destinar como Jefe a las órdenes del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, General de brigada D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas, al Comandante de Caballería D. Luis Riaño Herreros, que actualmente

presta sus servicios en Aviación como Jefe del aerodromo de Larache, el que cesará en dicho destino y percibirá en el nuevo el sueldo entero correspondiente a su empleo, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Sección 4.ª de este Ministerio, y el sobresueldo o gratificación que le corresponda con cargo a Imprevistos del presupuesto de gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental, artículo 3.º, capítulo 2.º de su Sección primera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publiquen a continuación las biografías de los Generales ascendidos por Reales decretos de 11 del actual (D. O. número 8).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Alfonso Alcazar Rodríguez.

Nació el día 18 de Enero de 1862. Ingresó en el servicio como alumno en la Academia de Infantería de la isla de Cuba el 12 de Agosto de 1884, y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez de dicha Arma en 5 de Agosto de 1884. Ascendió a Teniente en Julio de 1888; a Capitán en Septiembre de 1896; a Comandante, en Abril de 1898; a Teniente coronel, en Abril de 1910; a Coronel, en Julio de 1916, y a General de brigada, en igual mes de 1921.

Sirvió de subalumno, en la Península, en los Regimientos de Canarias y Albuera, en los Batallones de reserva de Lérida, Huelva y Sevilla, y en los Regimientos de Saboya y Granada, embarcando con este último para Melilla el 27 de Noviembre de 1893, en cuya plaza permaneció de servicio de campaña hasta el 3 de Enero del año siguiente que regresó a la Península; habiéndosele dado las gracias en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, por su comportamiento, levantado espíritu militar y disciplina observada durante las operaciones de Melilla y permanencia en el campamento de dicha plaza; y en Filipinas, en el Regimiento de línea de Visayas y en el 21.º Tercio de la Guardia civil; de Capitán, en dicho archipiélago, en los Regimientos de línea de Visayas, y en operaciones de campaña en el de Joló y Batallón Cazadores expedicionario núm. 4, varias veces mandando columna; desde

En de Junio de 1898 hasta el 2 de Noviembre siguiente, estuvo prisionero de los insurrectos; de Comandante en los Batallones de Cazadores expedicionarios números 3 y 12, y en la Península, en las Comisiones liquidadoras de este último Batallón y del primero del Regimiento de la Habana núm. 66, en el segundo Batallón de montaña, en la Comisión liquidadora del Batallón provisional de la Habana núm. 2, en el Regimiento de Borbón, y, en Melilla, de Gobernador militar del Peñón de Vélez de la Gomera; dirigió la defensa de la plaza desde el 9 de Agosto al 26 de Octubre de 1909 de los ataques del enemigo, interviniendo en las negociaciones para la paz, que dieron por resultado la presentación y sumisión de los Jefes de las kabilas limítrofes a dicha plaza; de Teniente coronel, en el anterior cargo, en cuyo cometido a la vez que desarrolló cierta y eficaz política de atracción, repelió las agresiones de que fué objeto la plaza, y de Coronel desempeñó el referido cargo de Gobernador militar del Peñón de Vélez de la Gomera, interinamente; ejercido el mando de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Córdoba, habiendo desempeñado a la vez, accidentalmente, en diferentes ocasiones, el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha provincia, y posteriormente ejerció el mando del Regimiento de Alava y simultáneamente, con carácter accidental, desempeñó el cargo de Director de la Escuela oficial de la plaza de Cádiz desde el 6 de Abril de 1918 hasta el 16 de Junio del año siguiente.

De General de brigada ha ejercido los mandos de la segunda brigada de Infantería de la 11 división, los cargos de segundo Jefe del Gobierno militar de Menorca, Jefe de las tropas de la zona de Tetuán y segundo Jefe de la Comandancia general de Ceuta; nuevamente el mando de la segunda brigada de Infantería de la 11 división, y desde Marzo de 1923 viene ejerciendo el de la primera brigada de Infantería de la 8.ª división.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones el servicio.

Ha tomado parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de subalterno; en las campañas de Filipinas, de Capitán, y en la de Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Comandante, Teniente coronel, Coronel y General de brigada, habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar por los sucesos de Melilla de 1893-94.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por las operaciones practicadas en el castro de Santo Domingo los días 15 y 16 de Febrero de 1897.

Cruces de Isabel la Católica y Carlos III, en permuta de dos rojas de primera clase del Mérito Militar, pensionada y sencilla, respectivamente, por las operaciones y toma de Pérez Dasmariñas, los días 24 al 28 de Febrero y 4 de Marzo de 1897 y toma de Presa de Molino, el 10 de Marzo citado.

Dos cruces rojas de primera clase

del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el comportamiento observado en la conducción de un convoy desde el Zapote a Salitrán los días 18 y 19 de Marzo de 1897 y por el ataque y toma del campamento de San Idefonso (Monte Arayat) el 3 de Junio siguiente.

Empleo de Comandante, como mejora de recompensa, en vez de la cruz de primera clase de María Cristina que se le otorgó por la toma de Imus el 26 de Marzo de 1897.

Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, por el combate de Apalit (Pampanga) el 7 de Junio de 1898.

Cruz de segunda clase de María Cristina por los extraordinarios servicios prestados en el Peñón de Vélez de la Gomera, desde el 9 de Agosto hasta el 26 de Octubre de 1909.

Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, pensionada, por los servicios de campaña prestados en el territorio de Melilla, hasta el 31 de Octubre de 1912.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por servicios de campaña en el territorio de Melilla, desde el 31 de Octubre de 1912 al 28 de Febrero de 1914.

Medallas de Luzón, de los Voluntarios de Filipinas, de Sufrimientos por la Patria, de Melilla, con el pasador del Peñón, y la de Africa.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Gerona y de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos, cuatro años y más de cinco meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 1 de la escala de su clase.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Ceferino Pérez Fernández.

Nació el día 15 de Septiembre de 1867. Ingresó en el servicio como soldado voluntario de Infantería en 5 de Abril de 1886, obteniéndolo como alumno en la Academia general Militar el 30 de Agosto de 1887, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno el 13 de Julio de 1891 y al de segundo Teniente de Infantería, por haber terminado el curso de ampliación en la Academia del Arma, en Marzo de 1892. Ascendió a primer Teniente, en Julio de 1894; a Capitán, en igual mes de 1896; a Comandante, en Abril de 1909; a Teniente coronel, en Septiembre de 1915, y a Coronel, en Mayo de 1919.

Sirvió de soldado en el batallón Cazadores de Arapiles y de subalterno en los Regimientos de Baleares, San Quintín; en Cuba, en el batallón de Talavera peninsular núm. 4; de Capitán, en el anterior batallón; en la Península, en el Regimiento reserva de Albacete y en los de Castilla y San Fernando, reserva de Salamanca, Zona Militar de Salamanca, y de

Reclutamiento y Reserva de dicho nombre; de Comandante, en la Comisión mixta de Reclutamiento de Salamanca, como Oficial mayor, y de Teniente coronel, en la Caja de Recluta de Ciudad Rodrigo y en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Salamanca.

De Coronel ha ejercido el mando de la Zona de Reclutamiento de Zamora, a la vez que los cargos de Vicepresidente de la Comisión mixta de dicha provincia y Director de la Escuela Oficial Militar, números 3 y 6, habiéndose interinamente encargado varias veces del Gobierno militar de la plaza y provincia y posteriormente el del Regimiento de El Ferrol, habiendo desempeñado accidentalmente en distintas ocasiones el del Gobierno militar de la plaza de dicho nombre.

Desde Junio de 1924 viene mandando el regimiento La Victoria y desempeñando interinamente, en diferentes ocasiones, el de la brigada a que pertenece y del Gobierno militar de la plaza y provincia de Salamanca.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba de subalterno y Capitán, habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito militar, una de ellas pensionada, por las operaciones practicadas en los Montes Capiro, desde el 6 al 10 de Octubre de 1895, y combate sostenido en el Puerto de Maravi el 25 de Abril de 1896.

Cruz de primera clase de María Cristina por la ocupación de Maravi el 3 de Junio de 1896.

Empleo de Capitán, por los combates sostenidos en Cuchillos de Caguines Abajo, Arroyo Grande, Cuchillos de Palmariego y Loma de Bermejil el 28 de Julio de 1896.

Cruz roja de primera clase del Mérito militar, por los encuentros habidos en Capiro y Camino de Saucos los días 8 y 9 de Febrero de 1898.

Cruz de primera clase de María Cristina por los combates sostenidos en la plaza de Santiago de Cuba, del 1 al 3 de Julio de 1898.

Medalla de Cuba, con tres pasadores.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medalla de Alfonso XIII.
Cuenta treinta y nueve años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos, treinta y cuatro años y cerca de seis meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Designado el Teniente de navío D. Juan Manuel Durán

González para formar parte del raid organizado por la Aeronáutica Militar, de Huelva a Buenos Aires, por Real orden telegráfica de 16 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar al citado Oficial en comisión, con derecho a dietas en el extranjero por el tiempo de su duración, a razón de 60 pesetas oro por día y con derecho a los viáticos que correspondan en los viajes que tenga que efectuar y que no pueda llevar a cabo a bordo del hidroplano o de alguno de los buques que componen la comisión, independientemente de la gratificación de vuelo que le corresponde.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección del Personal, General Jefe de la Sección del Material, Capitán general del Departamento de Cartagena e Intendente general de Marina.— Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de 65 armarios roperos individuales, de chapa de acero, con destino a los talleres de esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

Resultando que a propuesta del Ingeniero Jefe de Máquinas se elevó por la Sección facultativa de ese Establecimiento una moción exponiendo la necesidad de adquirir el referido mobiliario, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 6.500 pesetas:

Resultado que consultadas las Secciones de Administración e Intervención, así como la Asesoría Jurídica de dicho Centro directivo estiman que el presupuesto se halla bien formulado y justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, 65 armarios roperos, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total de 6.500 pesetas deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 9.º, sección 11.ª del presupuesto vigente de gastos "Gastos de acuñación de moneda.— Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Excmo. Sr.: Dispone el artículo 85 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado que todos los años, en la segunda mitad del mes de Febrero, darán comienzo las oposiciones para cubrir las vacantes existentes en la escala activa el 31 de Diciembre anterior, y tres plazas más de aspirantes, debiendo publicarse la Real orden de convocatoria en la GACETA DE MADRID en la primera quincena del mes de Enero, haciendo constar el número de plazas, el plazo durante el cual han de presentarse las instancias, el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, el local en que deban verificarse y demás indicaciones que se estimen necesarias, y, en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir ocho plazas, número de vacantes existentes en la escala activa en 31 de Diciembre, y tres plazas más de aspirantes, según lo prescrito en el artículo 85 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

2.º Señalar el día 27 de Febrero de este año, y hora de las cuatro de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, que han de verificarse en el salón de actos de la Dirección general de Aduanas; y

3.º Que se admitan las solicitudes

de los que pretendan tomar parte en las oposiciones en el local de la Dirección general de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), a las horas de oficina, desde el 15 de Enero hasta el día 30 inclusive de este mismo mes (por ser domingo el 31), a las catorce (dos de la tarde) del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de lo Contencioso.

Excmo. Sr.: Prescribe el artículo 88 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, que el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el expresado Cuerpo consistirá en contestar, durante un plazo que no exceda de una hora, a 10 temas sacados a la suerte sobre materias de Derecho civil, Legislación hipotecaria, Economía política, Legislación de Hacienda, Contabilidad, Derecho político, administrativo, mercantil, penal y Procedimientos judiciales en la proporción que se establezca de Real orden, que habrá de publicarse en la GACETA; y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido acordar que el número de temas que corresponden a cada una de las materias que integran el primer ejercicio sea el de dos temas de Derecho civil, uno de Legislación hipotecaria, tres de Legislación de Hacienda, Economía política y Contabilidad, dos de Derecho político y administrativo indistintamente; uno también indistintamente de Derecho mercantil y penal y uno de Procedimientos judiciales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de lo Contencioso.

Excmo. Sr.: Convocadas por Real orden de esta fecha las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, de conformidad con lo esta-

Decido en el vigente Reglamento orgánico, procede hacer la designación de las personas que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar y calificar los ejercicios de los opositores. Dicho Tribunal ha de constituirse en la forma determinada por el artículo 89 del Reglamento, y a tal efecto se han dirigido al señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid y al señor Rector de la Universidad Central los oportunos oficios para que se sirvieran designar el Magistrado y el Catedrático que han de ser nombrados Vocales del Tribunal, habiendo sido propuesto el Magistrado D. José García Valladares y el Profesor de Derecho político D. Adolfo González Posada, y por lo que afecta a éstos y a los Vocales del Cuerpo de Abogados del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Dirección general de lo Contencioso, ha tenido a bien acordar que, bajo la presidencia del Director general de lo Contencioso, constituyan el Tribunal como Vocales, en unión de D. José García Valladares, Magistrado, y don Adolfo González Posada, Catedrático, D. Marcelino Herrero y Herrera, Subdirector primero de ese Centro directivo, y los Abogados del Estado don Gregorio Fraile y Fernández, D. José Gómez de la Serna y D. César Cerveta y Cerezuola, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de lo Contencioso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado en expediente y Real orden de esta fecha, dictada para su ejecución,

S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 60 del Reglamento de la ley de Funcionarios fecha 7 de Septiembre de 1918, ha tenido por conveniente separar del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles al Portero quinto Francisco Arroyo Serrano, afecto al servicio de Telégrafos en Barcelona, quien causará baja definitiva en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

MARTÍNEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado por Real orden de 11 de Diciembre último, anunciado en la GACETA del día 13 del mismo mes, para la provisión de las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Alava, Teruel, Castellón y Gerona, y la del Grupo Oriental de Canarias, y sus resultados, entre los Inspectores en activo servicio y excedentes del Cuerpo:

Resultando que dentro del período señalado en la convocatoria han solicitado plaza: D. Gabriel Ferret y Obrador, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil; don Juan Durich Espuñes, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil; D. Andrés López Prior, don Manuel Such Sanchiz y D. Mauro Martín de Prado, Oficiales de primera clase de Administración civil:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad de 26 de Agosto de 1920 y la Real orden de 11 de Diciembre de 1925:

Considerando que este concurso se ha ajustado a las prescripciones fijadas en la convocatoria, y que se han tenido en cuenta las respectivas peticiones de los concursantes y el número que cada uno ocupa en el escalafón de antigüedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se apruebe dicho concurso, y en su virtud que se otorguen los nombramientos siguientes: D. Gabriel Ferret y Obrador, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Inspector de Sanidad de la provincia de Gerona; D. Juan Durich Espuñes, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, para igual cargo en la provincia de Baleares; D. Andrés López Prior, D. Manuel Such Sanchiz y D. Mauro Martín de Prado, Oficiales de primera clase de Administración civil, para iguales cargos en las provincias de Almería, Castellón y Alava, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado a esta Corte D. Roberto Baamonde y Robles, Director general de Abastos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes a la expresada Dirección, que le fué encomendado por Real orden de 30 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Vista la instancia presentada por D. José Segovia y Caballero, Médico de número, por oposición, de la Beneficencia general, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle con esta fecha excedente voluntario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Junio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Del examen de la Memoria presentada a este Ministerio por la Comisión nombrada para la recepción de cuentas y liquidación de fondos de la disuelta Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares aparece, a juicio de la Asesoría jurídica de este Departamento, la concurrencia de hechos de los que pudieran derivarse responsabilidades, que si por el momento no pueden precisarse ni aquilatarse, hacen necesario, sin embargo, el nombramiento de una nueva Comisión, formada de elementos ajenos a los que constituyeron la designada para la recepción de cuentas y liquidación de fondos, que depuren a su vez las que se deriven de la gestión de la disuelta Junta de Go-

bierno y Patronato del citado Cuerpo de Médicos titulares.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare disuelta la Comisión nombrada por Reales órdenes de 12 y 16 de Septiembre y 27 de Octubre de 1924, para la recepción de cuentas y liquidación de fondos de la expresada Junta, dándose las gracias de Real orden a los señores que la integraban por el celo y competencia demostrados en el cumplimiento de su delicada comisión.

2.º Que con el fin de depurar las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión de la disuelta Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares se nombre una Comisión, compuesta de D. José María Méndez Rodríguez, Jefe de Negociado, en representación de este Ministerio, Presidente, y como Vocales D. Francisco Tello Rentero, Abogado del Estado, y el Presidente del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia de Madrid.

3.º Que a la referida Comisión se le presten todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido; debiendo, una vez terminado éste, presentar el oportuno informe de su actuación y proponer las medidas que estime necesario se adopten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Vista la instancia del Oficial tercero de Telégrafos D. Leopoldo Pérez Serrano, con destino en la Estación centro de Cádiz, solicitando un mes de prórroga de licencia por enfermo, y como quiera que dentro del año último ha disfrutado los tres meses que determina la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia, y de conformidad con lo que preceptúa el párrafo quinto de la mencionada Real orden declarar en situación de excedencia voluntaria en la escala de su clase al Oficial tercero D. Leopoldo Pérez Serrano, quien será baja en el servicio activo con esta fecha.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Jefe del Personal, Jefe del Centro de Madrid, Jefe del Centro de Cádiz y Ordenador de pagos.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Bartolomé Lliteras y Sureda, con destino en Cádiz, autorizándole para hacer uso de ella en Artá (Mallorca); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 de actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. José Hernández y Rodríguez, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la que le fué concedida por Real orden de 10 de Diciembre último, al Oficial tercero de Telégrafos D. Fernando Soto y Sáez, con destino en Cádiz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Luis Domingo y Espinar, con destino en La Coruña, autorizándole para hacer uso de ella en Orense; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de La Coruña.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Isaac Moyá y López, con destino en Cuenca, autorizándole para hacer uso de ella en

Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Cuenca.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Jesús Merino y Raso, con destino en la Sección de Jaén; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Jaén.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la que le fué concedida por Real orden de 1.º de Mayo del año último, al Auxiliar femenino segundo de Telégrafos doña Carmen Parra Rubiños, con destino en Hiedelaencina (Guadalajara), autorizándola para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Guadalajara.

En vista de que el Auxiliar femenino de tercera, doña María Caballero y Núñez, no se ha presentado en su destino al terminar el segundo mes de prórroga de licencia por enferma, que le fué concedido por Real orden de 20 de Octubre del año anterior,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de excedente voluntario en la escala de su clase al mencionado Auxiliar femenino de tercera, doña María Caballero y Núñez, quien será baja en el servicio con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero, Jefe del Centro de Madrid y Ordenador de pagos.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 126.

I.—Petitionarios: D. Francisco de Aguirre y Fernández y D. Manuel García Reliegos, Director gerente y Director técnico, respectivamente, de la Sociedad Reliegos Aguirre, con domicilio en esta Corte.

II.—Industria: Fabricación de máquinas de escribir música.

III.—Auxilios solicitados: Exención de los impuestos de derechos reales y de timbre. Reducción del 50 por 100 durante un quinquenio de todos los tributos directos sobre la industria y sus utilidades.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta peti-

ción, formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, núm. 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18.)

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia de Barbastro se halla vacante, por promoción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Borja se halla vacante, por promoción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Ceuta se halla vacante, por excedencia del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Villafranca de Panadés se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

CIRCULAR

La Real orden de este Ministerio, fecha 12 de los corrientes, dictando reglas para la concesión de permisos y licencias a los funcionarios de las diversas carreras que dependen del mismo, claramente consigna los fundamentos de los preceptos que contiene y la finalidad que se persigue, confirmando disposiciones anteriores respecto de la obligación de los funcionarios públicos de no abandonar su residencia sin motivo justificado y de que en todo momento se conozca su ausencia y hasta el lugar de su residencia accidental.

Por lo que se refiere a esta Dirección general, puede decirse que las disposiciones de la expresada Real orden se venían cumpliendo en todos los casos de licencia para los funcionarios que de ella dependen, y por tanto no sufre modificación el régimen reglamentario en vigor; pero al efecto de evitar toda duda y, al mismo tiempo, facilitar la aplicación de la citada Real orden en beneficio de aquellos a quienes alcanza, se llama la atención del personal de esta Dirección, de los señores Registradores, Notarios y Médicos del Registro civil respecto de la ineludible exigencia de justificar debidamente la petición de permiso o licencia, prórroga de éstos o de términos posesorios, consignando además el lugar donde ha de residir el funcionario ausente, requisito preciso, no sólo en las licencias por enfermedad, conforme a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, sino también cuando se trate de licencia para asuntos particulares, en las cuales también deberá presentarse la posi-

ble justificación para su libre apreciación por este Centro, cuidando en todo caso de tramitar dichas peticiones por el conducto debido y con los demás requisitos exigidos por los respectivos Reglamentos de cada Cuerpo para evitar toda dilación en la resolución de las correspondientes instancias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926.—El Director general, Pío Ballesteros.

Señores funcionarios de esta Dirección, Registradores de la Propiedad, Notarios y Médicos del Registro civil.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Convocadas por Real orden de 13 de Enero de este año las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir ocho vacantes, que son las existentes en la escala activa del Cuerpo en 31 de Diciembre próximo pasado, y tres plazas más de Aspirantes, y señalado en la misma disposición ministerial el plazo durante el cual se admiten las solicitudes, el día y hora en que comenzarán los ejercicios y el local donde deben celebrarse, se hace constar además, para conocimiento de los interesados, las advertencias siguientes:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte, en el local y hora señalados en la Real orden de convocatoria, dando comienzo el 27 de Febrero de 1926 y verificándose en la forma que previene el Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de Junio de 1925.

2.º Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en el local de la Dirección general de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), a las horas de oficina, desde el 15 de Enero hasta el día 30 inclusive (por ser domingo el 31), a las catorce (dos de la tarde) del mismo, no admitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y hora o fuera del referido local.

3.º Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, conforme al artículo 86 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, con los documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

- La cualidad de ser español, varón y de estado seglar.
- La de ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial del Estado, presentando al efecto el correspondiente título o certificado de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.
- Haber observado buena conducta moral, justificada a juicio del Tribunal con informe de la Alcaldía y certificación de antecedentes penales.
- Podrán presentar también los

documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen convenientes, estimándose entre ellos como preferentes la posesión de idiomas extranjeros.

Al presentar las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán los interesados abonar la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de inscripción.

4.º Los ejercicios de oposición, según dispone el Reglamento, serán cuatro, y consistirán: El primero, en contestar en un plazo que no exceda de una hora a diez temas sacados a la suerte sobre materias de Derecho civil, Legislación hipotecaria, Economía política, Legislación de Hacienda, Contabilidad, Derecho político, administrativo, mercantil, penal y Procedimientos judiciales en la proporción establecida en la Real orden de 13 de Enero de este año.

El segundo en practicar una liquidación por el impuesto de Derechos reales, razonando sus fundamentos, y en disertar sobre dos temas de dicho impuesto o del que grava los bienes de las personas jurídicas, sacados a la suerte entre los que figuran en el correspondiente programa. La disertación no podrá pasar de media hora.

El tercero en redactar un dictamen en expediente administrativo, sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección general de lo Contencioso.

El cuarto, en un informe oral representando al Estado en asuntos de la jurisdicción ordinaria, civil o criminal o de la contencioso-administrativa. El informe no podrá pasar de media hora.

Para la preparación de los ejercicios prácticos se concederá a los opositores el plazo de seis horas, durante cuyo tiempo estarán incomunicados, pudiendo consultar los textos legales. Los asuntos sobre los que hayan de versar los ejercicios prácticos serán numerados y sorteados a la vista de los opositores.

En el primero y sucesivos ejercicios, en su caso, actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto ha de verificarse.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar en cada ejercicio la lista de los opositores, y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que ha decaído en su derecho a la oposición.

Madrid, 14 de Enero de 1926.—A. Fidalgo.

Vista la instancia susrita por D. Miguel Rivera Ruiz, Director del Instituto de Segunda enseñanza de Murcia y Presidente del Patronato para el mejoramiento de la cultura en dicha ciudad, en solicitud de exención para dicho Patronato, del impuesto especial que grava los bienes de personas jurídicas:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Hacienda de 17 de Febrero de 1905, se declaró que los bienes que posea el Instituto de Murcia procedentes de las exenciones por el mismo realizadas

de sus antiguas rentas no estaban incluidos en la incautación preceptuada por la ley de Presupuestos del año 1890, y que por Real orden de Instrucción pública de 22 de Febrero de 1905 se dispuso que dichos bienes, consistentes en la cantidad de 1.181.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 se destinasen a varias obras, tanto de aplicación y mejora del edificio que ocupa el expresado Centro docente como de su material científico y de enseñanza y construcción de grupos escolares, Museo provincial, campo de experimentación y otras, encargándose de la realización de todo a un Patronato presidido por el Director del Instituto, al que se investió del cargo de Comisario Regio:

Resultando que dicho Patronato realizó todo el plan de obras acordado, de lo que resultó un remanente de 524.500 pesetas, aumentado posteriormente con 20.000 pesetas, producto de las economías obtenidas en los años 1918 a 1920:

Resultando que el capital de la Fundación lo constituyen en la actualidad dos inscripciones intransferibles a nombre de la misma, por la cantidad de 653.500 pesetas:

Resultando que por la Junta de Patronato fueron entregadas al Ayuntamiento y Diputación provincial las edificaciones citadas, construidas en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Real orden de 22 de Febrero de 1905:

Resultando que el Reglamento de la Fundación, aprobado por la Real orden de 30 de Junio de 1924 se determina, entre otros extremos, que los becarios a quienes este beneficio se conceda disfrutarán de matrícula, derechos académicos, libros y material de enseñanza durante todo el Bachillerato, desde el ingreso hasta la expedición del título de Bachiller, ambos inclusive:

Resultando que en la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de Febrero de 1924 se dispone que se clasifique de beneficencia particular la Fundación titulada "Patronato para el mejoramiento de la cultura de Murcia"; que se confiera el Patronato a la Junta económica del Instituto general y técnico, compuesto de los señores Director, Vicedirector, Secretario y los dos Catedráticos más antiguos, uno de Letras y otro de Ciencias, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al protectorado, ejercido por el Ministerio de Instrucción pública:

Considerando que el solicitante, como Director del Instituto general y técnico de Murcia, tiene personalidad bastante para solicitar, a nombre de la Fundación objeto del expediente, la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que la fundación de referencia reúne todas las condiciones necesarias para ser clasificada como persona jurídica desde el momento en que se halla do-

tada con bienes propios y exclusivos destinados al cumplimiento de un fin y con una personalidad distinta a la de cada uno de quienes la forman, con lo cual se cumple lo dispuesto en el artículo 35 del Código civil vigente, que sigue en este punto la opinión de los tratadistas modernos:

Considerando que los fines que realiza son de los comprendidos en la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, por dedicar sus bienes al mejoramiento de la cultura patria instituyendo premios a los alumnos aventajados en el estudio del Bachillerato que facilita a éstos la enseñanza gratuita de las asignaturas que aquél comprende y de todos los elementos necesarios para hacerla más efectiva:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los fines benéficos y los medios adecuados para su cumplimiento, por estar el Patronato obligado, por expresa disposición de la Real orden de 14 de Febrero de 1924, a rendir cuentas y presentar presupuestos al Ministerio de Instrucción pública y no poder disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que asimismo se cumple el requisito de la adscripción directa e inmediata de los bienes al cumplimiento del fin benéfico, porque el capital de la Fundación está invertido en láminas intransferibles de la Deuda pública, según así se desprende de la relación de dichos bienes unida a la instancia y de la Real orden de clasificación que asimismo se acompaña:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes de exención, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos los bienes que constituyen la Fundación benéfico-docente particular denominada "Patronato para el mejoramiento de la cultura en Murcia" del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, notificación y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Murcia.

"Vista la instancia suscrita por Sor Matilde de la Purificación Simó Esparza, en concepto de Superiora de las Hermanas Salesianas, en solicitud de que se declare exento del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas el internado gratuito del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, a cargo de dicha Comunidad.

Resultando que a la instancia se une

el traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Julio de 1912, por virtud de la cual se clasifica a la entidad solicitante denominada Internado gratuito del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, como de beneficencia particular, no teniendo el Protectorado respecto al Patronato otra misión que la de velar por la higiene y moral públicas.

Resultando que según consta en el título fundacional, D. José Lorente declaró heredera de una cuarta parte de sus bienes a la Congregación de Hermanas Salesianas, a fin de cooperar a la fundación del Orfanato de niñas, cuya primera piedra fué colocada por S. M. la Reina el 19 de Marzo de 1920.

Resultando que los bienes que posee la Institución de referencia están constituidos por títulos de la Deuda al 4 por 100, depositados en el Banco de España, y cuyo valor asciende a 11.500 pesetas.

Resultando que el objeto de la fundación, como así se declaró al solicitar la clasificación en concepto de entidad benéfica, es la enseñanza gratuita de 50 alumnas internas, a quienes se les proporciona además alimentación y vestido, sin que las acogidas hayan de satisfacer cantidad alguna que remunere estos servicios.

Considerando que el internado gratuito del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús realiza fines esencialmente benéficos, comprendidos en la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, pues con los bienes adscritos al fin fundacional y depositados en el Banco de España se atiende al remedio de las necesidades, tanto de índole moral e intelectual como material, sin lucro alguno para la Congregación administradora, y, por consiguiente, procede acceder a lo solicitado y declarar exentos del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas los valores depositados en el Banco de España y que ascienden a 11.500 pesetas.

Considerando que se han cumplido los requisitos mandados observar por el último párrafo del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911.

Considerando que esta Dirección tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas el capital de 11.500 pesetas que posee el internado gratuito del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, a cargo de la Congregación de Hermanas Salesianas."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, notificación y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Vista la instancia fecha 11 de Diciembre de 1925, suscrita por D. Antonio Conde Domínguez, en solicitud de

exención del impuesto especial de personas jurídicas a favor de la fundación Escuelas Nieto, establecida en el pueblo de Lavadores.

Resultando que al expediente se ha unido un testimonio notarial de la escritura de poder otorgada por el fundador D. Ramón Nieto ante el Cónsul de España en Valparaíso, y a favor del solicitante D. Antonio Conde Domínguez, testimonio asimismo del Reglamento por que ha de regirse la fundación de referencia, en el cual se regula la índole de aquélla, bienes que posee, facultades de la Junta de Patronato, etc.

Desultando que según los estatutos de la fundación ésta tiene por objeto facilitar la enseñanza en forma análoga a la que se da en las Escuelas nacionales, que si los fondos lo permiten se establecerá en dicha Escuela cantinas escolares y ropero infantil para los niños de ambos sexos matriculados en ella; que la enseñanza religiosa será exclusivamente la católica, y que al inculcar a los alumnos el amor a la Patria se les demostrará que ésta la forma no sólo la Península, sino las naciones que se crearon por los descubrimientos hispánicos en todo el mundo, y que aun separadas políticamente constituyen la gran Patria española.

Resultando que los bienes que constituirán el capital de la fundación son los siguientes: a) El edificio de nueva planta construido expresamente para Escuela. b) Los terrenos que se adquirieran para ampliar las enseñanzas. c) Los muebles y elementos de enseñanza que existen en el edificio de la Escuela; y d) El metálico y los efectos producto de donativos que se reciban para sostenimiento y mejora de la institución.

Resultando que el Consejo de Patronato se forma de un Presidente, un Vicepresidente, un Interventor, Inspectores, Párroco de Santa Cristina de Lavadores, Alcalde, Secretario, Contador, cuyos cargos serán enteramente gratuitos.

Resultando que en la Real orden de 7 de Mayo de 1924 se clasifica a la institución como benéfica de carácter particular, se aprueba el proyecto de estatutos y se confirma la Junta de Patronato con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Resultando que en otra Real orden de 18 de Agosto del mismo año se acuerda que la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos no alcanza al mismo fundador D. Ramón Nieto mientras éste ejerza directamente el patronato de la fundación.

Considerando que el solicitante, en el concepto de apoderado con que interviene, tiene personalidad para pedir, en nombre de la Fundación Escuelas Nieto, la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas.

Considerando que la índole de la institución, esencialmente benéfica por dedicarse al remedio de las necesidades ajenas de carácter intelectual y moral, coloca a aquélla entre las comprendidas en la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real Decreto de 14 de Marzo de 1899.

Considerando que además de ser

esencialmente benéfico el fin a cumplir por la Institución, la forma de desenvolverse en la práctica, la gratuidad de los cargos de quienes ejercen el Patronato y el elevado espíritu patriótico y altruista del fundador fomentando la concordia entre España y las Repúblicas americanas determinan la procedencia de declarar exenta a dicha fundación del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas.

Considerando que no existe persona interpuesta entre el fin benéfico y los medios empleados para su cumplimiento, pues si bien es cierto que el propio fundador se halla exceptuado de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas al Protectorado, esta disposición no rige con la Junta de Patronato encargada de la dirección de las Escuelas Nieto, y, por consiguiente, no podrá disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad.

Considerando que a fin de que se cumpla el requisito de la adscripción directa e inmediata de los bienes al cumplimiento del objeto benéfico, se precisa que los inmuebles dedicados a la instalación de la Escuela se inscriban a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad, y que las cantidades que se adquirieran en lo sucesivo y las que actualmente posea se inviertan en títulos de la Deuda o en otra clase de valores con el carácter de intransferibles.

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas, los poseídos por la Fundación Escuelas Nieto, establecidas en el pueblo de Lavadores (Pontevedra), con la restricción establecida en el cuarto considerando de esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Pontevedra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Jefatura de la Sección provincial de presupuestos municipales de Huelva, vacante por jubilación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, con carácter voluntario.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con carácter voluntario.

Idem id. de la de Jumilla (Murcia), vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem id. de la de Cuéllar (Segovia), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 13 de Enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vacante la plaza de Ingeniero director de la Junta de Obras del pantano del Chorro, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso, según lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Febrero de 1924, se anuncia al efecto, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de instancias, que comenzará a contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes han de ser Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y remitirán sus instancias, por conducto de sus respectivos Jefes, a la Dirección general de Obras públicas, acompañando a ellas los documentos justificativos de los méritos que se indican a continuación y que deberán ir incluidos en un índice:

1.º Haber desempeñado destinos similares dentro o fuera del servicio del Estado. Se entenderán comparativamente las condiciones que siguen como preferentes en el orden que se enumeran:

a) El celo y el acierto demostrado en esos cargos, según las referencias que se conozcan y principalmente a juzgar por los resultados obtenidos.

b) La importancia del servicio.

c) El tiempo que se haya desempeñado.

2.º Haber escrito algún libro original sobre cualquier aspecto importante de la especialidad de la Ingeniería a que corresponda el cargo que se trata de proveer o ser autor de algún invento admitido y empleado con buen éxito en dicha especialidad.

3.º Haber desempeñado comisiones o servicios en el extranjero relativos a la misma especialidad.

4.º Cualesquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos en otra aplicación de la Ingeniería.

5.º Recompensas obtenidas por merecimientos científicos, técnicos o administrativos.

6.º Tener una hoja de estudios de verdadero relieve.

7.º Categoría en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o antigüedad en igual categoría. Número total de años de servicios del Estado.

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Director general, Gelabert.

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la sustitución del pavimento de madera del puente sobre el río Cidacas, en el kilómetro 49 de la carretera de Logroño a Zaragoza, por otro de hormigón armado y asfalto,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Sergio Murúa e Iza, en representación de la Sociedad Mercantil regular colectiva Mendía y Murúa, que licitó en Guipúzcoa, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1927, por la cantidad de 168.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 189.099,36 pesetas, la baja de 21.099,36 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la reconstrucción de un puente sobre el río Pirón, en el

kilómetro 21 de la carretera de Cuéllar a Arévalo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Zacarías Martínez Gil, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1928, por la cantidad de 243.212,27 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 249.812,27, la baja de 6.600 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Medina del Campo al Arrabal del Portillo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. José Pérez Sala, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1929, por la cantidad de 298.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 314.682,99, la baja de 16.682,99 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Ademuz a

Valencia, sección de Fitaguas a Ademuz, trozo tercero,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pedro Romero Vázquez, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1928, por la cantidad de 129.200 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 167.629,36, la baja de 38.429,36 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. José María Valls Masana, Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección Agronómica de La Coruña, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo, así como el favorable informe del Ingeniero Jefe de la Sección y la certificación facultativa que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda dicha prórroga por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y concordantes, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1926.—El Subdirector, P. O., P. Rovira.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.